

**CONTESTACIÓN DEMANDA / RAD 110013103005-202300472-00 / DTE EDIFICIO EL ROSARIO.**

Juan Pablo Araujo Ariza &lt;jparaujo5@hotmail.com&gt;

Lun 22/01/2024 11:04 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@signosarq.com <info@signosarq.com>; administracionoga@grupovalcas.co <administracionoga@grupovalcas.co>; nunezmorenoabogados@gmail.com <nunezmorenoabogados@gmail.com>; ldiananunezm@nunezmorenoabogados.com <ldiananunezm@nunezmorenoabogados.com>  
CC: Juan Pablo Araujo <jaraujo@araujoabogados.co>; mcastellanos@araujoabogados.co <mcastellanos@araujoabogados.co>; mdelarosa@araujoabogados.co <mdelarosa@araujoabogados.co>; Alejandro Avendaño <aavendano@araujoabogados.co>; vtorregroza@araujoabogados.co <vtorregroza@araujoabogados.co>

 1 archivos adjuntos (16 MB)

CONTESTACIÓN EL ROSARIO CON ANEXOS.pdf;

Señora

**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

***Referencia:*** Declarativo***Demandantes:*** Edificio el Rosario***Demandado:*** Signos Arquitectura S.A.S. y Seguros del Estado S.A.***Radicado:*** 110013103005-202300472-00

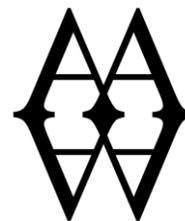
De manera atenta me permito aportar la **contestación de la demanda** presentada por EDIFICIO EL ROSARIO, dentro de la oportunidad procesal otorgada para ello.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, me permito compartir el escrito a la parte demandante a los correos electrónicos indicados.

Agradecemos la confirmación de recibo de este correo.

Cordialmente,

Juan Pablo Araujo Ariza  
*Apoderado Seguros del Estado S.A*



*AraujoAbogados*

Señora

**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

*Referencia: Declarativo*

*Demandantes: Edificio el Rosario*

*Demandado: Signos Arquitectura S.A.S. y Seguros del Estado S.A.*

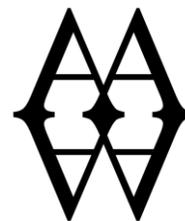
*Radicado: 110013103005-202300472-00*

### **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. 15.173.355 de Valledupar, abogado con Tarjeta Profesional No. 143.133 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sociedad colombiana con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido su representante legal, por medio de este escrito me permito **contestar la demanda** presentada por **EDIFICIO EL ROSARIO** en los siguientes términos:

#### **I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE QUE REPRESENTO**

Mi representada, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, es una sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por medio de la Escritura Pública No. 2142 del 7 de mayo de 1973 en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá. Esta sociedad es representada legalmente por el



*AraujoAbogados*

Dr. CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO y recibe notificaciones en la Calle 83 # 19 - 10, de la ciudad de Bogotá D.C.

## **II. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN**

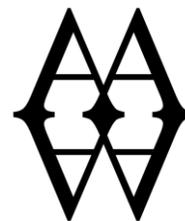
Ponemos de presente que mi representada conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, recibió mensaje de datos el día 28 de noviembre de 2023, por tanto, la notificación se entendió realizada una vez transcurrieron 2 días del envío del mensaje de datos (29 y 30 de noviembre de 2023) y el término de 20 días empezó a contabilizarse el 1 de diciembre de 2023, transcurriendo a la fecha de radicación de esta contestación 20 días del término otorgado, por lo cual nos encontramos dentro de la oportunidad legal para contestar la demanda.

Es importante aclarar que el término se suspendió desde el 20 de diciembre de 2023 (inclusive) hasta el 10 de enero de 2024, como consecuencia de la vacancia judicial.

## **I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

A continuación, me pronuncio sobre los hechos expuestos en la demanda en el orden allí consignado:

**Al mercado como PRIMERO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.



*Araujo Abogados*

Téngase por confesado que los hechos que dieron base a la presente acción, supuestamente iniciaron, según indica el demandante, desde el 12 de agosto de 2016.

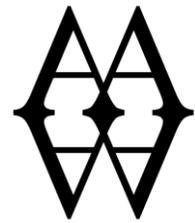
**Al mercado como SEGUNDO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como TERCERO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como CUARTO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como QUINTO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como SEXTO.** El hecho se compone de varias de afirmaciones diferentes, sin embargo, **no me consta** ninguna de ellas, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.



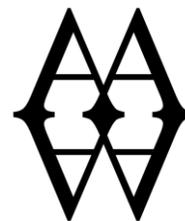
*AraujoAbogados*

**Al mercado como SÉPTIMO.** El hecho se compone de varias afirmaciones diferentes, sin embargo, **no me consta** ninguna de ellas, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

De todas formas, téngase por confesado que el demandante tuvo conocimiento de los hechos objeto del presente litigio, a más tardar, el 23 de agosto de 2017.

**Al mercado como OCTAVO.** El hecho se compone de varias afirmaciones respecto de las cuales me pronunciaré de la siguiente manera:

- **Es cierto** que la sociedad SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S. celebró con mi representada el Contrato de Seguro Todo Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508 que incluía, entre otras, la cobertura de responsabilidad civil extracontractual. Sin embargo, me atengo al contenido literal del documento citado.
- **No es cierto** que la vigencia del contrato de seguro No. 21-18-101000508 inició el 5 de febrero de 2018 y terminó el 11 de abril de 2020, porque de acuerdo con el anexo 15 de la mencionada póliza, la fecha de terminación de la vigencia del mencionado acuerdo de voluntades fue el 31 de agosto de 2021. Sin embargo, me atengo al contenido literal del documento citado.
- **No es cierto** que mi representada deba ser vinculada al presente proceso por el hecho de haber expedido el contrato de seguro No. 21-18-101000508, toda vez que los hechos que dieron base a la presente acción, se encuentran taxativamente



*AraujoAbogados*

excluidos del contrato celebrado entre mi representada y SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.

- **No es un hecho** lo relacionado con la definición de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, pues se trata de la transcripción de una parte del clausulado particular del citado seguro, por lo tanto, no me encuentro en la obligación legal de pronunciarme.

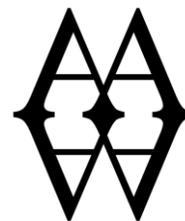
De todas maneras, me atengo al contenido literal del documento citado.

**Al marcado como NOVENO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

Téngase por confesado que los hechos que dieron base a la presente acción, supuestamente comenzaron en el año 2016 y el demandante tuvo conocimiento de los mismos, a mas tardar, en el mes de agosto de 2017.

**Al marcado como NOVENO (sic). No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al marcado como DÉCIMO.** El hecho se compone de varias afirmaciones diferentes, sin embargo, **no me consta** ninguna de ellas, en la medida que se trata de hechos



*Araujo Abogados*

externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

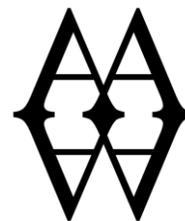
**Al mercado como DÉCIMO PRIMERO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como DÉCIMO SEGUNDO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como DÉCIMO TERCERO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como DÉCIMO CUARTO.** El hecho se compone de varias afirmaciones diferentes, sin embargo, **no me consta** ninguna de ellas, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como DÉCIMO QUINTO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.



*Araujo Abogados*

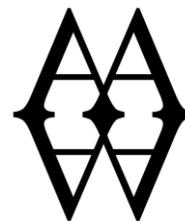
**Al marcado como DÉCIMO SEXTO. No es cierto como se plantea y que aclara:**

- **Es cierto** que el 1 de agosto de 2019 se dio inicio a la audiencia de conciliación a la cual fue vinculada mi representada. Sin embargo, me atengo al contenido literal del acta levantada el 29 de octubre de 2019, en la que consta lo sucedido en la diligencia.
- De acuerdo con el acta que se aporta con la demanda, no se evidencia manifestación de mi representada indicando que el demandante deba presentar reclamación del siniestro.

De todas maneras, con la convocatoria de mi representada a la mencionada audiencia de conciliación, se solicitó el pago de la indemnización pactada en el contrato de seguro que hoy se pretende afectar a través de la demanda.

**Al marcado como DÉCIMO SÉPTIMO.** El hecho se compone de varias afirmaciones respecto de las cuales me pronunciaré de la siguiente manera:

- **No es cierto como se plantea y se aclara** que el demandante si radicó reclamación ante mi representada, sin embargo, no me consta la fecha de radicación de la misma, toda vez que del citado documento no se extrae ninguna fecha de recibido por parte de mi representada. En consecuencia, me atengo al contenido literal del documento citado y a lo que resulte probado en el proceso.



*Araujo Abogados*

- **Es cierto** que entre el demandante y mi representada se cruzaron varias comunicaciones y que el 21 de diciembre de 2021 mi representada objetó seria y fundamentadamente la reclamación del demandante. En todo caso, me atengo al contenido literal de los documentos citados.

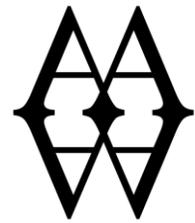
De todas maneras, se pone de presente que la conclusión final que se incluye en el hecho, no hace parte del documento emitido por mi representada, sino que se trata de una apreciación subjetiva de la apoderada de la parte demandante, respecto de la cual, no me encuentro en la obligación legal de pronunciarme.

**Al mercado como DÉCIMO OCTAVO.** El hecho se compone de varias afirmaciones diferentes, sin embargo, **no me consta** ninguna de ellas, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

De todas maneras, téngase en cuenta que en el estudio citado, se indica que el EDIFICIO EL ROSARIO no tiene un daño estructural y no hay riesgo del colapso de la edificación.

De hecho, una de las conclusiones a la que se llega, es que los daños que presenta el inmueble no ponen en riesgo la estabilidad del mismo.

**Al mercado como DÉCIMO NOVENO.** **No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.



*AraujoAbogados*

**Al mercado como VIGÉSIMO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**Al mercado como VIGÉSIMO PRIMERO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

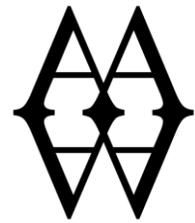
**Al mercado como VIGÉSIMO SEGUNDO. No me consta**, en la medida que se trata de hechos externos a mi representada Seguros del Estado. En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**Me opongo** a todas las pretensiones formuladas en la demanda porque los supuestos perjuicios alegados no se encuentran debidamente probados.

**Me opongo, además**, porque los supuestos daños alegados en el escrito de demanda, se encuentran taxativamente excluidos del contrato de seguro No. 21-18-101000508, expedido por mi representada y, en consecuencia, ésta última no se encuentra obligada a indemnizar al demandante por ningún concepto.

**Finalmente me opongo**, porque las acciones derivadas del contrato de seguro No. 21-18-101000508, se encuentran prescritas.



Adicionalmente, solicito que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

### **III. EXCEPCIONES Y ARGUMENTOS JURIDICOS**

#### **1. Prescripción extraordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro.**

En primer lugar, vale recordar que el artículo 1081 del Código de Comercio, aplicable en materia de seguros, dispone claramente lo siguiente:

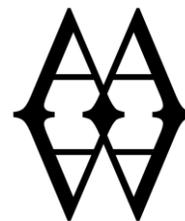
ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes. (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, antes de continuar, vale la pena recordar que los términos y plazos son importantes en cualquier ordenamiento porque son ellos los que brindan seguridad jurídica, razón por la cual la propia Constitución Política de 1991 dispuso, en su Artículo 228, que *“los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado”*. Las figuras de prescripción, preclusión y caducidad, sobre las que se



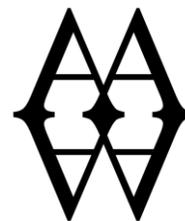
fundamenta el principio de oportunidad procesal, tienen por objeto castigar la inacción del interesado, por una parte, y por la otra, consolidar situaciones jurídicas con el objetivo de eliminar escenarios de incertidumbre. Por esto, resulta trascendental que en sede judicial se hagan respetar estos términos y se penalice, con las consecuencias jurídicas que consagra la ley, a quien los transgreda.

Específicamente, en materia de seguros, los términos de prescripción se dividen en dos, el de prescripción ordinaria, que es de dos años (2) contados a partir del momento en que el interesado conoció o debió conocer el hecho que da base a la acción, y el de prescripción extraordinaria, que corresponde a cinco (5) años desde que efectivamente ocurrió el hecho.

Es importante poner de presente que los supuestos perjuicios sufridos por el demandante se presentaron desde el inicio de la obra, es decir, desde el año 2016, de acuerdo con lo indicado por la parte actora en su escrito de demanda, específicamente en el hecho primero y noveno del citado escrito.

Es importante tener presente el concepto de siniestro en los seguros de responsabilidad civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1131 del código de comercio, que textualmente indica:

**ARTÍCULO 1131. <OCURRENCIA DEL SINIESTRO>**. <Artículo subrogado por el artículo 86 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial. (subrayado fuera del texto original)



*AraujoAbogados*

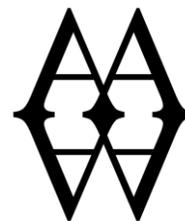
Ahora bien, para efectos del conteo de término de prescripción extraordinaria del contrato de seguro, se puede concluir que el nacimiento del derecho a reclamar surgió a más tardar el **12 de agosto de 2016**, fecha en la cual se inició la obra civil por parte de SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., de acuerdo con lo indicado en el hecho primero de la demanda.

Lo anterior, quiere decir que el demandante contaba con un término de cinco años a partir de ese momento para interponer una acción judicial en contra de mi representada, esto es, hasta el **12 de agosto de 2021**. Sin embargo, la presente demanda se radicó el 6 de septiembre de 2023, es decir, **2 años y 23 días después de configurada la prescripción extraordinaria.**

Ahora bien, si en gracia de discusión se tiene en cuenta la fecha en la que el demandante tuvo conocimiento de los hechos que dan base a la acción, de todas maneras se tiene que concluir que las acciones derivadas del contrato de seguro se encuentran prescritas, toda vez que el accionante tuvo conocimiento de los hechos, a más tardar, el **23 de agosto de 2017**, fecha en la cual, iniciaron las comunicación con el asegurado, en aras de conocer el estado de la obra y el cumplimiento de las obligaciones legales del constructor.

Es decir, que el demandante contaba con un término de 2 años para ejercer las acciones que se derivan del contrato de seguro esto es, hasta el 23 de agosto de 2019. Sin embargo, la presente demanda se radicó el 6 de septiembre de 2023, es decir, **3 años y 12 días después de configurada la prescripción extraordinaria.**

En este punto es importante recordar que desde el momento en el que la víctima tiene conocimiento de la existencia del contrato de seguro, y en este caso, no hay duda de



*AraujoAbogados*

que cuando convocaron a mi representada a la audiencia de conciliación, el edificio demandante conocía claramente que existía una póliza y que su intención era afectar la misma, se debe aplicar el término de prescripción ordinaria de dos años, consagrado en el artículo 1081 del código de comercio.

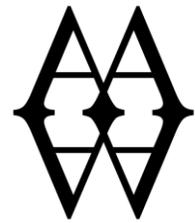
Es importante recordar que la parte actora convocó a mi representada a audiencia de conciliación pre judicial el 22 de julio de 2019, como consta en el acta de no acuerdo aportada por la misma parte actora.

En ese orden de ideas, a partir del momento en que el demandante convocó a audiencia de conciliación a mi representada, contaba con un término de dos años para iniciar la acción judicial, es decir, que la presente acción se debió radicar, a mas tardar el **22 de julio de 2021**, sin embargo, la presente demanda se radicó el 6 de septiembre de 2023, es decir, **2 años, 1 mes y 12 días después de configurada la prescripción ordinaria.**

Finalmente, se pone de presente que las acciones derivadas del contrato de seguro a favor de SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., también se encuentran prescritas, toda vez que a la fecha de la presente contestación, la citada sociedad asegurada no ha realizado reclamación alguna a mi representada por los hechos que dieron base a la presente acción.

Con fundamento en lo anterior, solicito al Despacho que profiera sentencia anticipada, declarando como probada la excepción de prescripción extintiva, en los términos señalados por el artículo 278 del Código General del Proceso, que dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 278. CLASES DE PROVIDENCIAS.** Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias. (...)



En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- 2.1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.
- 2.2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.
- 2.3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.”  
(Se resalta)

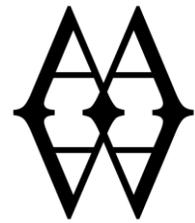
Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente que se declare probada la excepción de prescripción extintiva y, de considerarlo procedente, se dicte sentencia anticipada liberando a SEGUROS DEL ESTADO S.A. de toda responsabilidad.

## **2. Ausencia de responsabilidad imputable a SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.**

La responsabilidad civil en Colombia tiene tres elementos: el daño, el nexo causal y la conducta o la culpa del causante del daño.

El nexo causal es la relación que debe existir entre la conducta dolosa o culposa de la persona que genera el daño y el daño mismo. Para definir este proceso lógico jurídico se han elaborado varias teorías que precisamente buscan facilitar la determinación de este elemento de la responsabilidad.

Inicialmente, se aplicó en Colombia la teoría de la equivalencia de las condiciones, según la cual, *“en la concurrencia de factores no es posible distinguir entre las varias condiciones que concurren para producir un daño, cuál es más causa que otra (...)*.



**Araujo Abogados**

*Será causa de un perjuicio cuanto acontecimiento concurra a su realización; todos desde el punto de vista de la responsabilidad son equivalentes; no hay porque distinguir entre ellos; unos no se deben considerar como causa y otros no.”<sup>1</sup>*

Esta teoría se dejó de aplicar en Colombia porque llevaba al juez a buscar responsable hasta al infinito y por las siguientes razones que expresa el Consejo de Estado:

*“Hoy día la mayor parte de los autores han abandonado la teoría de la equivalencia de condiciones: ellos no admiten que todos los acontecimientos que concurren a la realización de un daño sean la causa de tal daño desde el punto de vista de la responsabilidad civil. Parece, en efecto, que para ser retenido como causa desde el punto de vista de la responsabilidad civil, es decir, para ser susceptible de comprometer la responsabilidad civil de su autor, el acontecimiento debe haber jugado un papel preponderante en la realización del daño. Pero los jueces serán libres de apreciar si el acontecimiento ha jugado o no un papel suficiente en la producción del daño para ser retenido como causa del daño.”<sup>2</sup>*

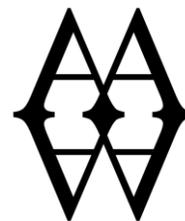
El Maestro Tamayo Jaramillo explica la teoría de la equivalencia de las condiciones con sus inconvenientes, y enuncia la teoría de la causalidad adecuada que es la que actualmente se aplica en nuestro país.

“Para explicar el vínculo de causalidad que debe existir entre el hecho y el daño, se han ideado varias teorías; las más importantes son: la “teoría de la equivalencia de las condiciones” y “la teoría de la causalidad adecuada”. De acuerdo con la primera, todas las causas que contribuyeron a la producción del daño se consideran, desde el punto de vista jurídico, como causantes del hecho, y quienes estén detrás de cualquiera de esas causas, deben responder. A esta teoría se la rechaza por su inaplicabilidad práctica, pues deshumanizaría la responsabilidad civil y permitiría, absurdamente, buscar responsables hasta el infinito. Para suavizar este criterio, se ha ideado la llamada teoría de la causalidad adecuada, según la cual no todos los fenómenos que contribuyeron a la producción del daño tienen relevancia para determinar la causa jurídica del perjuicio; se considera que solamente causó el daño aquel o aquellos fenómenos que normalmente debieron haberlo producido;

---

<sup>1</sup> VELASQUEZ Obdulio. Responsabilidad civil extracontractual. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2009.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia de 8 de marzo de 2007. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gomez.



**Araujo Abogados**

esta teoría permite romper el vínculo de causalidad en tal forma, que solo la causa relevante es la que ha podido producir el daño...”<sup>3</sup>

Es claro, entonces, que en Colombia para determinar si existe nexo causal entre la conducta del demandado y el daño sufrido por la víctima se aplica actualmente la teoría de la causalidad adecuada, según la cual *“un acontecimiento no puede considerarse causa de un perjuicio por la mera circunstancia de haberse comprobado que, sin ese acontecimiento, el perjuicio no se habría realizado. Entre los acontecimientos que concurren a la realización de un perjuicio o que condicionan ese perjuicio, no todos son su causa desde el punto de vista de la responsabilidad: no todos obligan a su autor a reparar. Solo se podrán considerar como causas de un perjuicio los acontecimientos que normalmente deben producirlo: se requiere que la relación entre el acontecimiento y el perjuicio sea adecuada y no meramente fortuita.”*<sup>4</sup>

El nexo causal se puede romper por varias causas: porque el daño es causado por una fuerza extraña (fuerza mayor o caso fortuito), por el hecho exclusivo de un tercero o por el hecho exclusivo de la víctima. Los eventos mencionados se conocen como causa extraña, figura jurídica definida por el Maestro Tamayo Jaramillo como *“aquel efecto imprevisible e irresistible cuyo origen no es imputable a la esfera jurídica del deudor.”*<sup>5</sup>

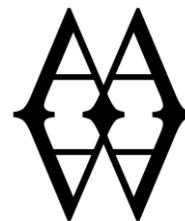
Los eventos enunciados constituyen causales de exoneración de responsabilidad, precisamente porque rompen el nexo de causalidad y en consecuencia, desaparece uno de los elementos esenciales de la responsabilidad civil.

---

<sup>3</sup> TAMAYO JARAMILLO, Javier. De la Responsabilidad Civil. Las presunciones de responsabilidad y sus medios de defensa. Edit. Temis, 2ª edición. Tomo I, vol 2., Santafé de Bogotá, 1996. pp. 245, 246.

<sup>4</sup> VELAZQUEZ OBDULIO. Ob. Cit. Página 463.

<sup>5</sup> Ob. Cit. TAMAYO JARAMILLO, Tratado de responsabilidad civil. Tomo II.



**Araujo***Abogados*

En el presente asunto observamos que no existen elementos de juicio suficientes que permitan imputar los perjuicios que alega haber sufrido la parte actora con la conducta presuntamente desplegada por SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., pues, en este caso el demandante no demuestra de ninguna manera que los supuestos daños sufridos los haya causado la sociedad demandada.

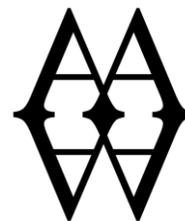
Inclusive en el documento denominado “RESPUESTA RECLAMACIÓN” remitida por el asegurado a mi representada, se observa que en el apartado de “Hallazgos”, el EDIFICIO EL ROSARIO ya tenía fisuras en su estructura y ya presentaba una inclinación anterior al inicio de las obras realizadas por SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., como se observa a continuación:

#### **HALLAZGOS**

Previo al inicio de la demolición del Edificio los Geranios, se levantó el Acta de vecindades, así mismo al evidenciar a simple vista la inclinación que presentaba la construcción del Edificio EL ROSARIO, se adelantó en agosto de 2017, un control de verticalidad de dicho vecino, el cual **mostro una inclinación en el costado sur occidental del edificio** de 0,043m en norte y 0,039m en sentido occidente y en el costado nor occidental del edificio de 0.014 mts. hacia el norte y 0.003 mts. hacia el occidente, **lo que demostró que dicha construcción presentaba una preexistencia en su estabilidad.**

Además de lo indicado, en el citado documento también se determinó que las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas del EDIFICIO EL ROSARIO, se instalaron de forma inadecuada, situación que no podía ser conocida por el asegurado, antes de iniciar la obra, pues dichas redes se encontraban en el sótano del edificio.

De acuerdo con lo indicado por el asegurado en el documento citado, esta situación y las demás falencias constructivas evidenciadas por SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., fueron puestas en conocimiento del demandante, como se observa a continuación:



**Araujo***Abogados*

Teniendo en cuenta el gran volumen de agua que ingresaba a la obra, se adelanto una visita al Edificio El Rosario revisando la caja de inspección que colinda con el Proyecto OGA, evidenciando que dicha caja no tenia fondo, los muros estaban deteriorados y se encontraba llena de residuos sólidos, detectando falta de mantenimiento de la misma, hallazgo que se informó a la Administración en múltiples oportunidades desde el mes de junio de 2018, sin que esa administración presentara atención a los requerimientos.

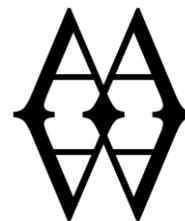
En atención a lo anterior, es claro que no existe nexo causal entre las actividades desplegadas por SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., y los daños sufridos por el EDIFICIO EL ROSARIO, pues dicho inmueble, en el momento en que inició el proyecto, presentaba serias falencias constructivas, las cuales no pueden de ninguna manera ser imputables a la obra realizada por el asegurado.

A pesar de lo dicho, la parte actora pretende que se declare que SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S. es responsable de los supuestos daños ocasionados al EDIFICIO EL ROSARIO.

En este caso no hay claridad de que los supuestos daños sufridos por el EDIFICIO EL ROSARIO hayan sido ocasionados por SIGNOS ARQUITECTURAS S.A.S.

Por lo anterior, el Despacho encontrará probada esta excepción toda vez que el hecho por el cual se demanda no es imputable a la SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.

No existiendo nexo causal, desaparece la obligación de indemnizar por parte del asegurado y de SEGUROS DEL ESTADO, pues para que exista la obligación condicional



del asegurador derivada del contrato de seguro, debe existir declaración de responsabilidad del asegurado

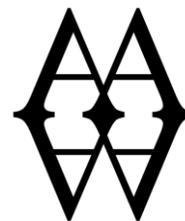
### **3. El daño NO está debidamente probado**

Como lo comprobará el Despacho, en este proceso no hay certeza ni claridad en torno a buena parte de los perjuicios que alega haber sufrido la parte demandante, razón por la cual deberán desestimarse las pretensiones de condena que dirige el actor en contra del extremo pasivo de la *Litis*, como pasa a explicarse.

Inicialmente, cabe recordar que el daño constituye el elemento central y primario de la responsabilidad patrimonial, y en general, de cualquier responsabilidad de naturaleza resarcitoria. Por eso, sin que exista plena certeza en cuanto a la existencia y extensión del perjuicio, no habrá lugar ni a declarar la responsabilidad ni a imponer las pretensiones condenatorias.

De lo contrario, estaríamos ante decisiones de carácter punitivo, desatendiendo la naturaleza misma del sistema colombiano de Derecho de daños, que encuentra fundamento en lo ordenado por el artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta el artículo 167 del Código General del Proceso, que introduce una máxima del Derecho procesal, al disponer que “*incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen*”. Se hace evidente, después de la revisión de las pruebas aportadas con la demanda, que esta carga legal ha sido desconocida por la demandante, pues se alegan



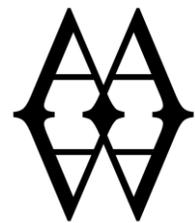
*AraujoAbogados*

hechos que no tienen justificación que los soporte. Lo anterior, sólo puede tener como consecuencia el rechazo de las pretensiones que se han formulado en contra de mi mandante.

En el caso concreto la parte relaciona unos supuestos gastos en los que ésta tuvo que incurrir con ocasión de los daños a la estructura del inmueble de su propiedad, sin embargo, no se aporta ninguna prueba idónea que demuestre que efectivamente el demandante incurrió en dichos gastos, pues se limita a aportar unas cuentas de cobro, facturas y cotizaciones que no demuestran que efectivamente se realizaron los pagos correspondientes. Es decir, no se aporta una prueba que demuestre lo que alegan, más allá de su dicho propio.

Aunado a lo anterior, el demandante relaciona unas supuestas sumas que valdría realizar las reparaciones pretendidas, sin embargo, los soportes de dichos valores son unas cotizaciones que nuevamente, no son la prueba idónea para demostrar el verdadero valor de dichas obras.

En atención a lo anterior, el demandante no cumple con la carga de la prueba de demostrar la ocurrencia de los perjuicios y los gastos en los que supuestamente tuvo que incurrir. En ese orden de ideas, las pretensiones de la demanda están llamadas al fracaso y, por lo tanto, se debe liberar a la sociedad demandada y a mi representada de toda responsabilidad.



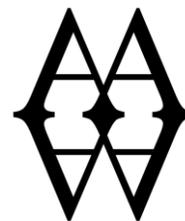
**4. Ausencia de cobertura de la Póliza Todo Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508, porque el siniestro ocurrió por fuera de la vigencia del contrato de seguro.**

No hay lugar a acceder a las pretensiones de la parte accionante, en la medida que la indemnización que se persigue, depende de que se haya configurado el siniestro dentro de la vigencia de la póliza No. 21-18-101000508, lo cual no ocurrió en esta oportunidad, como se explica a continuación.

Es importante poner de presente que, de acuerdo con las manifestaciones realizadas por la parte actora, el amparo que se debería afectar en el evento en que se lograra demostrar la responsabilidad del asegurado, es el amparo de propiedades adyacentes, contratado en la póliza citada.

De acuerdo con el último anexo de la póliza No. 21-18-101000508, la vigencia de la misma comenzó el 5 de febrero de 2018 y terminó el 31 de agosto de 2021, como se observa a continuación:

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION OBRA CIVIL NUEVA				
CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	ANEXO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	15
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
06 / 04 / 2021	05 / 02 / 2018	31 / 08 / 2021	31 / 03 / 2021	31 / 08 / 2021



*AraujoAbogados*

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta que la vigencia del contrato de seguro No. 21-18-101000508 comenzó a partir del 5 de febrero de 2018, los hechos que dan base a la presente acción, no pueden ser cubiertos por el mencionado seguro, pues tal y como se confiesa en el hecho primero de la demanda, la obra civil y, el proyecto que supuestamente causó los daños, inició en el año 2016, es decir, un año y medio antes de que mi representada expidiera el citado contrato de seguro.

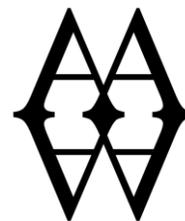
Es importante poner de presente que el riesgo como elemento esencial del contrato de seguro<sup>6</sup>, debe ser un hecho futuro e incierto, de lo contrario, este no existe y, en consecuencia, al no estar presente uno de los elementos esenciales del contrato de seguro, el mismo no produce efecto.

Frente a este punto, la Jurisprudencia ha expuesto ampliamente la condición de que el riesgo sea futuro e incierto. Prueba de ello, es lo expresado por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, que en Sentencia SC7814-2016 del 5 de abril de 2016 – M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, indica:

El riesgo, elemento esencial del contrato de seguro, justamente es un acontecimiento futuro e incierto temido por el acreedor, por el contratante o por el tomador; llámese terremoto, incendio, inundación, enfermedad, inclusive la propia muerte (artículos 1054 y 1137 del Código de Comercio), etc.; esta última, entendida como “(...) la incertidumbre del acontecimiento de una contingencia desfavorable”.

---

<sup>6</sup> Código de Comercio. ARTÍCULO 1045. <ELEMENTOS ESENCIALES>. Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.



*AraujoAbogados*

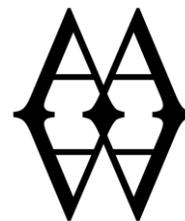
Todos esos fenómenos se aseguran, no para suprimir el hecho condicional, sino con el propósito de obtener una indemnización o compensación económica, ante la ocurrencia de la condición o del evento dañoso o del acontecimiento temido. Por tanto, el riesgo, en general es un hecho condicionante, esto es, verdadera circunstancia futura e incierta, por la posibilidad de su ocurrencia al mediar la incertidumbre de que sobrevenga el hecho por obra del azar, del alea, afectando patrimonialmente a un sujeto de derecho, en forma concreta (seguro de daños), o en forma abstracta (seguro de personas). (Subrayado fuera del texto original.

Finalmente, es importante recordar que el artículo 1073 del código de comercio, textualmente indica:

**ARTÍCULO 1073. <RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR SEGÚN EL INICIO DEL SINIESTRO>**. Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

Pero si se inicia antes y continúa después que los riesgos hayan principiado a correr por cuenta del asegurador, éste no será responsable por el siniestro. (Subrayado por fuera del texto original)

Aplicando la norma citada al caso concreto, se tiene que reiterar que en este caso no existe cobertura porque el siniestro empezó antes de que iniciara la cobertura de la póliza que se pretende afectar.



*AraujoAbogados*

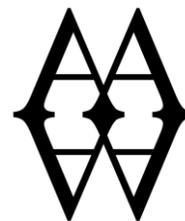
En atención a lo anterior, es claro que en el caso que nos ocupa, las pretensiones de la demanda están llamadas a fracasar, toda vez que, para el momento en que mi representada aceptó asumir el riesgo trasladado por SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., dicho riesgo ya se había materializado, no era un hecho ni futuro, ni incierto y, en consecuencia, SEGUROS DEL ESTADO no está obligada a indemnizar ningún perjuicio derivado de esa situación, pues el contrato de seguro no se perfeccionó por la ausencia de uno de sus elementos esenciales.

#### **5. Cobro de lo no debido**

Acceder a las pretensiones planteadas en la demanda, sería permitir que el demandante, incurra en el cobro de lo no debido y, en consecuencia, se le recompense generando un enriquecimiento sin justa causa, toda vez que mi representada no es deudora frente a la demandante, pues como se indicó, para la fecha de la ocurrencia del siniestro, el contrato de seguro No. 21-18-101000508 no se encontraba vigente.

En este caso, no se puede pagar la indemnización pactada en el contrato de seguro, pues las obras realizadas por SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S. ocurrió por fuera de la vigencia del contrato de seguro, el cual inició dos años después de que el asegurado haya iniciados las obras.

Por lo anterior, solicito señor juez declarar probada la excepción y no acceder a las pretensiones indicadas en la demanda.



*AraujoAbogados*

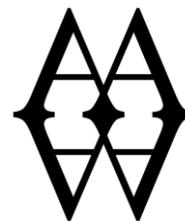
**6. Ausencia de cobertura porque el riesgo materializado se encuentra taxativamente excluido de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508.**

En el presente caso está claro que las pretensiones en contra de mi representada no están llamadas a prosperar, en la medida que la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508 que se pretende afectar, no cubre los hechos y perjuicios alegados por la parte actora, pues éstos se encuentran taxativamente excluidos del Contrato de Seguro expedido por Seguros del Estado, como se explica a continuación.

En el contrato de seguro expedido por mi representada, se pactaron una serie de amparos que establecen requisitos específicos para que puedan ser afectados y que, en consecuencia, nazca la obligación condicional de SEGUROS DEL ESTADO, de pagar una indemnización.

En el presente caso, la parte actora pretende el pago de la indemnización por parte de mi representada con ocasión del amparo de responsabilidad civil extracontractual pactado en el contrato de seguro No. 21-18-101000508.

La definición del amparo de responsabilidad civil extracontractual relacionada en el clausulado particular de la póliza citada, textualmente indica:



AraujoAbogados

3.1 AMPARO E RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / AMPARO F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES  
SEGURESTADO INDEMNIZAR HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL  
TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL  
HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE OCCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE  
CONSTRUCCION ASEGURADO Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O, EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PLIZA Y  
EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO  
CON OCASIN A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.

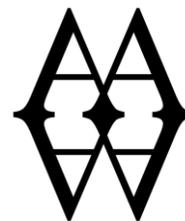
Como se observa en el contrato de seguro, para que proceda la afectación del citado amparo, los perjuicios causados al tercero, deber presentarse de forma accidental, súbita e imprevista.

A diferencia de lo estipulado en la póliza, en este caso no obra prueba que demuestre que los hechos que dieron base a la presente acción, se hayan generado por un accidente o un hecho súbito e imprevisto ocasionado por el demandante, por el contrario, los supuestos hechos se dieron precisamente durante la normal ejecución de la obra realizada por SIGNOS ARQUITECTOS S.A.S.

Adicionalmente, el clausulado particular que hace parte integral del citado contrato de seguro, estipuló una serie de exclusiones que exoneran de responsabilidad a mi representada, en el evento de presentarse alguna de dichas situaciones.

En atención a lo anterior, los numerales 4.4 y 4.5 de las exclusiones del amparo de responsabilidad civil extracontractual estipulado en el clausulado particular indica textualmente:

4. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL E DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / F RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES  
4.1. GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS  
BAJO EL AMPARO BÁSICO A DE ESTA POLIZA.  
4.2. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE,  
INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS, PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.  
4.3. PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.  
4.4. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, DEBILITAMIENTO  
DE CIMENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO  
ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURESTADO)  
4.5. GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.



**AraujoAbogados**

En ese orden de ideas, no se puede pretender que mi representada realice algún pago en virtud del seguro de responsabilidad civil celebrado con la sociedad demandada, pues existe una exclusión pactada que indica que dicho seguro no cubre ninguna situación que surja de movimiento de tierras y vibraciones, entre otros.

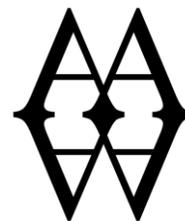
Adicionalmente, el contrato de seguro expedido por mi representada contempló una limitación a la cobertura mediante el amparo de propiedades adyacentes. Dicho amparo se definió en las condiciones particulares de la póliza de la siguiente manera:

**3.3 PROPIEDADES ADYACENTES:**

SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACION DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LA PLIZA, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COBERTURAS E Y FDEL PRESENTE SEGURO, AMPARANDO DENTRO DE ESTAS LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN LA PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.  
COMO CONDICIN DE OPERANCIA DEL PRESENTE AMPARO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONSTRUCCIN, EL ASEGURADO DEBERA ELABORAR LAS ACTAS DE VECINDAD RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE DEFINAN E IDENTIFIQUEN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PREDIOS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA.

En el mismo sentido, no existe prueba que demuestre que los daños ocasionados al EDIFICIO EL ROSARIO, se hayan presentado accidentalmente, sino que dicha situación se presentó durante la normal ejecución de las obras desplegadas por la sociedad asegurada.

Ahora bien, es importante tener en cuenta las exclusiones aplicables al amparo de propiedades adyacentes, las cuales se indicaron en el clausulado particular de la póliza, así:



**Araujo**Abogados

**5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES**

5.1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.

5.2. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELERO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES DE FUNDACION O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

5.3. DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO GRIETAS O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.

5.4. DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS

5.5. COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.

5.6. NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.

5.7. LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.

5.8. AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATAIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.

En línea con lo anterior, en el clausulado particular se define el colapso total o parcial de la siguiente manera:

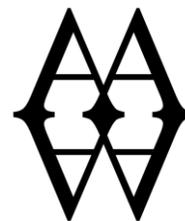
2. COLAPSO TOTAL O PARCIAL: Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificación sufren una falla total o parcial, es decir, presentan danos que afectan su capacidad para resistir nuevas sollicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algun elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.

Igualmente, se define el concepto de daño estructural así:

4. DANOS ESTRUCTURALES: Se definen como aquellos danos que afectan los componentes o elementos del sistema estructural de la edificación.

En ese orden de ideas, es claro que la cobertura del amparo de propiedades adyacentes se limita a daños que estructurales que generen el colapso total o parcial del predio afectado, situación que claramente no sucede en el caso concreto.

En conclusión, en el hipotético evento en que se llegue a demostrar que los supuestos perjuicios sufridos por el demandante son imputables SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., se debe liberar de toda responsabilidad a mi representada, porque los hechos que dieron base a la acción, se encuentran taxativamente excluidos del contrato de Seguro de Todo



**AraujoAbogados**

Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508 expedido por mi representada.

### **7. Límite del valor asegurado y deducible pactado en el contrato de seguro.**

Con el fin de otorgarle validez jurídica a la prosperidad de la presente excepción, valdrá la pena traer a colación el artículo 1079 del Código de Comercio, el cual reza:

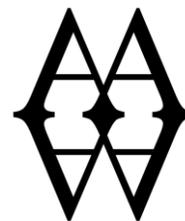
“el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074.”

En ese orden de ideas, solicito Señor Juez, que en el hipotético caso en el que se le otorgue razón a las pretensiones de la parte actora, se tenga presente el límite del valor asegurado establecido en el contrato de seguro de Construcción, y el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

La responsabilidad de indemnización por parte de mi representada no podrá exceder el valor límite señalado del valor asegurado por el amparo de PROPIEDADES ADYACENTES que es igual a \$2.600.000.000 por evento/vigencia, con un deducible del 25% del valor de la pérdida, mínimo 20 SMLMV.

### **8. El contrato es ley para las partes**

El artículo 1602 consagra el principio de *lex contractus, pacta sunt servanda*, según el cual los contratos son ley para las partes. La norma expresamente indica que “todo



**Araujo***Abogados*

contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Esta norma constituye el fundamento legal del postulado de la autonomía de la voluntad privada, según el cual, las partes de manera voluntaria y consensuada tienen la libertad de regular sus relaciones jurídicas, en la medida que no vulneren o desconozcan normas de orden público.

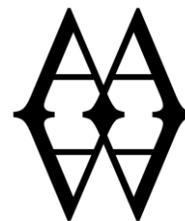
El doctrinante Guillermo Ospina Fernández ha analizado el mencionado principio y ha sostenido:

En primer lugar, el Código reconoce que la iniciativa y el esfuerzo privados, mientras obren con el debido respeto al derecho ajeno y al interés general, representan decisiva contribución al progreso y al bienestar de la sociedad. Por ello pone especial cuidado en garantizar la mayor libertad posible en las transacciones entre particulares y, en general, en todos sus actos jurídicos de contenido económico, cuyo vigor normativo está ampliamente consagrado en el artículo 1602 antes transcrito. Los particulares, libremente y según su mejor conveniencia, son los llamados a determinar el contenido, el alcance, las condiciones y modalidades de sus actos jurídicos. Solo que como aquello, al proceder a hacerlo, cumplen una función que el legislador les ha delegado, deben observar los requisitos exigidos por este y que –como lo veremos después– obedecen a razones tocantes con la protección de los propios agentes, de los terceros y del interés general de la sociedad.<sup>7</sup>

La Corte Constitucional, en Sentencia C – 341 de 3 de mayo de 2003, definió el alcance que tiene el principio de la autonomía de la voluntad, cuando sostuvo:

---

<sup>7</sup> OSPINA FERNANDEZ Guillermo, OSPINA ACOSTA Eduardo. Teoría General del contrato y del negocio jurídico. Sexta Edición. Editorial Temis.



Dentro de este cuadro, la autonomía permite a los particulares: i) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad; ii) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel.<sup>8</sup>

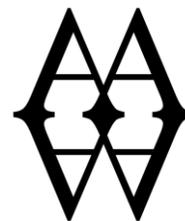
Sobre las condiciones generales que consagran las coberturas y las exclusiones la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia CSJ SC, 2 may. 2000, Rad. 6291, explicó:

Las condiciones generales de contratación, denominadas comúnmente condiciones o cláusulas generales del negocio o del contrato, son la columna vertebral de la relación asegurativa y junto con las condiciones o cláusulas particulares del contrato de seguros conforman el contenido de éste negocio jurídico, o sea el conjunto de disposiciones que integran y regulan la relación. Esas cláusulas generales, como su propio nombre lo indica, están llamadas a aplicarse a todos los contratos de un mismo tipo otorgados por el mismo asegurador o aún por los aseguradores del mismo mercado y están destinadas a delimitar de una parte la extensión del riesgo asumido por el asegurador de tal modo que guarde la debida equivalencia con la tarifa aplicable al respectivo seguro y, de otra, a regular las relaciones entre las partes vinculadas al contrato, definir la oportunidad y modo de ejercicio de los derechos y observancia de las obligaciones o cargas que de él dimanen.

De otro lado, las condiciones particulares del contrato de seguro se elaboran de manera individual y específica para cada contrato y de manera conjunta entre el asegurador y el tomador y reflejan asimismo, pero en forma específica para el negocio acordado, la voluntad de los contratantes.

---

<sup>8</sup> Corte Constitucional. Sentencia C – 341 de 3 de mayo de 2003.



**AraujoAbogados**

En el caso en cuestión, las partes acordaron las coberturas, las exclusiones, la vigencia, las formas de terminación del seguro, acuerdo que debe ser cumplido a cabalidad por las partes.

En ese orden de ideas, se solicita que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, norma que consagra el principio de *lex contractus, pacta sunt servanda*, se aplique y se respete lo acordado en el contrato de seguro legalmente celebrado por las partes.

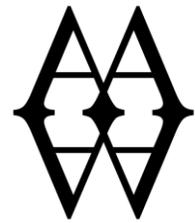
**9. Seguros del Estado S.A. ha cumplido sus obligaciones legales y contractuales y ha actuado siempre de Buena fe.**

La buena fe según el Doctrinante Felipe Vallejo *“es un principio general incorporado al derecho privado y considerado de orden público. Se halla implícito en todos los negocios jurídicos, cualquier que sea su naturaleza. En materia contractual, consiste en actuar ambas partes (acreedor y deudor) en forma honesta y diligente –en todo momento-. La honestidad simple no es suficiente para ser considerado de buena fe.”*<sup>9</sup>

El Artículo 83 de la Constitución Política establece que *“las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”* Esa

---

<sup>9</sup> VALLEJO Felipe. El concepto de la buena fe en los contratos. Estudio de derecho civil, Obligaciones y contratos. Libro homenaje a Fernando Hinestrosa. Universidad Externado de Colombia. Primera Edición. Octubre de 2003.



**Araujo***Abogados*

presunción por estar consagrada en la Carta Política aplica para todas las leyes y todos los contratos que se expidan o se celebren en el país.

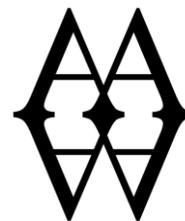
El principio de buena fe no sólo está consagrado en la Constitución, otras normas, como el Código Civil y el de Comercio también lo han establecido y desarrollado. Por ejemplo, el Artículo 871 del Código de Comercio indica que “*los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe (...).*”

Seguros del Estado S.A. sin lugar a duda ha actuado siempre de buena fe y ha cumplido todas sus obligaciones legales y contractuales, por tanto, solicito que se exonere de toda responsabilidad.

#### **10. Disponibilidad del valor asegurado**

En el eventual caso de que se profiera sentencia condenatoria en contra de mi representada, solicito señor Juez, se tenga en cuenta la disponibilidad del valor asegurado al momento del fallo frente a la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508.

Es decir, que en medida en que se van cancelando siniestros a cargo de un contrato de seguro específico, el valor asegurado va disminuyendo, pues las sumas aseguradas no son fijas y se agotan progresivamente, en la medida que se afecta la póliza y se cancelan siniestros.



*AraujoAbogados*

Valdrá la pena precisar entonces, que la responsabilidad de la aseguradora se ceñirá expresamente a lo pactado de manera concertada entre las partes, y a la disponibilidad del valor asegurado al momento de la sentencia condenatoria.

### **11. Excepción genérica**

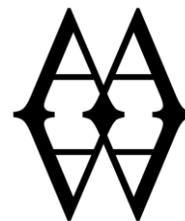
Por este medio, solicito al Despacho que declare la procedencia de cualquier otra excepción que quede demostrada durante el transcurso del proceso y con base en las pruebas que dentro de él se practiquen.

### **IV. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA DEMANDA**

El artículo 206 del Código General del Proceso establece: “quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.”

Es claro que para que el juramento estimatorio surta los efectos probatorios establecidos en la ley es necesario que el demandante estime razonadamente el valor de la indemnización y discrimine cada uno de los conceptos. En el presente caso, la estimación es absolutamente caprichosa, sin sustento y sin ninguna prueba que indique que realmente el valor establecido es razonable.

Sobre el juramento estimatorio el reconocido profesor HERNÁN FABIO LÓPEZ se ha manifestado en los siguientes términos:



**AraujoAbogados**

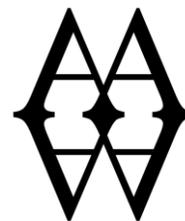
“La finalidad de esta disposición es la de disciplinar a los abogados, quienes con frecuencia en sus demandas no vacilan en solicitar de manera precipitada y muchas veces irresponsable, especialmente cuando de indemnización de perjuicios se trata, sumas exageradas, sin base real alguna, que aspiran a demostrar dentro del proceso, pero sin que previamente, como es su deber, traten sobre bases probatorias previas serias frente al concreto caso, de ubicarlas en su real dimensión económica, de ahí que en veces, no pocas, de manera aventurada lanzan cifras estrambóticas a sabiendas que están permitidos los fallos mínima petita; en otras ocasiones se limitan a dar una suma básica o ‘lo que se pruebe’, fórmula con la cual eluden los efectos de aplicación de la regla de la congruencia.

A esa práctica le viene a poner fin esta disposición, porque es deber perentorio en las pretensiones de la demanda por algunos de los rubros citados, señalar razonablemente el monto al cual considera asciende el perjuicio reclamado, lo que conlleva la necesidad de estudiar responsablemente y de manera previa a la elaboración de la demanda, las bases económicas del daño sufrido, de manera tal que si la estimación resulta abiertamente exagerada, que para la norma lo viene a constituir un exceso de más del 50%, se impone la multa equivalente al diez por ciento de la diferencia (...).”

El mismo doctrinante también indica:

“Significa lo anterior que para realizar un adecuado juramento estimatorio, es necesario especificar lo que se pretende por daño emergente, por lucro cesante, por frutos, por mejoras, en fin por el concepto al que se aspira a una indemnización y no está permitido señalar en forma general que se estiman los “perjuicios materiales” en equis suma.

Es de advertir que únicamente se pueden estimar perjuicios provenientes del ‘reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras’ y no otra clase de pretensiones, como, por ejemplo, pagos de cláusulas penales, perjuicios extrapatrimoniales, multas o sumas adeudadas, que no provengan de los conceptos antes expresados.”



**AraujoAbogados**

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el juramento debe estar justificado y debidamente discriminado, tal y como establece el profesor NATTAN NISSIMBLAT:

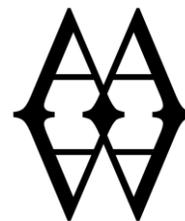
“Es menester aclarar en este punto que tanto el juramento como la objeción deben ser manifestaciones discriminadas de los conceptos que se estiman o se objetan, pues clara es la norma, y claro su thelos, en prevenir a los litigantes para que se abstengan de formular pretensiones in genere, aun cuando se trate de sumas determinadas, luego no se deberán aceptar pretensiones indemnizatorias o alegaciones de mejoras, de pago de frutos o compensaciones que no estén debidamente justificadas y discriminadas, como tampoco se admitirá la objeción que no determine con precisión y claridad en qué se fundamenta, pues, como se indicó, serán ineficaces de pleno derecho todas las expresiones que pretendan desvirtuar o dejar sin efecto la condición de suma máxima pretendida en relación con la suma indicada en el juramento, (...)” .

El supuesto juramento estimatorio que se hace en la demanda no explica de donde sale la cifra que se establece en el mismo, no se demuestra cual es el sustento de los supuestos perjuicios reclamados. La demanda se limita a plantear unos argumentos netamente jurídicos que no cumplen con lo establecido en artículo 206 del código general del proceso.

En el presente caso, la parte demandante al final del escrito de demanda indica que los supuestos daños y perjuicios ascienden a la suma de \$394.404.400, pero dicho valor carece de sustento y de prueba.

Inclusive, la suma que se indica como juramento estimatorio, no coincide con los valores que se reclaman en las pretensiones de la demanda, porque en estas se piden \$103.000.000 por concepto de gastos en los que supuestamente han incurrido en

36



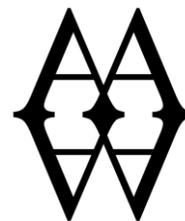
**Araujo***Abogados*

reparaciones y demás emolumentos, y \$188.280.000 que es el valor que cuestan las supuestas reparaciones que hay que hacer. Si se suman los dos valores, se obtiene una cifra de \$291.280.000, pero sorpresivamente en el juramento estimatorio, la estimación es de \$394.404.400, valor que carece de sustento probatorio.

La parte actora relaciona los supuestos gastos en los que ésta tuvo que incurrir con ocasión de los daños a la estructura del inmueble de su propiedad, sin embargo, no se aporta ninguna prueba idónea que demuestre que efectivamente los demandantes incurrieron en dichos gastos, pues se limitan a aportar unas cuentas de cobro, facturas y cotizaciones que no demuestran que efectivamente realizaron pago de dichos documentos. Es decir, no se aporta una prueba que demuestre los que alegan, más allá de su dicho propio.

Aunado a lo anterior, el demandante relaciona unas supuestas sumas que valdría realizar las reparaciones pretendidas, sin embargo, los soportes de dichos valores son unas cotizaciones que nuevamente, no son la prueba idónea para demostrar el verdadero valor de dichas obras.

En ese orden de ideas, y con fundamento en lo expuesto, objeto el juramento estimatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y siguientes del Código General del Proceso.



*AraujoAbogados*

#### **IV. MEDIOS DE PRUEBA**

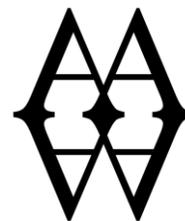
Solicito se decreten y practiquen los medios de prueba que se anuncian a continuación:

##### **Documentos**

1. Copia de la carátula de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508, con sus correspondientes anexos.
2. Objeción del 21 de diciembre de 2021.
3. Informe del 6 de diciembre del 2021, emitido por Ajustadores Públicos LTDA.
4. Acta de no acuerdo No 00975-19, emitida por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados de Colombia, que ya obra en el expediente.

##### **Interrogatorio de parte**

- Pido comedidamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración del señor EDISON ALEXIS BLANCO AGUDELO, representante legal del EDIFICIO EL ROSARIO, o quien haga sus veces, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía oral o escrita, me permitiré formularles, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.
- Pido comedidamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración del señor FRANCISCO AGUILERA ISAZA, Representante legal de SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S., o quien haga sus veces, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía



*AraujoAbogados*

oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.

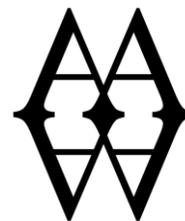
### Testimonio

- Solicito que se decrete el testimonio del señor JUAN CARLOS LAVERDE TAMAYO, quien realizó el ajuste técnico y revisó la reclamación presentada por EDIFICIO EL ROSARIO ante SEGUROS DEL ESTADO, para que explique y amplíe las razones por las cuales se objetó la reclamación.

Por su conocimiento técnico, y por la participación activa en la atención del reclamo este testimonio es fundamental para aclarar las razones técnicas y jurídicas que tuvo SEGUROS DEL ESTADO para negar el pago de la indemnización.

El señor LAVERDE TAMAYO podrá ser citado en la dirección Calle 147 A No. 54 - 32, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico [apublicos@apublicos.com](mailto:apublicos@apublicos.com).

- Solicito que se fije fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **Luz Marina Marrugo Monsalve**, Gerente de Indemnizaciones de SEGUROS DEL ESTADO S.A. para que explique cómo fue el proceso de atención de la reclamación presentada por EDIFICIO EL ROSARIO y cuáles fueron los argumentos que la aseguradora ha venido planteando para efecto de negar el pago de la indemnización.



**AraujoAbogados**

Este testigo, además, explicara las condiciones pactadas en el Contrato de Todo Riesgo Construcción Obra Civil Nueva No. 21-18-101000508

El testigo podrá ser citado en la Carrera 11 No. 93 – 46, piso 6, en la Ciudad de Bogotá.

### **Declaración de parte**

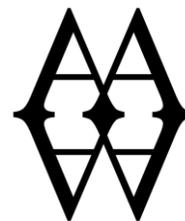
Solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración de la señora CAMILO ENRIQUE RUBIO, representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. o quien haga sus veces, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.

### **V. ANEXOS**

- 1) Poder.
- 2) Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 3) Documentos anunciados en el capítulo de pruebas.

### **VI. NOTIFICACIONES**

1. La parte demandante recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda.



**AraujoAbogados**

2. Mi representada, SEGUROS DEL ESTADO S.A., recibirá notificaciones en la Calle 83 # 19 - 10, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com).
3. Por mi parte recibiré notificaciones en la Carrera 12 No. 90 – 20, Oficina 501, de la ciudad de Bogotá D.C., y en los correos electrónicos [jparaujo5@hotmail.com](mailto:jparaujo5@hotmail.com) y [jaraujo@araujoabogados.co](mailto:jaraujo@araujoabogados.co)

Así las cosas, solicito comedidamente al Despacho se adelante respecto de esta contestación el trámite de Ley.

Del señor juez, respetuosamente,

**JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**

C.C. No. 15.173.355 de Valledupar

T.P. No. 143.133 del C.S de la J.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Señor

**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

<b>REF:</b>	DECLARATIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	EDIFICIO EL ROSARIO
<b>DEMANDADO:</b>	SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S. Y SEGUROS DEL ESTADO
<b>RADICADO:</b>	110013103005-202300472-00

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3153 de la Notaría 13 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 143.133 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía **15.173.355** de Valledupar, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

El apoderado queda facultado para interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo [jparaujo5@hotmail.com](mailto:jparaujo5@hotmail.com) y [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com).

Atentamente,

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**  
C. C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C  
Apoderado General

**JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**  
C.C. 15.173.355  
T.P. 143.133 del C.S. de la J.

## Manuela Castellanos

---

**De:** Juridico <juridico@segurosdelestado.com>  
**Enviado el:** lunes, 22 de enero de 2024 9:07 a. m.  
**Para:** Manuela Castellanos; Juan Pablo Araujo; Luz Karime Casadiegos Pacheco; Johann Sebastian Botello Rincon  
**Asunto:** RV: PODERO PROCESO EDIFICIO EL ROSARIO / RE: Solicitud informe de ajustador AP SIGNOS ARQUITECTURA - SINIESTRO 10235 - EDIFICIO EL ROSARIO  
**Datos adjuntos:** PODER EDIFICIO EL ROSARIO.pdf

Buenos días respetados (as):

Remito correo para su conocimiento y tramite.

Cordialmente.

---

**De:** Manuela Castellanos <mcastellanos@araujoabogados.co>  
**Enviado:** lunes, 22 de enero de 2024 07:36  
**Para:** Camilo Enrique Rubio Castiblanco <Camilo.Rubio@segurosdelestado.com>  
**Cc:** Juan Pablo Araujo <jaraujo@araujoabogados.co>  
**Asunto:** PODERO PROCESO EDIFICIO EL ROSARIO / RE: Solicitud informe de ajustador AP SIGNOS ARQUITECTURA - SINIESTRO 10235 - EDIFICIO EL ROSARIO

Apreciado Doctor Camilo:

De manera atenta me permito remitir poder del proceso del asunto para su correspondiente trámite.

Agradecemos la remisión del mismo desde el buzón de notificaciones judiciales de la compañía al correo [jparaujo5@hotmail.com](mailto:jparaujo5@hotmail.com)

Cordialmente,



*Araujo Abogados*

Manuela Castellanos  
*Abogada*

Carrera 12#90 -20 ofc. 501, Bogotá  
T (+571) 8050629 M (+57) 310 439 3451  
[www.araujoabogados.co](http://www.araujoabogados.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20  
Recibo No. AC23028382  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A  
Nit: 860009578 6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00387380  
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 83 No. 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
Teléfono comercial 1: 6016917963  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 83 No. 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
Teléfono para notificación 1: 6016917963  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 760 LZJJ del 21 de octubre de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201087 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad extracontractual (C1) No. 68001310300920220021600 de Jhon Freddy Zapata Martínez C.C. 79.959.225, Gina Paulet Zapata Téllez C.C. 1.012.352.438 y Nathalia Zapata Martinez C.C. 1.022.414.749, contra Carlos Arturo Sanabria Hernández C.C. 1.095.928.896, J Y P INGENIEROS S.A.S. NIT. 900530498-2, DUARTE INGENIEROS CIA LTDA NIT. 800191647-5, Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922, EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA NIT. 800104500-0, MULTIMALLAS LTDA NIT. 830026187-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE3L VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA OC. NIT. 891800432-4.

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 0540 del 13 de abril de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 19 de Abril de 2023 con el No. 00205829 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 25843-31-03-001-2022-00199-00 de Ruth Silva Quimbay C.C. 20.723.448, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATÉ - COOTRANSVU NIT. 800.211.666-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Diego Quimbay Guacheta C.C. 1.071.838.198.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 1100140030462021-00086-00 de Sophia Roza Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 396 del 29 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Moniquirá (Boyacá), inscrito el 7 de Junio de 2023 con el No. 00206805 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 15-469-40-89-001-2023-00015-00 de Nelson Enrique González Riaño C.C. 1.053.614.387, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 406 del 24 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Julio de 2023 con el No. 00207592 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00081-00 de Lina Isabel Osorio Páramo C.C. 1.144.176.958, Luis Fernando Sánchez Cárdenas C.C. 6.550.502, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, Mayerline Sánchez García C.C. 30.351.236 y Juan Sebastián Piñeros Sánchez C.C. 1.121.962.422.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-0579 del 24 de agosto de 2023, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Septiembre de 2023 con el No. 00209226 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110014003071-2023-00355-00 de Juan Camilo García Foronda, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158, Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALAS ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20  
Recibo No. AC23028382  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
860.009.578-6.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$900.000.000,00  
No. de acciones : 60.000.000,00  
Valor nominal : \$15,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20  
Recibo No. AC23028382  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 125 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003774 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. P12174840
Quinto Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 17193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 17037946
Cuarto Renglon	Rafael Gomez Smith	P.P. No. PAB091654
Quinto Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20  
Recibo No. AC23028382  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
objección o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:

- 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral.
- 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar.
- 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio.
- 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral.
- 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales.  
4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndose a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. Í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20**

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "LA APODERADA"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo	00873258 del 1 de abril de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá 2003 del Libro IX  
D.C.  
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de 01001371 del 15 de julio de  
junio de 2005 de la Revisor Fiscal 2005 del Libro IX  
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de 01061021 del 12 de junio de  
junio de 2006 de la Revisor Fiscal 2006 del Libro IX  
E. P. No. 0001561 del 7 de abril 01204656 del 10 de abril de  
de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá 2008 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 5324 del 21 de octubre 01338382 del 4 de noviembre de  
de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá 2009 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 01469294 del 11 de abril de  
2011 de la Notaría 13 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 01833830 del 12 de mayo de  
2014 de la Notaría 13 de Bogotá 2014 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 4934 del 11 de 02019686 del 16 de septiembre  
septiembre de 2015 de la Notaría de 2015 del Libro IX  
13 de Bogotá D.C.  
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 02219250 del 26 de abril de  
2017 de la Notaría 13 de Bogotá 2017 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 02585527 del 9 de julio de  
2020 de la Notaría 13 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CREDIESTADO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO  
Matrícula No.: 00432154  
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 1990  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 # 10 - 85 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICA :**

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210091 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO  
Matrícula No.: 00488874  
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7 N° 57 - 67  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210108 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO  
COUNTRY  
Matrícula No.: 00497239  
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 83 N° 19 - 10

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210112 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE  
Matrícula No.: 00565408  
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 13 No.96-74  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210132 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL  
CORREDORES  
Matrícula No.: 00591278  
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Calle 17 N° 10 - 16 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICA :**

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210149 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO  
S.A  
Matrícula No.: 00594116  
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20

Recibo No. AC23028382

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7# 57-67  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICA :**

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210151 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA  
Matrícula No.: 00677665  
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 # 96 74  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210196 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO  
Matrícula No.: 00730267  
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 # 10 85  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICA :**

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20  
Recibo No. AC23028382  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de septiembre de 2023 con el No. 00210213 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE  
Matrícula No.: 00843671  
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 99 A N° 70 G 30/36  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210263 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100  
Matrícula No.: 00913857  
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 45 # 102 A 34  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210291 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA  
Matrícula No.: 02334378  
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Calle 83 No 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210712 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20  
Recibo No. AC23028382  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.609.261.247.356

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 17:11:20  
Recibo No. AC23028382  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23028382DD711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8254072879303960**

Generado el 22 de enero de 2024 a las 08:46:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009578-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8254072879303960

Generado el 22 de enero de 2024 a las 08:46:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023	CC - 79794934	Primer Suplente del Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 26/07/2023	CC - 52158615	Segundo Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 7175834	Tercer Suplente del Presidente



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8254072879303960

Generado el 22 de enero de 2024 a las 08:46:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 52582664	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Matias Medranda Sastoque Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023	CC - 1024519369	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Osorio Laserna Fecha de inicio del cargo: 02/01/2024	CC - 52527633	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Morales Echeverri Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 71677482	Quinto Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8254072879303960**

Generado el 22 de enero de 2024 a las 08:46:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>0</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 01 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

## INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.		
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL			
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ 36,019,750,361.00		
	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.00		
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			\$ 27,919,750,361.00
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI			\$ 27,919,750,361.00
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON			\$ 27,919,750,361.00
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI			\$ 27,919,750,361.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			\$ 27,919,750,361.00
	ERRORES DE DISEÑO			\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 3,500,000,000.00		
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00		
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00		
	HURTO CALIFICADO			\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES				
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****36,019,750,361.00	PRIMA:	\$ *****28,875,405.00	
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****5,486,327.00	
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****34,361,732.00	

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA



REFERENCIA  
PAGO:  
**1100511856406-2**

(415) 7709998021167 (8020) 11005118564062 (3900) 000034361732 (96) 20180322

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### CLAUSULAS Y GARANTIAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
 SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCION  
 FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 12 - ETRC001A  
 CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA SEGURESTADO EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA DURANTE SU CONSTRUCCION EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DICHA DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.

**S E C C I O N I**

**COBERTURAS**

**1. BSICO AMPARO A**  
 ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUPRAN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DURANTE SU ETAPA DE CONSTRUCCION POR CUALQUIER CAUSA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDA. ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE SE CUBREN EN ESTE AMPARO BSICO SON:

- 1.1. IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
- 1.2. HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICION LEGAL, HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA PLIZA.
- 1.3. NEGLIGENCIA Y ERROR HUMANO.
- 1.4. RAYO.
- 1.5. INCENDIO Y EXPLOSION. EXCEPTO SI SE GENERA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- 1.6. CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCION DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA.
- 1.7. CAIDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.

**2. AMPAROS ADICIONALES (OPCIONALES)**  
 LOS SIGUIENTES AMPAROS SON ADICIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. SI NO SE CONTRATAREN, LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN ESTOS AMPAROS ADICIONALES SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.

**2.1 AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, TSUNAMI Y ERUPCION VOLCANICA.**  
 LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES AMPARADOS POR ESTE AMPARO SE CONSIDERARN COMO UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. NO OBSTANTE, SI VARIOS DE ESTOS EVENTOS SUCEDEN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SERN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, CAUSADOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

**2.2 AMPARO C: INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.**  
 SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUPRAN LOS BIENES ASEGURADOS DIRECTAMENTE A CAUSA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS, ESTO ES, INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS QUE PUDIEREN PRESENTARSE DURANTE SU CONSTRUCCION EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS.

**2.3 AMPARO D: MANTENIMIENTO.**  
 SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EJECUTEN LAS OPERACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE.

**2.4 ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.**  
 ESTE AMPARO CUBRE LAS PRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUPRAN LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, ACTO DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDO CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LOS HECHOS MATERIA DE ESTE AMPARO.

**3. COBERTURAS QUE REQUIEREN SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO (INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y DEBERN CONSTAR EN LA CARTULA DE LA PLIZA)**

**3.1 AMPARO E RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / AMPARO F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES**  
 SEGURESTADO INDEMNIZAR HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O, EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASIN A LA APECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.

**3.1.1 COSTOS JUDICIALES**  
 SEGURESTADO RESPONDER, ADEMS, AN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS E Y F, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O EST EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PLIZA.
- B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
- C. SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDER POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

**3.2 AMPARO G: GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS.**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### CLAUSULAS Y GARANTIAS

CUBRE POR ESTE AMPARO, LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, POR REMOCION DE ESCOMBROS QUE NECESARIAMENTE DEBA REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS DEBERN PROVENIR DE:

A.REMOCION DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.

B.DEMOLICION DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.

C.LIMPIEZA DE LA OBRA ASEGURADA, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, ESTA SEA AFECTADA POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.

PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA, SEGURESTADO NO APLICARA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE.

EL DEDUCIBLE OPERARA SUMANDO LAS CUANTIAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS. AL RESULTADO DE DICHA SUMATORIA SE LE APLICARA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO DE DAÑO MATERIAL AFECTADO.

**3.3 PROPIEDADES ADYACENTES.**

SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACION DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LA PLIZA, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COBERTURAS E Y FDEL PRESENTE SEGURO, AMPARANDO DENTRO DE ESTAS LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN LA PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

COMO CONDICIN DE OPERANCIA DEL PRESENTE AMPARO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONSTRUCCIN, EL ASEGURADO DEBERA ELABORAR LAS ACTAS DE VECINDAD RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE DEFINAN E IDENTIFIQUEN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PREDIOS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA.

EN EL CASO DE PROPIEDADES ADYACENTES IDENTIFICADAS COMO UN CONDOMINIO O CONJUNTO DE CASAS Y/O APARTAMENTOS, SE CONSIDERAR COMO PROPIEDAD CADA CASA Y/O APARTAMENTO. AS MISMO, LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD PARA ESTOS CASOS, CONSTITUYEN UNA PROPIEDAD INDEPENDIENTE. ESTE AMPARO SOLO APLICA PARA LAS PROPIEDADES DE LAS CUALES EL ASEGURADO PROPORCIONE LAS ACTAS DE VECINDAD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

**3.4 PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO O PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL Y/O SUPERVISIN.**

SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACION DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LA PLIZA, EL PRESENTE AMPARO EXTIENDE EL AMPARO A DEL PRESENTE SEGURO PARA AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES SOBRE LA PROPIEDAD EXISTENTE DEL ASEGURADO O QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y SUPERVISIN DEL ASEGURADO, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LA OBRA UBICADA EN EL PREDIO AMPARADO POR LA COBERTURA A.

LOS DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS ANTES MENCIONADAS, ESTARN CUBIERTOS SOLAMENTE SI PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE ENCUENTRAN EN ESTADO SEGURO, CON CONDICIONES DE CALIDAD Y ESTABILIDAD APROPIADAS, Y CUANDO SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGERLAS DURANTE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y/O MONTAJE.

DEBER SER ENTREGADO POR EL ASEGURADO EL LISTADO Y DETALLE DE TALES PROPIEDADES, INDICANDO LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS. NO TENDRN COBERTURA AQUELLAS PROPIEDADES QUE NO SEAN DETALLADAS COMO CORRESPONDE.

**4. OTRAS COBERTURAS ADICIONALES (SE PRECISA QUE NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR SUJETARSE A LOS VALORES ASEGURADOS EXISTENTES DEL AMPARO BSICO AMPARO A)**

**4.1 GASTOS PARA FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO.**

SE CUBREN LOS GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DE ESTE, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

**4.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS.**

SE CUBREN LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VALOR DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

**S E C C I O N I I**

**EXCLUSIONES**

**1. APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS**

SEGURESTADO EXCLUYE DE MANERA GENERAL (ES DECIR, NO SE BRINDA COBERTURA) LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCION FISICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS. NI SERA RESPONSABLE CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

1.1. GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), INVASION, REBELION, INSURRECCION, REVOLUCION, SEDICION; PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CON MOCCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.

1.2. HUELGA, ASONADA, CONMOCCION CIVIL O POPULARCONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO CONSPIRACION, PODER MILITAR O USURPADO.

1.3. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O TERRORISMO, ENTENDIDO ESTE ULTIMO COMO TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIN DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO.

1.4. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTA EN, O QUE TENGAN CONEXIN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUEIR FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS Y EXCLUSIONES DE LOS NUMERALES 1, 2 Y/O 3.

1.5. DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTAN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION O DE LOS FRENTES DE OBRA ESPECIFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAEMNTE.

1.6. REACCIONES, EXPLOSIONES NUCLEARES O DE ARMAS NUCLEARES, EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER DESPERCIDIIO MATERIAL RADIOACTIVO O COMBUSTION NUCLEAR, ASI COMO CUALQUEIR PROCESO DE FUSION, FISION NUCLEAR O DESINTEGRACION ATOMICA.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### CLAUSULAS Y GARANTIAS

1.7. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES  
 1.8. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO.  
 1.9. PERDIDAS POR RESPONSABILIDAD CIVIL, SALVO LO PREVISTO EN CASO DE CONTRATACION DE LOS AMPAROS ADICIONALES E Y F. .  
 1.10. TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, VIENTOS FUERTES O CUALQUIER PERTURBACION ATMOSFERICA  
 1.11. DESGASTE, CORROSIONES, DETERIORO, HERRUMBRES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A LAS SIMPLES CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA PLIZA.  
 1.12. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN IDENTIFICADOS POSTERIORMENTE  
 1.13. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDOS A CALCULO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.  
 1.14. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS  
 1.15. COSTO DE REPARACION, REEMPLAZO, O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. LIMITADO A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.  
 1.16. HURTO SIMPLE, Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.  
 1.17. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFECTOS ESTETICOS O DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD.  
 1.18. DAÑOS O DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.  
 1.19. LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA.  
 1.20. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.  
 1.21. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PRDIDA DE, MODIFICACION DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE: UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS.  
 1.22. CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.  
 1.23. CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.  
 1.24. GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC., SALVO QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EXPRESAMENTE MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.  
 1.25. INUNDACION, DESBORDAMIENTO, ALZA DEL NIVEL DE AGUA, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO, DESPRENDIMIENTO O DERRUMBE DEL TERRENO  
 1.26. ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD  
 1.27. SOBRECARGA DE LOS BIENES ASEGURADOS  
 1.28. ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS  
 1.29. ACTOS MAL INTENCIONADOS CUANDO SE HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEAN OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO, AUN SI EL ACTO SE COMETE INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR CIERTO NUMERO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.  
 1.30. MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.  
 1.31. DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.  
 1.32. BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.  
 1.33. PROPIEDADES TOXICAS, EXPLOSIVAS RADIATIVAS, U OTRAS PROPIEDADES QUE SE CONSIDEREN PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION Y/O REACTOR NUCLEAR, O PARTES DE LA MISMA.  
 1.34. EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHICULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITR EN VIAS PUBLICAS, AVIONES.  
 1.35. SI NO SE CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA PLIZA, LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES SE TENDRAN CON EXCLUSIONES.  
 2. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA AMPARO B  
 NO SE CUBREN LOS DAÑOS PERDIDAS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, SEAN CAUSADOS POR:  
 2.1. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE NO SE DERIVEN DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.  
 2.2. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INCUMPLA LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, O NO HAYA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS PRESENTES EN LOS DISEÑOS DE LA CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION RESPECTIVAS.  
 3. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.  
 PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES DE ESTE AMPARO SI FUERE CONTRATADO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO:  
 3.1. EL TERRORISMO CIBERNETICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA. ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS. OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET. EL CORREO ELECTRONICO. VIRUS ELECTRONICO, HACKERS.  
 3.2. PERDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACION CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PRDIDA:

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### CLAUSULAS Y GARANTIAS

3.2.1. REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIATIVA.

3.2.2. ESTA EXCLUSION NO APLICARA A LA PERDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISOTOPOS RADIATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA EXPOSICION NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.

3.3. LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTION. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.

4. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL E DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES

4.1. GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BASICO A DE ESTA POLIZA.

4.2. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS. PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.

4.3. PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

4.4. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, , DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURO).

4.5. GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.

4.6. PERDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA Y/O MONTAJE, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTEDICHOS.

4.7. LESIONES PERSONALES Y MUERTE PRODUCIDAS AL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTA HACIENDO LA CONSTRUCCION.

4.8. LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO LA CONSTRUCCION, OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

4.9. TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8); LOS CONYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4 GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8).

5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

5.1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCION O MITIGACION DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCION, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.

5.2. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES DE FUNDACION O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

5.3. DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO GRIETAS O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.

5.4. DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS

5.5. COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.

5.6. NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.

5.7. LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.

5.8. AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATAIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.

6. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO O PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL Y/O SUPERVISIN:

6.1. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

6.2. COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.

6.3. DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.

6.4. GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTN CUBIERTAS.

7. BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS

SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, PLANTACIONES, BOSQUES Y ARBOLES EN PIE O EN CRECIMIENTO, MADERA ALMACENADA, SUELOS O TERRENOS. MURALES O CUALQUIER CLASE DE FRESCOS QUE, SIRVIENDO COMO DECORACION U ORNAMENTACION, SE ENCUENTREN PINTADOS O HAGAN PARTE DE LA EDIFICACION CUBIERTA POR EL AMPARO B.

#### DEFINICIONES

Para los efectos de la presente poliza, los siguientes terminos seran entendidos bajo las siguientes definiciones:

1. ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Partes y componentes de una edificacion que no pertenecen a la estructura o a su cimentacion, como es el caso de muros divisorios de mamposteria no reforzada y fachadas.

2. COLAPSO TOTAL O PARCIAL: Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificacion sufren una falla total o parcial, es decir, presentan danos que afectan su capacidad para resistir nuevas solicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algun elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### CLAUSULAS Y GARANTIAS

Lo anterior indica que los danos en acabados o elementos no estructurales no constituyen colapso total o parcial.

3. CONTENIDOS: Bienes de propiedad del asegurado, en demostracion, en arriendo o en consignacion, cuya destinacion sea el desarrollo de las actividades objeto de su razon social.

4. DANOS ESTRUCTURALES: Se definen como aquellos danos que afecten los componentes o elementos del sistema estructural de la edificacion.

5. DEDUCIBLE: Es el monto o porcentaje del dano o siniestro que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

6. EDIFICIO: Conjunto de elementos de construccion que conforman la estructura, vallas, las divisiones internas, las instalaciones hidraulicas, electricas, telefonicas o de gas. Los equipos fijos de servicio y las construcciones anexas como: garajes, vitrinas, casetas de vigilancia, jardines interiores fijos, depositos incluyendo instalaciones sanitarias, para agua, energia y de aire acondicionado (subterranas o no) siempre y cuando se encuentren ubicadas dentro del predio.

7. ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL: Componente del sistema estructural de la edificacion.

8. EQUIPOS DE COMPUTO: Aparatos electricos electronicos empleados en informatica, incluyendo portadores de datos externos, supresores de picos, estabilizadores de voltaje y U.P.S.

9. EQUIPOS: Aparatos electricos o electronicos de oficina (excepto de computo), y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado.

10. EQUIPOS DE CONSTRUCCION: Aparatos estacionarios indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado, incluyendo mezcladoras, cortadoras vibrocompactadores, pulidoras de piso.

11. ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, disenado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.

12. EXISTENCIAS: Insumos y productos de construccion necesarios para ejecutar el proyecto amparado, incluyendo ascensores, equipos hidraulicos, elevadores, escaleras electricas, transformador, red contra incendio.

13. HERRAMIENTAS Y/O HERRAMIENTAS MENORES: Aparatos manuales, electricos para artes u oficios.

14. HURTO SIMPLE: Desaparicion misteriosa por apropiacion de los bienes asegurados, acorde con su definicion contenida en la legislacion penal colombiana.

15. HURTO CALIFICADO: Es el apoderamiento de los bienes asegurados por parte de personas extranas al asegurado, por medios violentos o de fuerza, de acuerdo a su definicion legal.

16. INSTALACIONES AUXILIARES: Estructuras provisionales levantadas sobre el suelo, que permiten ejecutar trabajos propios de construccion de un edificio.

17. IMPLEMENTOS DE CONSTRUCCION: Elementos empleados en el desarrollo de la construccion tales como: radio telefonos y elementos de seguridad industrial (arnes, cuerdas, casco, botas).

18. MAQUINARIA: Aparatos mecanicos empleados en el proceso productivo, al igual que aquellos destinados a dar servicio o apoyar la actividad objeto de la razon social del asegurado, tales como: excavadoras, retroexcavadoras, plumas, torre gruas, martillos, compresores, compactadoras, cargadores, tiendetubos, estabilizadores de suelos, palas. Incluye los repuestos y accesorios.

19. PREDIO: El area en el cual el asegurado desarrolla el proyecto de construccion, tiene interes asegurable y cuya direccion o ubicacion se indica en la caratula de la poliza.

20. SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO): Se presenta cuando la suma asegurada es inferior al valor asegurable de los bienes asegurados. Es deber del asegurado mantener la suma asegurada debidamente actualizada y reajustada. Es posible, de acuerdo con la Ley, la aplicacion de la regla proporcional o seguro insuficiente (infraseguro).

21. SOBRESSEGURO: Situacion producida cuando la suma asegurada es superior al valor asegurable del bien. De acuerdo a lo establecido en el articulo 1091 delCodigo de Comercio, se devolvera la prima correspondiente al importe del exceso y al periodo no transcurrido del seguro, salvo cuando se presente intencion de fraude.

22. SOLICITACIONES: Son las fuerzas u otras acciones que afectan la estructura debido al peso de la misma, de sus ocupantes y sus contenidos, asi como debido a efectos ambientales tales como viento o sismo.

23. VALOR ASEGURADO: Es el limite maximo de responsabilidad de SEGURESTADO por siniestro y por cada amparo. Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la caratula de la poliza no seran menores que: Para la obra en construccion: el valor total de la construccion y/o montaje de los bienes objeto del seguro al termino de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra. Todos los hechos que puedan producir un aumento o disminucion de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios determinaran que se ajustara debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Tal aumento o disminucion tendra vigor solo despues de que este haya sido registrado en la poliza por SEGURESTADO y antes de la ocurrencia de algun reclamo bajo el seguro. Es deber del tomador y/o asegurado determinar y fijar el valor asegurado de los bienes al momento de la celebracion del contrato y a mantenerlo durante la vigencia del seguro.

24. VALOR DE REPOSICION A NUEVO: Para los efectos de esta poliza se entiende como valor de reposicion a nuevo la cantidad de dinero que exigira la construccion o adquisicion de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de mano de obra, del transporte, montaje, puesta en marcha y derechos de aduana, si los hubiere.

25. VALOR REAL: El valor real se obtendra deduciendo el demerito, uso, vetustez y obsolescencia tecnologica correspondientes del valor de reposicion o reemplazo, en el momento del siniestro.

S E C C I O N I V

LIQUIDACION DE PERDIDAS

En caso de siniestro, la indemnizacion por las perdidas o danos de los bienes asegurados, se llevara a cabo de acuerdo con las siguientes disposiciones contractuales y, en lo alli no previsto, conforme a la Ley:

1. PERDIDA PARCIAL

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### CLAUSULAS Y GARANTIAS

En los casos de perdida o danos parciales, esta poliza cubre los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien danado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos seran: El costo de reparacion, incluyendo el costo de desmontaje, construccion o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hay. SEGURESTADO pagara el importe de la prima del seguro de transporte que EL ASEGURADO debera tomar y que ampare el bien danado durante el traslado al taller en donde se lleve a cabo la reparacion, y de alli a su lugar de montaje original.

Cuando tal reparacion o parte de ella se haga en el taller del ASEGURADO, los gastos son: El importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparacion, mas un porcentaje razonable fijado de comun acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller incurridos en la reparacion.

Los gastos de cualquier reparacion provisional estaran a cargo del ASEGURADO, a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparacion definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparacion del dano, correran a cargo del ASEGURADO.

Los gastos de remocion de escombros seran pagados por SEGURESTADO solamente en caso de que se haya contratado la cobertura y se especifique una suma determinada para asegurarlos segun el amparo G.

Queda expresamente convenido y aceptado por EL ASEGURADO que en caso de perdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparacion no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, SEGURESTADO pagara al asegurado el valor de las mismas segun las ultimas cotizaciones aportadas u obtenidas en el mercado.

En caso de bienes usados, SEGURESTADO indemnizara el monto de cada perdida calculada de acuerdo con los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro.

SEGURESTADO a solicitud del ASEGURADO, puede reajustar las cantidades reducidas, cobrando a prorrata las primas correspondientes. Si la poliza comprende varios incisos o varias sumas aseguradas, la reduccion o reajuste se aplicara solamente a las afectadas.

#### 2. PERDIDA TOTAL

En los casos de destruccion total de bienes asegurados, la indemnizacion debera comprender el valor de la propiedad.

En los casos de destruccion total de bienes inmuebles la indemnizacion comprende el valor de reconstruccion de los bienes, sin exceder la suma asegurada.

Cuando el costo de la reparacion del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los articulos anteriores, el siniestro se considera como perdida total.

Despues de una indemnizacion por perdida total, el seguro sobre el bien danado expirara.

#### 3. REPARACION PROVISIONAL

Si un bien asegurado sufre un dano, es reparado por EL ASEGURADO en forma provisional y el bien continua funcionando, SEGURESTADO no sera responsable por cualquier dano que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparacion se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendra la obligacion de notificar por escrito a SEGURESTADO cualquier reparacion provisional, dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, segun la opinion de SEGURESTADO, la reparacion provisional representa una agravacion esencial del riesgo, podra de acuerdo con la Ley revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad, previo el aviso escrito respectivo. La responsabilidad de SEGURESTADO tambien cesara, si cualquier reparacion definitiva de un bien, hecha por EL ASEGURADO, no se hace a satisfaccion de SEGURESTADO, para lo cual debera fundamentarse en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia los cuales colocara en conocimiento del asegurado.

#### S E C C I O N V

#### OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

##### 1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS

El Asegurado o el tomador, segun el caso estan obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberan notificar por escrito a SEGURESTADO, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan a dicha celebracion y que signifiquen un cambio en el estado del riesgo.

La notificacion debera hacerse con antelacion no menor a diez (10) dias habiles a la fecha de la modificacion del riesgo, si esta depende del arbitrio del Tomador o del Asegurado. Si le es extrana, tal notificacion se debera realizar dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la modificacion. Se presume el conocimiento de la modificacion por parte del Tomador o Asegurado, transcurridos treinta (30) dias habiles desde el momento de la modificacion.

Una vez notificada la modificacion del riesgo en los terminos arriba expuestos, SEGURESTADO podra revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o en las condiciones del contrato.

La falta de notificacion oportuna, segun los terminos antes indicados, produce la terminacion de este contrato.

##### 2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro esta obligado a pagar la prima. Salvo disposicion legal o contractual en contrario, debera hacerlo a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, produciran la terminacion automatica del contrato y dara derecho a SEGURESTADO para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasion de la expedicion del contrato.

##### 3. SUMINISTRO DE ESTUDIO DE SUELOS

Los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por ende el asegurado debera suministrarlos a SEGURESTADO.

##### 4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

a) Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamacion por la presente poliza, el Asegurado estara obligado a evitar su extension y propagacion y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Si se incumpliere esta obligacion, SEGURESTADO podra deducir de la indemnizacion, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### CLAUSULAS Y GARANTIAS

b)El Asegurado o el Beneficiario estaran obligados a dar aviso a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres dias habiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Si se incumpliere esta obligacion, SEGURESTADO solo podra deducir de la indemnizacion, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

c)El asegurado se obliga a no ordenar la reparacion del bien danado ni alterar el aspecto del siniestro hasta que SEGURESTADO haya inspeccionado el dano, salvo autorizacion expresa para el efecto, que SEGURESTADO debiera contestar a mas tardar dentro de los tres (3) dias habiles siguientes a su solicitud escrita por parte del asegurado. Si transcurridos tres (3) dias habiles despues del aviso de siniestro, no se practica la inspeccion, el asegurado podra ordenar las reparaciones o reposiciones necesarias.

d)La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamacion o comprobacion del derecho al pago de determinado siniestro, causara la perdida de tal derecho.

**S E C C I O N VI**  
**CONDICIONES VARIAS**

**1.ACTUALIZACION DEL VALOR ASEGURADO.**  
 El valor asegurado establecido para cada amparo se incrementara, segun el metodo establecido en la caratula, durante la vigencia de este seguro hasta completar el porcentaje convenido.  
 Por lo anterior, el valor asegurado al dia del siniestro sera igual al valor asegurado inicial, incrementado en la variacion que arroje para el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciacion de la vigencia del seguro hasta la ocurrencia del evento, el metodo acordado.

**2.DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.**  
 Derechos sobre el salvamento: se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor neto de venta del mismo, los gastos realizados por SEGURESTADO en la recuperacion, comercializacion y similares.  
 El asegurado participara proporcionalmente del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando ellos hubieren sido aplicados para obtener el monto a indemnizar.

**3.REDUCCION DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE INDEMNIZACION.**  
 El valor asegurado para el articulo o el amparo afectado, se entiende reducido desde la fecha de ocurrencia del siniestro en el valor de la indemnizacion que SEGURESTADO pague al asegurado.  
 SEGURESTADO, a solicitud del asegurado, puede reajustar la suma reducida, mediante el pago de la prima correspondiente.

**4.NOTIFICACIONES.**  
 Cualquier notificacion que deban hacerse las partes, con excepcion del aviso de siniestro, debera consignarse por escrito y sera prueba suficiente de la notificacion la constancia de recibo en la copia de la comunicacion o del envio por correo certificado, dirigida a la ultima direccion registrada por las partes.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 0
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 01 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente: 008465445  
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****36,019,750,361.00	PRIMA:	\$ *****28,875,405.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****5,486,327.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****34,361,732.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1100511856406-2

(415) 770998021167 (8020) 11005118564062 (3900) 000034361732 (96) 20180322

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR :SIGNOS ARQUITECTURA SASDOCUMENTO NIT:830.126.545-5  
 ASEGURADO :SIGNOS ARQUITECTURA SASDOCUMENTO NIT:830.126.545-5  
 BENEFICIARIO:BANCO DE OCCIDENTE Y / O FIDEICOMISO NIT:890.300.279-4

#### 1. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:OOGA 6.48  
 OBJETO DEL PROYECTO:CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO QUE CONTARA CON DOS SOTANOS CONTRA LA CARRERA 6, DIECIOCHO PISOS SOBRE LA CARRERA 7 Y DIECISEIS PISOS CONTRA LA CARRERA 6 QUE CORRESPONDEN A LOS PISOS 4 A 20  
 UBICACION DEL RIESGO :CARRERA 6 #48-47 /CARRERA 7 # 48-50

CONTRATISTA :SIGNOS ARQUITECTURA SAS 830.126.545-5  
 CONTRANTE :SIGNOS ARQUITECTURA SAS 830.126.545-5

ESTUDIO DE SUELOS Y/O GEOTECNICO (NOMBRE DE LA EMPRESA): ALFONSO URIBE Y CIA  
 PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR:  
 PERIODO DE CONSTRUCCION  
 (VIGENCIA AMPARADA PERIODO DE CONSTRUCCION SEGUN CRONOGRAMA DE OBRA 490 DIAS) DESDE:05/02/2018HASTA:11/10/2019  
 PERIODO DE MATENIMIENTO SIMPLE (VIGENCIA AMPARADA - AMPARO D, 6 MESES )DESDE:11/10/2019HASTA:11/04/2020

#### 2. VALORES ASEGURADOS Y TARIFICACION

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER A LOS COSTOS DE LA OBRA, ESTOS INCLUYENDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES ETC. LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

#### 3. CONDICIONES, AMPAROS Y SUBLIMITES

LOS TERMINOS DE ESTA COBERTURA ESTAN BASADOS EN LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO., SUS ANEXOS Y CONDICIONES.

##### COBERTURA PRINCIPAL

##### COBERTURA PRINCIPAL A

AL 100%ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA EXCLUIDA EXPRESAMENTE Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LAS COBERTURAS ADICIONALES. ENTRE OTRAS CUBRE INCENDIO, EXPLOSION, IMPACTO DE RAYO, CAIDA DE PARTES U OBJETOS SOBRE LOS BIENES, IMPERICIA, DESCUIDO, TRABAJOS DEFECTUOSOS, NEGLIGENCIA, ERROR HUMANO.  
 HURTO CALIFICADO:SEGUN SU DEFINICION LEGAL, SUBLIMITE DE COP \$1.500.000.000 EVENTO/VIGENCIA. APLICA UNICAMENTE PARA LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y/O BIENES PROPIOS DE LA OBRA EN EL ALMACEN, SUJETO A GARANTIAS DE VIGILANTE 24 HORAS Y ALMACEN DEBIDAMENTE CERRADO POR SUS COSTADOS. (EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE).

##### COBERTURAS ADICIONALES

MEDIANTE ACEPTACION EXPRESA Y EL CONVENIO EXPRESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION ASI COMO EL PAGO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE POLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE ADELANTE SE INDICAN:

##### 1. COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LA COBERTURA PRINCIPAL A.

##### COBERTURA ADICIONAL B

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.

##### COBERTURA ADICIONAL C

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

##### COBERTURA ADICIONAL D (MANTENIMIENTO SIMPLE ENDOSO 003).

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLAUSELA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION. ESTE PERIODO SE DEBE REVISAR SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA.

COBERTURA ADICIONAL ECUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$3.500.000.000. EVENTO / VIGENCIA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$3.500.000.000.= ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

##### COBERTURA ADICIONAL FCUBRE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO

POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTE HACIENDO LA CONSTRUCCION O DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, NI A LOS MIEMBROS DE FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$3.500.000.000. EVENTO / VIGENCIA

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$3.500.000.000, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RC PATRONAL: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO PARA EL MISMO FIN. EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR ESTOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$500.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RC CRUZADA: CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO A COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$350.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA. SUBLIMITE DEL COP \$350.000.000 EVENTO/VIGENCIA. ESTE SUBLIMITE OPERA EN EXCESO DE 50/50/100. EN CASO DE QUE EXISTA POLIZA DE AUTOMOVILES CON SUBLIMITE SUPERIOR, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE DICHA POLIZA Y PARA EL CASO DAÑOS A PERSONAS SE AFECTARA PRIMERO EL SEGURO OBLIGATORIO (SOAT). EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO NO POSEA SOAT, ESTA COBERTURA CONTINUARA OPERANDO EN EXCESO, TAL CUAL OPERA SI HUBIESE POSEIDO EL SOAT. COBERTURAS E Y F GASTOS MEDICOS: SUBLIMITE DE COP \$200.000.000 EVENTO / VIGENCIA. NO SE APLICA DEDUCIBLE.

PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120): LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA. SUJETO A GARANTIA DE EJECUCION ACORDE A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS VECINOS DEL PROYECTO Y EL CONSTRUCTOR. (ENDOSO 120). EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

COBERTURA ADICIONAL GCUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LIMITE DE COP \$2.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

AMIT, HMACCP Y TERRORISMO, AL 100%: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO.

ERRORES DE DISEÑO: SOLAMENTE SI EL CONTRATISTA Y/O CONSTRUCTOR ES EL MISMO DISEÑADOR, Y/O HA REVISADO LOS DISEÑOS Y CONSENTIDO FORMALMENTE SU APROPIACION.

LIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:

GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.  
 GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.  
 GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP \$500.000.000- EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES: SUBLIMITE \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.  
 GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: SUBLIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.  
 GASTOS POR FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO: AMPARO. GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DEL MISMO, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. SUBLIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102): SUBLIMITE DE COP \$500.000.000- EVENTO / VIGENCIA.  
 GASTOS POR DEMOSTRACION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$300.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

- 4. DEDUCIBLES**
- COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV.
  - COBERTURA ADICIONAL C15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - COBERTURA ADICIONAL D15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.
  - COBERTURA ADICIONAL E15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - COBERTURA ADICIONAL F15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - COBERTURA ADICIONAL G OPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.
  - AMIT, HMACCP Y TERRORISMO 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - ERRORES DE DISEÑO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120) 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102) 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
  - SMMLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

**5. CLAUSULAS ADICIONALES**

ENDOSO 002: COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1 PERDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA PRESENTE POLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LIMITE DE INDEMNIZACION;

2 LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTEN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA POLIZA.

ENDOSO 003: CONDICION PARTICULAR - COBERTURA D - MANTENIMIENTO SIMPLEQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTENDERA A CUBRIR EL PERIODO DE MANTENIMIENTO AQUI ESPECIFICADO, AMPARANDO SOLAMENTE LA PERDIDA O EL DAÑO PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CONDICION DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO. PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE DURANTE: 3 MESES

LIMITE DE COP \$ 800.000.000 \_\_\_\_\_ EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 005 CONDICION ESPECIAL - CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION:QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

EL PROGRAMA O CRONOGRAMA DE OBRA Y/O CONSTRUCCION, JUNTO CON CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE OBTENER COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ASI COMO TODA INFORMACION TECNICA PROPORCIONADA A SEGUROS DEL ESTADO, HACEN PARTE DE LA POLIZA.

LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR O PROVENIENTES DE O AGRAVADOS POR DESVIACIONES EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDAN DE 6 SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA COMPAÑIA ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA.

ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHS GASTOS EXTRAS SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION. SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 007 COBERTURA PARA FLETE AEREOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMAS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO, CON RESPECTO AL FLETE AEREO, NO DEBERA EXCEDER COP \$ 500.000.000 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA.

ENDOSO 008 CONDICION CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COMPAÑIA SOLO INDEMNIZARA POR PERDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE PROBAR QUE EL RIESGO SISMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS OFICIALES PARA DISEÑO SISMICO VALIDOS PARA EL SITIO DE CONSTRUCCION, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES Y MANO DE OBRA, CONSERVANDO ADEMAS EN LA CONSTRUCCION LAS DIMENSIONES QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO. EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. DECRETO 926 DEL 19 DE MARZO DE 2010.

ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HABRA PAGADO LA EXTRAPRIMA ACORDADA, EL AMPARO DE SEGURO BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL A DE ESTA POLIZA SERA EXTENDIDA A CUBRIR TAMBIEN PERDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES INDICADOS MAS ABAJO.

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPOSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

-UNA GARANTIA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTE CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;

-SEPARACION DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MINIMA DE 50 METROS;

-UBICACION Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACION DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA ESTADISTICO INFERIOR A 20 AÑOS;

-LIMITACION DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

CONDICION: ANTES DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA SE DEBE NOTIFICAR A SEGUROS DEL ESTADO LA UBICACION EXACTA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO, ESPECIALMENTE EN RELACION A SUSTRACCION E INCENDIO.

CONDICION: NO SE OTORGA COBERTURA A BIENES NO REPORTADOS O SITIOS NO INFORMADOS PREVIO INICIO DE VIGENCIA A SEGUROS DEL ESTADO.

CONDICION: EN CASO DE ABANDONO DE LOS BIENES, ESTA COBERTURA NO OPERARA NI TENDRA APLICACION.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LIMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

VALOR MAXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: COP\$300.000.000

ENDOSO 100 COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PERIODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERIODO MAYOR DE CUATRO SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACION O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MAQUINAS, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MAQUINA, ASI COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARA Y LA COBERTURA CONTINUARA UNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES SUJETAS A LAS PRUEBAS MENCIONADAS, SE EXCLUYE:

PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULOS O DISEÑO ERRONEO, MATERIAL O FUNDICION DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, SALVO ERRORES DE MONTAJE. SI SE TRATA DE PARTIDAS USADAS, EL SEGURO POR LAS MISMAS TERMINARA, SIN EMBARGO, INMEDIATAMENTE EN EL MOMENTO DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PRUEBAS.

ENDOSO 102 - CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SEGUROS DEL ESTADO SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A LA PERDIDA O DAÑO A LOS CABLES O CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS SUBTERRANEOS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA CERCORADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ACERCA DE LA POSICION EXACTA DE DICHS CABLES Y TUBERIAS. EN TODO CASO, LA INDEMNIZACION A PAGAR NO SOBREPASARA LOS COSTOS DE REPARACION DE DICHS CABLES, TUBERIAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRANEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACION POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS CONVENCIONALES.

SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000 EVENTO Y DE COP \$ 500.000.000 VIGENCIA

ENDOSO 103 EXCLUSION DE PERDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.

ENDOSO 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ESTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA E INUNDACION EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE DICHS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MAXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ULTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SI O ESTEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR SINIESTRO SOLO HASTA EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DE:

CAMPAMENTOS LIMITE DE COP \$ 800.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE LIMITE DE COP \$ 800.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION POR AVENIDA E INUNDACION, SI DICHS MATERIALES DE CONSTRUCCION NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE 3 DIAS Y LA PARTE SOBANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR AVENIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.

ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADISTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARAN LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ARBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 111 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE CORRIMIENTO DE TIERRAS, SIEMPRE QUE DICHS GASTOS SOBREPASEN LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DE REGIONES AFECTADAS POR TALES CORRIMIENTOS DE TIERRAS;

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS AREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCION DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSION SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERA CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

2. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS PARA EL PROYECTO SERAN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERAN SEÑALIZADOS Y TAPONADOS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MAS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

3. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERAN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ACABADOS SERAN RETIRADOS AL FINAL DEL DIA DE TODOS LOS SITIOS EN QUE DICHS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5. DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO

ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,  
TRABAJOS CON SOPLETE,  
APLICACION DE ASFALTO CALIENTE,  
O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

6. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LIQUIDOS Y GASES, DEBERA UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA COMO SEA POSIBLE, ASI COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERA NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD. DEBERA INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERA ESTAR CONECTADA CON LA ESTACION DE BOMBEROS LOCAL.  
EN LA OBRA SE ELABORARAN PLANES PARA PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARAN PERIODICAMENTE.  
EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERA ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARA PARTE EN SIMULACROS DE EXTINCION DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERAN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCION Y TENDRAN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCION DEBERA ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.  
ENDOSO 115 COBERTURA DEL RIESGO DE DISEÑO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA EXCLUSION PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO DE LA POLIZA SE SUPRIME Y SE AGREGA EL AMPARO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

COSTO DE REEMPLAZO, REPARACION O SUBSANACION DE PERDIDAS O DAÑOS EN PARTES A CONSECUENCIA DE VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO TENDRA APLICACION PARA DAÑOS O PERDIDAS EN PARTES IMPECABLEMENTE EJECUTADAS A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL DEBIDO A VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO.

SOLAMENTE SI EL CONTRATISTA Y/O CONSTRUCTOR ES EL MISMO DISEÑADOR, Y/O HA REVISADO LOS DISEÑOS Y CONSENTIDO FORMALMENTE SU APROPIACION.

LIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO Y DE COP \$1.000.000.000 VIGENCIA.

ENDOSO 117 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUES QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DEBIDOS A LA INUNDACION Y AL ENCENAGAMIENTO DE TUBERIAS, ZANJAS Y POZOS, PERO SOLO HASTA LA LONGITUD ABIERTA DE LAS MISMAS INDICADA MAS ABAJO POR SINIESTRO, EN EXCAVACION PARCIAL O TOTAL.

SIN EMBARGO, SE PAGARA UNA INDEMNIZACION UNICAMENTE

1 SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERIAS, ESTAS SON PROTEGIDAS POR MEDIO DEL RELLENO ADECUADO EN FORMA TAL QUE, EN CASO DE INUNDARSE LA ZANJA, NO SUPRE CAMBIO ALGUNO LA COLOCACION DE LAS TUBERIAS;

2 SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERIAS, ESTAS SON PROTEGIDAS INMEDIATAMENTE CONTRA LA PENETRACION DE AGUA, LODO O SIMILARES;

3 SI, UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE PRESION DE LAS TUBERIAS, LAS SECCIONES DE LA ZANJA CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO RELLENADAS.

LONGITUD MAXIMA: 100 METROS

ENDOSO 119 COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA COBERTURA A DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LAS PERDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LAS POSICIONES AMPARADAS BAJO LA COBERTURA A.

EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE SOLO BAJO LA CONDICION DE QUE ESTA SE ENCONTRARA EN UN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HUBIERAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN CUANTO A EVENTUALES DAÑOS POR VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO SOLO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO LOS DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO TANTO PARA LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO TAMBIEN PARA LOS MISMOS USUARIOS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO

- LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION,
- LOS COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

LIMITE DE COP \$300.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

COBERTURA SUJETA A LA ENTREGA Y VALIDACION DEL DETALLE Y VALORACION DE LAS PROPIEDADES EXISTENTES.

ENDOSO 120 COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES ( PROPIEDADES ADYACENTES)QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.

LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

ESTA COBERTURA OPERARA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA ENTREGA DE LAS ACTAS DE LAS VECINDAD Y LAS MISMAS SEAN AVALADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS COSTES DESEMBOLOSADOS

1.PARA REPONER O RESTITUIR LOS PILOTES O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS A QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCION,

a.QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O DAÑADO DURANTE EL PROCESO DE HINCADO O EXTRACCION,

b.QUE YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZANDOSE A CAUSA DE EQUIPOS DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS;

2.PARA LA RESTITUCION DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS;

3.PARA SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACION DE TODA CLASE DE MATERIALES;

4.PARA EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICION DE PERDIDAS DE BENTONITA;

5.POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACION NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGUN EL DISEÑO;

6.PARA RESTITUIR LOS PERFILES O DIMENSIONES.

ESTE ENDOSO NO TENDRA APLICACION PARA PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PERDIDAS O DAÑOS ESTEN AMPARADOS POR LA POLIZA.

#### 6. OTRAS CONDICIONES

APLICACION DE INFRASEGURO:SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTOS TIENEN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DAÑO.

CLAUSULA DE REVOCACION:TREINTA (30) DIAS. EXCEPTO PARA AMIT, HMAACP Y TERRORISMO PARA LOS CUALES SON DIEZ (10) DIAS.

AVISO DE SINIESTRO: PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO TREINTA (30) DIAS.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO.

DESIGNACION DE AJUSTADORES:SEGUN LISTADO SUMINISTRADO POR SEGUROS DEL ESTADO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%:UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.

SOLICITUD DE PRORROGAS:SE ACLARA QUE EN CASO DE REQUERIR UNA PRORROGA PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ESTA DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE LA OBRA Y EL FINAL DE LA MISMA, ES DECIR EL PERIODO DE CONSTRUCCION.

EN EL MOMENTO DE EXPEDIR LA POLIZA EL ESTUDIO DE SUELOS Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, HACEN PARTE FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA POLIZA SOLO TENDRA VALIDEZ SI SE SIGUEN LAS RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS EXPRESADAS EN ELLOS.

SE DEBE GARANTIZAR QUE CUALQUIER MODIFICACION EN OBRA DE LA CIMENTACION ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE SUELOS, REFERENTE A PROFUNDIDADES DE CIMENTACIONES, EXCAVACIONES, CONSIDERACIONES Y PARA METROS DE DISEÑO, DEBERA SER CONSULTADA Y APROBADA PREVIAMENTE POR EL INGENIERO DE SUELOS, EL INGENIERO ESTRUCTURAL, EL INGENIERO HIDRAULICO, LA INTERVENTORIA DE LA OBRA Y EL CONTRATISTA EN LOS COMITES RESPECTIVOS. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONSTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.

EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.

ASI MISMO HARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS ACTAS DE VECINDAD SUMINISTRADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DEL SEGURO QUE SEAN ACEPTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DE IGUAL FORMA, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA VALIDEZ DE ESTA COTIZACION, EL SUMINISTRO DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE CONSTRUCCION Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PRESENTE PROYECTO A ASEGURAR, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LA SUMA ASEGURADA ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA E INCLUYE LOS GASTOS GENERADOS CON OCASION DEL SINIESTRO Y LOS DEMAS SUBLIMITES DE LA POLIZA.

LA TOTALIDAD DE INFORMACION EMITIDA PARA EL PRESENTE PROYECTO HARA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE DEBERAN CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS GARANTIAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN DICHS DOCUMENTOS.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA EN BASE A LA APLICACION DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCION/REPARACION DEL DAÑO.

DEMÁS TEXTOS Y CONDICIONES SEGUN EL CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO.

#### 7. EXCLUSIONES

SEGUROS DEL ESTADO NO SERA RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.

ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTRESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, ASONADAS, LEY MARCIAL, COMOCION CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLITICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUEN POR ORDEN DE O EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS.

REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR Y CONTAMINACION RADIOACTIVA.

LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE.

MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.

RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL POSTERIORES AL TIEMPO DE CONSTRUCCION ESTIPULADO EN LA POLIZA.

PERDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADA (ALOP)

NO SE OTORGA COBERTURA RETROACTIVA. SE ENTIENDE POR ENDE EXCLUIDOS LAS RESPONSABILIDADES POR LOS DAÑOS DE FASES EJECUTADAS Y/O FASES YA ENTREGADAS ANTES DEL INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASI COMO TAMPOCO AQUELLAS QUE ESTEN PROYECTADAS A SER DEMOLIDAS.

RIESGOS CIBERNETICOS O DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10.

DEMÁS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE TRABAJOS EN CALIENTE (CORTE Y SOLDADURA) REALIZADOS EN EL RIESGO ASEGURADO QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DICHS TRABAJOS COMO SON:

1. RETIRAR LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 10.5 M.
  2. ASEGURAR QUE NO EXISTAN ABERTURAS EN SUELOS O PAREDES EN UN RADIO DE 10.5 M.
  3. EN CASO DE NO PODER CUMPLIR EL PUNTO 1 O PUNTO 2 SE DEBE PROTEGER LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES CON CUBIERTAS PARA LLAMAS, PANTALLAS DE METAL O AMIANTO RESISTENTES AL FUEGO.
  4. CONTAR CON UN VIGILANTE DE INCENDIO EXPERIMENTADO QUE DISPONGA DE UN EQUIPO DE EXTINCCION YA SEA EXTINTOR O SATELITE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 3 METROS DE LOS TRABAJOS Y DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO DEL TRABAJO Y MEDIA HORA ADICIONAL.
  5. SE DEBE CONTAR CON UN SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE TENGAN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA COMENZAR EL TRABAJO Y AUTORIZAR POR ESCRITO LAS MISMAS.
  6. EL SUPERVISOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA.
  7. LOS PISOS Y AREAS DE CIRCULACION Y ALMACENAJE DENTRO DE UN RADIO DE 10.5 METROS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES O CON LAS CUBIERTAS O MEDIDAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR.
  8. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE UN ACTA FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL VIGILANTE DONDE SE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, ADEMÁS SE INCLUIRA LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS.
  9. LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES. LOS VIGILANTES DEBEN ESTAR ADIESTRADOS EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EXPUESTOS A INCENDIO O EXPLOSION, ADEMÁS DE LOS TIPOS DE AGENTES REQUERIDOS PARA LA EXTINCCION DE CONATOS DE INCENDIO EN EL AREA DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS.
- CUANDO SE REALICEN TRABAJOS EN MUROS, TECHOS, CUBIERTAS, PISOS, ETC. DEBERA EXISTIR UNA EVALUACION PREVIA DE LAS REDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE ENERGIA, GAS Y DE CUALQUIER RED QUE PUEDA GENERAR UN INCENDIO O EXPLOSION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTIVAS QUE DEBERAN QUEDAR EN EL ACTA DEN NUMERAL 8.

DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES.

DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.

PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO.

COSTOS DE REMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

SANCCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA.

FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.

DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.

LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA COMPAÑIA CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGUN LA OPINION DE LA COMPAÑIA LA REPARACION PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, ELLA ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EMBARCACION O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE: VEHICULO AUTOMOTOR CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIAS PUBLICAS O AERONAVE. DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES. BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO TAMPOCO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A:

MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE, OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES, UTILIZADOS EN LA OPERACION EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O DE CONTRATISTAS.

**COBERTURA PRINCIPAL A**

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR:

ASONADA MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO.

ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD:

HURTO SIMPLE;

SOBRECARGA;

ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR:

LA DEFICIENCIA QUE PRESENTEN LOS BIENES DEBIDO A ERROR EN EL DISEÑO DEFECTO DEL MATERIAL O FALLA DE LA MANO DE OBRA, EQUIPO O MAQUINARIA A INSTALAR QUE PRESENTE FALLA O DESARREGLO MECANICO O ELECTRICO POR CAUSA INHERENTE; DESGASTE O DETERIORO POR EL USO O LA FALTA DEL MISMO, LA ANTIGEDAD, LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA HERRUMBRE,

**COBERTURA ADICIONAL B**

CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR MOVIMIENTO DEL SUBSUELO, INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO:

**COBERTURA ADICIONAL E**

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

BIEN DEL CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DEL MISMO TENGA LA PROPIEDAD, TENDENCIA O CONTROL.

GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS, PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.

PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

**COBERTURA ADICIONAL F**

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERSONA QUE TENGA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA.

EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO EL APRENDIZ.

PERSONA QUE TENGA PARENTESCO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y UNICO CIVIL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA, EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO.

ACTO MALINTENCIONADO DE TERCERO

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

**PROPIEDADES ADYACENTES**

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS.

DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTAN CUBIERTAS.

NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACION INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO ASI COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

SOLO SE CUBRIRAN LOS DAÑOS A LAS PROPIEDADES VECINAS QUE ESTUVIERAN RELACIONADAS EN LA POLIZA DESDE SU INICIO, Y SOBRE LAS CUALES SEGUROS DEL ESTADO HAYA ACEPTADO OTORGAR COBERTURA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-18-101000508	0
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.  
 LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.  
 SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA ESTRUCTURA CAUSADOS POR REBOTE ELASTICO DEL SUELO.  
 NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREATICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCION, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO Y/O PROPIEDADES VECINAS, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.  
 AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATAIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.  
 SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LAS PROPIEDADES ADYACENTES CUYO MATERIAL DE CONSTRUCCION SEA TAPIA, BAHAREQUE O SIMILARES.

#### 8. GARANTIAS

SEGUN TEXTOS DE SEGUROS DEL ESTADO LAS GARANTIAS SERAN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:  
 EL ASEGURADO HARA REVISIONES MENSUALES A LOS LINDEROS A FIN DE ESTABLECER POSIBLES DAÑOS, Y DEBE COMUNICAR A SEGUROS DEL ESTADO MAXIMO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS SIGUIENTES.  
 EL ASEGURADO NO CONTRATARA COBERTURAS O LIMITES ADICIONALES PARA HUELGA. MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, QUE OPEREN EN EXCESO DEL LIMITE AQUI PROPUESTO.  
 EL ACTA DE VECINDADES, PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION, CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION, ESTUDIOS GEOTECNICOS, ESTRUCTURALES Y DE SUELOS, COMO TAMBIEN LAS RECOMENDACIONES DE LOS MISMOS, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SE CONSIDERAN GARANTIAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA POLIZA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMAS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO DEL PROYECTO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO ASI COMO TAMBIEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.  
 SI SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARA INMEDIATAMENTE A SEGUROS DEL ESTADO, PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.  
 EL PROYECTO DEBERA GARANTIZAR VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES.  
 LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACION DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR SEGUROS DEL ESTADO ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA O DAÑO.  
 EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMARLE A SEGUROS DEL ESTADO ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACION EN LOS DISEÑOS Y/O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO Y QUE SE VAYAN IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. SEGUROS DEL ESTADO DE IGUAL MANERA SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A DICHAS MODIFICACIONES.  
 DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO SON:  
 -ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA.  
 -TRABAJOS CON SOPLETE.  
 -APLICACION DE ASFALTO EN CALIENTE.  
 -DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR Y EL SITIO DE TRABAJO DEBERA SER REINSPECCIONADO UNA HORA DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CON PELIGRO DE INCENDIO.  
 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE DEBEN PERMANECER EN ALMACEN, BAJO VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y CON CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y LOS MATERIALES DE OBRA SE COLOCARAN EN ESTIBAS DE AL MENOS 15 CMS. DE ALTURA.  
 EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORARA ACTAS DE VECINDADES ANTES DE LA INICIACION LA OBRA SI HAY LUGAR A ELLO.  
 EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE EL DISEÑO Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS INGENIEROS CALCULISTAS.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>1</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>31 / 01 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.		
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL			
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ 36,019,750,361.00		
	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.00		
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			\$ 27,919,750,361.00
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI			\$ 27,919,750,361.00
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON			\$ 27,919,750,361.00
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI			\$ 27,919,750,361.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			\$ 27,919,750,361.00
	ERRORES DE DISEÑO			\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 3,500,000,000.00		
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00		
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00		
	HURTO CALIFICADO			\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES				
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****36,019,750,361.00	PRIMA:	\$ *****0.00	
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00	
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00	

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD

21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 1
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>31 / 01 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****36,019,750,361.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

(K  
TOMADOR :SIGNOS ARQUITECTURA SASDOCUMENTO NIT:830.126.545-5  
ASEGURADO :SIGNOS ARQUITECTURA SASDOCUMENTO NIT:830.126.545-5  
BENEFICIARIO: BANCO DE OCCIDENTE Y/O FIDEICOMISO CARERA 6 CALLE 48 - PROYECTO OGA NIT:890.300.279-4

#### 1. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO OGA 6.48  
OBJETO DEL PROYECTO:CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO QUE CONTARA CON DOS SOTANOS CONTRA LA CARRERA 6, DIECIOCHO PISOS SOBRE LA CARRERA 7 Y DIECISEIS PISOS CONTRA LA CARRERA 6 QUE CORRESPONDEN A LOS PISOS 4 A 20  
UBICACION DEL RIESGO :CARRERA 6 #48A-47 /CARRERA 7 # 48A-50

CONTRATISTA :SIGNOS ARQUITECTURA SAS 830.126.545-5  
CONTRANTE :SIGNOS ARQUITECTURA SAS 830.126.545-5

ESTUDIO DE SUELOS Y/O GEOTECNICO (NOMBRE DE LA EMPRESA): ALFONSO URIBE Y CIA  
PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR:  
PERIODO DE CONSTRUCCION  
(VIGENCIA AMPARADA PERIODO DE CONSTRUCCION SEGUN CRONOGRAMA DE OBRA 490 DIAS) DESDE:05/02/2018HASTA:11/10/2019  
PERIODO DE MATENIMIENTO SIMPLE (VIGENCIA AMPARADA - AMPARO D, 6 MESES )DESDE:11/10/2019HASTA:11/04/2020

#### 2. VALORES ASEGURADOS Y TARIFICACION

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER A LOS COSTOS DE LA OBRA, ESTOS INCLUYENDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES ETC. LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

#### 3. CONDICIONES, AMPAROS Y SUBLIMITES

LOS TERMINOS DE ESTA COBERTURA ESTAN BASADOS EN LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO., SUS ANEXOS Y CONDICIONES.

##### COBERTURA PRINCIPAL

##### COBERTURA PRINCIPAL A

AL 100%ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA EXCLUIDA EXPRESAMENTE Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LAS COBERTURAS ADICIONALES. ENTRE OTRAS CUBRE INCENDIO, EXPLOSION, IMPACTO DE RAYO, CAIDA DE PARTES U OBJETOS SOBRE LOS BIENES, IMPERICIA, DESCUIDO, TRABAJOS DEFECTUOSOS, NEGLIGENCIA, ERROR HUMANO.  
HURTO CALIFICADO:SEGUN SU DEFINICION LEGAL, SUBLIMITE DE COP \$1.500.000.000 EVENTO/VIGENCIA. APLICA UNICAMENTE PARA LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y/O BIENES PROPIOS DE LA OBRA EN EL ALMACEN, SUJETO A GARANTIAS DE VIGILANTE 24 HORAS Y ALMACEN DEBIDAMENTE CERRADO POR SUS COSTADOS. (EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE).

##### COBERTURAS ADICIONALES

MEDIANTE ACEPTACION EXPRESA Y EL CONVENIO EXPRESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION ASI COMO EL PAGO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE POLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE ADELANTE SE INDICAN:

##### 1. COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LA COBERTURA PRINCIPAL A.

##### COBERTURA ADICIONAL B

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.

##### COBERTURA ADICIONAL C

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

##### COBERTURA ADICIONAL D (MANTENIMIENTO SIMPLE ENDOSO 003).

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLAUSELA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION. ESTE PERIODO SE DEBE REVISAR SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA.

COBERTURA ADICIONAL ECUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$3.500.000.000. EVENTO / VIGENCIA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$3.500.000.000.= ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

##### COBERTURA ADICIONAL FCUBRE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO

POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTE HACIENDO LA CONSTRUCCION O DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, NI A LOS MIEMBROS DE FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$3.500.000.000. EVENTO / VIGENCIA

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$3.500.000.000, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO.

RC PATRONAL: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUPRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO PARA EL MISMO FIN. EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR ESTOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$500.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RC CRUZADA: CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO A COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$350.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA. SUBLIMITE DEL COP \$350.000.000 EVENTO/VIGENCIA. ESTE SUBLIMITE OPERA EN EXCESO DE 50/50/100. EN CASO DE QUE EXISTA POLIZA DE AUTOMOVILES CON SUBLIMITE SUPERIOR, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE DICHA POLIZA Y PARA EL CASO DAÑOS A PERSONAS SE AFECTARA PRIMERO EL SEGURO OBLIGATORIO (SOAT). EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO NO POSEA SOAT, ESTA COBERTURA CONTINUARA OPERANDO EN EXCESO, TAL CUAL OPERA SI HUBIESE POSEIDO EL SOAT. COBERTURAS E Y F GASTOS MEDICOS: SUBLIMITE DE COP \$200.000.000 EVENTO / VIGENCIA. NO SE APLICA DEDUCIBLE.

PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120): LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA. SUJETO A GARANTIA DE EJECUCION ACORDE A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUBLOS, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS VECINOS DEL PROYECTO Y EL CONSTRUCTOR. (ENDOSO 120). EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO COBERTURA ADICIONAL GCUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LIMITE DE COP \$2.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

AMIT, HMACCP Y TERRORISMO, AL 100%: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO.

ERRORES DE DISEÑO: SOLAMENTE SI EL CONTRATISTA Y/O CONSTRUCTOR ES EL MISMO DISEÑADOR, Y/O HA REVISADO LOS DISEÑOS Y CONSENTIDO FORMALMENTE SU APROPIACION.

LIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:

GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FESTIVOS: GASTOS POR CONCEPTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS PERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP \$500.000.000- EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES: SUBLIMITE \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: SUBLIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

GASTOS POR FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO: AMPARO. GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DEL MISMO, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. SUBLIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102): SUBLIMITE DE COP \$500.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS POR DEMOSTRACION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$300.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

#### 4. DEDUCIBLES

COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL C15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL D15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL E15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL F15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL G OPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.

AMIT, HMACCP Y TERRORISMO 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

ERRORES DE DISEÑO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120) 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102) 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

SMMLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

#### 5. CLAUSULAS ADICIONALES

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 002: COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADAQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1 PERDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA PRESENTE POLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LIMITE DE INDEMNIZACION;

2 LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTEN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA POLIZA.

ENDOSO 003: CONDICION PARTICULAR - COBERTURA D - MANTENIMIENTO SIMPLEQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTENDERA A CUBRIR EL PERIODO DE MANTENIMIENTO AQUI ESPECIFICADO, AMPARANDO SOLAMENTE LA PERDIDA O EL DAÑO PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CONDICION DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO. PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE DURANTE: 3 MESES

LIMITE DE COP \$ 800.000.000 \_\_\_\_\_ EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 005 CONDICION ESPECIAL - CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION:QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

EL PROGRAMA O CRONOGRAMA DE OBRA Y/O CONSTRUCCION, JUNTO CON CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE OBTENER COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ASI COMO TODA INFORMACION TECNICA PROPORCIONADA A SEGUROS DEL ESTADO, HACEN PARTE DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR O PROVENIENTES DE O AGRAVADOS POR DESVIACIONES EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDAN DE 6 SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA COMPAÑIA ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA.

ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHS GASTOS EXTRAS SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION. SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 007 COBERTURA PARA FLETE AEREOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMAS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO, CON RESPECTO AL FLETE AEREO, NO DEBERA EXCEDER COP \$ 500.000.000 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA.

ENDOSO 008 CONDICION CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COMPAÑIA SOLO INDEMNIZARA POR PERDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE PROBAR QUE EL RIESGO SISMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS OFICIALES PARA DISEÑO SISMICO VALIDOS PARA EL SITIO DE CONSTRUCCION, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES Y MANO DE OBRA, CONSERVANDO ADEMAS EN LA CONSTRUCCION LAS DIMENSIONES QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO. EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. DECRETO 926 DEL 19 DE MARZO DE 2010.

ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HABRA PAGADO LA EXTRAPRIMA ACORDADA, EL AMPARO DE SEGURO BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL A DE ESTA POLIZA SERA EXTENDIDA A CUBRIR TAMBIEN PERDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES INDICADOS MAS ABAJO.

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPOSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

-UNA GARANTIA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTE CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;

-SEPARACION DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MINIMA DE 50 METROS;

-UBICACION Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACION DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA ESTADISTICO INFERIOR A 20 AÑOS;

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-LIMITACION DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

CONDICION: ANTES DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA SE DEBE NOTIFICAR A SEGUROS DEL ESTADO LA UBICACION EXACTA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO, ESPECIALMENTE EN RELACION A SUSTRACCION E INCENDIO.

CONDICION: NO SE OTORGA COBERTURA A BIENES NO REPORTADOS O SITIOS NO INFORMADOS PREVIO INICIO DE VIGENCIA A SEGUROS DEL ESTADO.

CONDICION: EN CASO DE ABANDONO DE LOS BIENES, ESTA COBERTURA NO OPERARA NI TENDRA APLICACION.

LIMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

VALOR MAXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: COP\$300.000.000

ENDOSO 100 COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PERIODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERIODO MAYOR DE CUATRO SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACION O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MAQUINAS, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MAQUINA, ASI COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARA Y LA COBERTURA CONTINUARA UNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES SUJETAS A LAS PRUEBAS MENCIONADAS, SE EXCLUYE:

PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULOS O DISEÑO ERRONEO, MATERIAL O FUNDICION DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, SALVO ERRORES DE MONTAJE. SI SE TRATA DE PARTIDAS USADAS, EL SEGURO POR LAS MISMAS TERMINARA, SIN EMBARGO, INMEDIATAMENTE EN EL MOMENTO DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PRUEBAS.

ENDOSO 102 - CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SEGUROS DEL ESTADO SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A LA PERDIDA O DAÑO A LOS CABLES O CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS SUBTERRANEOS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA CERCORADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ACERCA DE LA POSICION EXACTA DE DICHS CABLES Y TUBERIAS. EN TODO CASO, LA INDEMNIZACION A PAGAR NO SOBREPASARA LOS COSTOS DE REPARACION DE DICHS CABLES, TUBERIAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRANEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACION POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS CONVENCIONALES.

SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000 EVENTO Y DE COP \$ 500.000.000 VIGENCIA

ENDOSO 103 EXCLUSION DE PERDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.

ENDOSO 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ESTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACION EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE DICHS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MAXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ULTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SI O ESTEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR SINIESTRO SOLO HASTA EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DE:

CAMPAMENTOS LIMITE DE COP \$ 800.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE LIMITE DE COP \$ 800.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION POR AVENIDA E INUNDACION, SI DICHS MATERIALES DE CONSTRUCCION NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE 3 DIAS Y LA PARTE SOBANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR AVENIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.

ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUE PUEBAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADISTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARAN LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ARBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 111 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE CORRIMIENTO DE TIERRAS, SIEMPRE QUE DICHS GASTOS SOBREPASEN LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DE REGIONES AFECTADAS POR TALES CORRIMIENTOS DE TIERRAS;

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS AREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCION DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSION SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERA CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

2. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS PARA EL PROYECTO SERAN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS.

LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERAN SEÑALIZADOS Y TAPONADOS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MAS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

3. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERAN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ACABADOS SERAN RETIRADOS AL FINAL DEL DIA DE TODOS LOS SITIOS EN QUE DICHS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5. DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO

ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,  
TRABAJOS CON SOPLATE,  
APLICACION DE ASFALTO CALIENTE,  
O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

6. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LIQUIDOS Y GASES, DEBERA UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA COMO SEA POSIBLE, ASI COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERA NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD.

DEBERA INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERA ESTAR CONECTADA CON LA ESTACION DE BOMBEROS LOCAL.

EN LA OBRA SE ELABORARAN PLANES PARA PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARAN PERIODICAMENTE.

EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERA ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARA PARTE EN SIMULACROS DE EXTINCION DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERAN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCION Y TENDRAN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCION DEBERA ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

ENDOSO 115 COBERTURA DEL RIESGO DE DISEÑOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA EXCLUSION PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO DE LA POLIZA SE SUPRIME Y SE AGREGA EL AMPARO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

COSTO DE REEMPLAZO, REPARACION O SUBSANACION DE PERDIDAS O DAÑOS EN PARTES A CONSECUENCIA DE VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO TENDRA APLICACION PARA DAÑOS O PERDIDAS EN PARTES IMPECABLEMENTE EJECUTADAS A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL DEBIDO A VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO.

SOLAMENTE SI EL CONTRATISTA Y/O CONSTRUCTOR ES EL MISMO DISEÑADOR, Y/O HA REVISADO LOS DISEÑOS Y CONSENTIDO FORMALMENTE SU APROPIACION.

LIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO Y DE COP \$1.000.000.000 VIGENCIA.

ENDOSO 117 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUESQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DEBIDOS A LA INUNDACION Y AL ENCENAGAMIENTO DE TUBERIAS, ZANJAS Y POZOS, PERO SOLO HASTA LA LONGITUD ABIERTA DE LAS MISMAS INDICADA MAS ABAJO POR SINIESTRO, EN EXCAVACION PARCIAL O TOTAL.

SIN EMBARGO, SE PAGARA UNA INDEMNIZACION UNICAMENTE

1 SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERIAS, ESTAS SON PROTEGIDAS POR MEDIO DEL RELLENO ADECUADO EN FORMA TAL QUE, EN CASO DE INUNDARSE LA ZANJA, NO SUPRE CAMBIO ALGUNO LA COLOCACION DE LAS TUBERIAS;

2 SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERIAS, ESTAS SON PROTEGIDAS INMEDIATAMENTE CONTRA LA PENETRACION DE AGUA, LODO O SIMILARES;

3 SI, UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE PRESION DE LAS TUBERIAS, LAS SECCIONES DE LA ZANJA CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO RELLENADAS.

LONGITUD MAXIMA: 100 METROS

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 119 COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA COBERTURA A DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LAS PERDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LAS POSICIONES AMPARADAS BAJO LA COBERTURA A.

EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE SOLO BAJO LA CONDICION DE QUE ESTA SE ENCONTRARA EN UN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HUBIERAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

EN CUANTO A EVENTUALES DAÑOS POR VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO SOLO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO LOS DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO TANTO PARA LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO TAMBIEN PARA LOS MISMOS USUARIOS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO

- LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION,
- LOS COSTES POR CONCEPTO DE PREVENICION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

LIMITE DE COP \$300.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

COBERTURA SUJETA A LA ENTREGA Y VALIDACION DEL DETALLE Y VALORACION DE LAS PROPIEDADES EXISTENTES.

ENDOSO 120 COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES ( PROPIEDADES ADYACENTES) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.

LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

ESTA COBERTURA OPERARA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA ENTREGA DE LAS ACTAS DE VECINDAD Y LAS MISMAS SEAN AVALADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS COSTES DESEMBOLOSADOS

1 PARA REPONER O RESTITUIR LOS PILOTES O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS A QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCION, a. QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O DAÑADO DURANTE EL PROCESO DE HINCADO O EXTRACCION,

b. QUE YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZANDOSE A CAUSA DE EQUIPOS DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS;

2 PARA LA RESTITUCION DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS;

3 PARA SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACION DE TODA CLASE DE MATERIALES;

4 PARA EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICION DE PERDIDAS DE BENTONITA;

5 POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACION NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGUN EL DISEÑO;

6 PARA RESTITUIR LOS PERFILES O DIMENSIONES.

ESTE ENDOSO NO TENDRA APLICACION PARA PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PERDIDAS O DAÑOS ESTEN AMPARADOS POR LA POLIZA.

#### 6. OTRAS CONDICIONES

APLICACION DE INFRASEGURO: SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTOS TIENEN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DAÑO.

CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS. EXCEPTO PARA AMIT, HMCCP Y TERRORISMO PARA LOS CUALES SON DIEZ (10) DIAS.

AVISO DE SINIESTRO: PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO TREINTA (30) DIAS.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO.

DESIGNACION DE AJUSTADORES: SEGUN LISTADO SUMINISTRADO POR SEGUROS DEL ESTADO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.

SOLICITUD DE PRORROGAS: SE ACLARA QUE EN CASO DE REQUERIR UNA PRORROGA PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ESTA DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE LA OBRA Y EL FINAL DE LA MISMA, ES DECIR EL PERIODO DE CONSTRUCCION.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN EL MOMENTO DE EXPEDIR LA POLIZA EL ESTUDIO DE SUELOS Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, HACEN PARTE FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA POLIZA SOLO TENDRA VALIDEZ SI SE SIGUEN LAS RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS EXPRESADAS EN ELLOS. SE DEBE GARANTIZAR QUE CUALQUIER MODIFICACION EN OBRA DE LA CIMENTACION ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE SUELOS, REFERENTE A PROFUNDIDADES DE CIMENTACIONES, EXCAVACIONES, CONSIDERACIONES Y PARA METROS DE DISEÑO, DEBERA SER CONSULTADA Y APROBADA PREVIAMENTE POR EL INGENIERO DE SUELOS, EL INGENIERO ESTRUCTURAL, EL INGENIERO HIDRAULICO, LA INTERVENTORIA DE LA OBRA Y EL CONTRATISTA EN LOS COMITES RESPECTIVOS. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONSTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.

EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.

ASI MISMO HARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS ACTAS DE VECINDAD SUMINISTRADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DEL SEGURO QUE SEAN ACEPTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

DE IGUAL FORMA, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA VALIDEZ DE ESTA COTIZACION, EL SUMINISTRO DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE CONSTRUCCION Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PRESENTE PROYECTO A ASEGURAR, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

LA SUMA ASEGURADA ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA E INCLUYE LOS GASTOS GENERADOS CON OCASION DEL SINIESTRO Y LOS DEMAS SUBLIMITES DE LA POLIZA.

LA TOTALIDAD DE INFORMACION EMITIDA PARA EL PRESENTE PROYECTO HARA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE DEBERAN CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS GARANTIAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN DICHS DOCUMENTOS.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA EN BASE A LA APLICACION DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCION/REPARACION DEL DAÑO.

DEMÁS TEXTOS Y CONDICIONES SEGUN EL CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO.

#### 7. EXCLUSIONES

SEGUROS DEL ESTADO NO SERA RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE: DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.

ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTRESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, ASONADAS, LEY MARCIAL, COMOCION CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLITICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUEN POR ORDEN DE O EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS.

REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR Y CONTAMINACION RADIOACTIVA.

LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE.

MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.

RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL POSTERIORES AL TIEMPO DE CONSTRUCCION ESTIPULADO EN LA POLIZA.

PERDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADA (ALOP)

NO SE OTORGA COBERTURA RETROACTIVA. SE ENTIENDE POR ENDE EXCLUIDOS LAS RESPONSABILIDADES POR LOS DAÑOS DE FASES EJECUTADAS Y/O FASES YA ENTREGADAS ANTES DEL INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASI COMO TAMPOCO AQUELLAS QUE ESTEN PROYECTADAS A SER DEMOLIDAS.

RIESGOS CIBERNETICOS O DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10.

DEMÁS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE TRABAJOS EN CALIENTE (CORTE Y SOLDADURA) REALIZADOS EN EL RIESGO ASEGURADO QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DICHS TRABAJOS COMO SON:

1. RETIRAR LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 10.5 M.
  2. ASEGURAR QUE NO EXISTAN ABERTURAS EN SUELOS O PAREDES EN UN RADIO DE 10.5 M.
  3. EN CASO DE NO PODER CUMPLIR EL PUNTO 1 O PUNTO 2 SE DEBE PROTEGER LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES CON CUBIERTAS PARA LLAMAS, PANTALLAS DE METAL O AMIANTO RESISTENTES AL FUEGO.
  4. CONTAR CON UN VIGILANTE DE INCENDIO EXPERIMENTADO QUE DISPONGA DE UN EQUIPO DE EXTINCION YA SEA EXTINTOR O SATELITE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 3 METROS DE LOS TRABAJOS Y DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO DEL TRABAJO Y MEDIA HORA ADICIONAL.
  5. SE DEBE CONTAR CON UN SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE TENGAN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA COMENZAR EL TRABAJO Y AUTORIZAR POR ESCRITO LAS MISMAS.
  6. EL SUPERVISOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA.
  7. LOS PISOS Y AREAS DE CIRCULACION Y ALMACENAJE DENTRO DE UN RADIO DE 10.5 METROS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES O CON LAS CUBIERTAS O MEDIDAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR.
  8. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE UN ACTA FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL VIGILANTE DONDE SE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, ADEMÁS SE INCLUIRA LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS.
  9. LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES. LOS VIGILANTES DEBEN ESTAR ADIESTRADOS EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EXPUESTOS A INCENDIO O EXPLOSION, ADEMÁS DE LOS TIPOS DE AGENTES REQUERIDOS PARA LA EXTINCION DE CONATOS DE INCENDIO EN EL AREA DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS.
- CUANDO SE REALICEN TRABAJOS EN MUROS, TECHOS, CUBIERTAS, PISOS, ETC. DEBERA EXISTIR UNA EVALUACION PREVIA DE LAS REDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE ENERGIA, GAS Y DE CUALQUIER RED QUE PUEDA GENERAR UN INCENDIO O EXPLOSION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTIVAS QUE DEBERAN QUEDAR EN EL ACTA DEN NUMERAL 8.

DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE. PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA.

FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.

DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.

LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA COMPAÑIA CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGUN LA OPINION DE LA COMPAÑIA LA REPARACION PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, ELLA ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD.

EMBARCACION O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE: VEHICULO AUTOMOTOR CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIAS PUBLICAS O AERONAVE.

DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO TAMPOCO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A:

MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE, OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES, UTILIZADOS EN LA OPERACION EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O DE CONTRATISTAS.

#### COBERTURA PRINCIPAL A

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR:

ASONADA MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO.

ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD:

HURTO SIMPLE;

SOBRECARGA;

ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR:

LA DEFICIENCIA QUE PRESENTEN LOS BIENES DEBIDO A ERROR EN EL DISEÑO DEFECTO DEL MATERIAL O FALLA DE LA MANO DE OBRA, EQUIPO O MAQUINARIA A INSTALAR QUE PRESENTE FALLA O DESARREGLO MECANICO O ELECTRICO POR CAUSA INHERENTE; DESGASTE O DETERIORO POR EL USO O LA FALTA DEL MISMO, LA ANTIGEDAD, LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA HERRUMBRE,

#### COBERTURA ADICIONAL B

CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR MOVIMIENTO DEL SUBSUELO, INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO:

#### COBERTURA ADICIONAL E

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

BIEN DEL CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DEL MISMO TENGA LA PROPIEDAD, TENDENCIA O CONTROL.

GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS, PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.

PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

#### COBERTURA ADICIONAL F

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERSONA QUE TENGA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA.

EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO EL APRENDIZ.

PERSONA QUE TENGA PARENTESCO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y UNICO CIVIL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA, EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO.

ACTO MALINTENCIONADO DE TERCERO

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

#### PROPIEDADES ADYACENTES

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	1
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	<b>CIUDAD</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	<b>CIUDAD</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O A MINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTAN CUBIERTAS.

NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACION INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO ASI COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

SOLO SE CUBRIRAN LOS DAÑOS A LAS PROPIEDADES VECINAS QUE ESTUVIERAN RELACIONADAS EN LA POLIZA DESDE SU INICIO, Y SOBRE LAS CUALES SEGUROS DEL ESTADO HAYA ACEPTADO OTORGAR COBERTURA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.

LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.

LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O A MINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA ESTRUCTURA CAUSADOS POR REBOTE ELASTICO DEL SUELO.

NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREATICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCION, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO Y/O PROPIEDADES VECINAS, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LAS PROPIEDADES ADYACENTES CUYO MATERIAL DE CONSTRUCCION SEA TAPIA, BAHAREQUE O SIMILARES.

#### 8. GARANTIAS

SEGUN TEXTOS DE SEGUROS DEL ESTADO LAS GARANTIAS SERAN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES:

EL ASEGURADO HARA REVISIONES MENSUALES A LOS LINDEROS A FIN DE ESTABLECER POSIBLES DAÑOS, Y DEBE COMUNICAR A SEGUROS DEL ESTADO MAXIMO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS SIGUIENTES.

EL ASEGURADO NO CONTRATARA COBERTURAS O LIMITES ADICIONALES PARA HUELGA. MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, QUE OPEREN EN EXCESO DEL LIMITE AQUI PROPUESTO.

EL ACTA DE VECINDADES, PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION, CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION, ESTUDIOS GEOTECNICOS, ESTRUCTURALES Y DE SUELOS, COMO TAMBIEN LAS RECOMENDACIONES DE LOS MISMOS, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SE CONSIDERAN GARANTIAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA POLIZA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMAS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO DEL PROYECTO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO ASI COMO TAMBIEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

SI SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARA INMEDIATAMENTE A SEGUROS DEL ESTADO, PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.

EL PROYECTO DEBERA GARANTIZAR VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES.

LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACION DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR SEGUROS DEL ESTADO ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA O DAÑO.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMARLE A SEGUROS DEL ESTADO ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACION EN LOS DISEÑOS Y/O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO Y QUE SE VAYAN IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. SEGUROS DEL ESTADO DE IGUAL MANERA SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A DICHAS MODIFICACIONES.

DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO SON:

- ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA.
- TRABAJOS CON SOPLETE.
- APLICACION DE ASFALTO EN CALIENTE.
- DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR Y EL SITIO DE TRABAJO DEBERA SER REINSPECCIONADO UNA HORA DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CON PELIGRO DE INCENDIO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE DEBEN PERMANECER EN ALMACEN, BAJO VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y CON CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y LOS MATERIALES DE OBRA SE COLOCARAN EN ESTIBAS DE AL MENOS 15 CMS. DE ALTURA.

EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORARA ACTAS DE VECINDADES ANTES DE LA INICIACION LA OBRA SI HAY LUGAR A ELLO.

EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE EL DISEÑO Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS INGENIEROS CALCULISTAS.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>2</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>31 / 01 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.		
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL			
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ 36,019,750,361.00		
	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.00		
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			\$ 27,919,750,361.00
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI			\$ 27,919,750,361.00
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON			\$ 27,919,750,361.00
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI			\$ 27,919,750,361.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			\$ 27,919,750,361.00
	ERRORES DE DISEÑO			\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 3,500,000,000.00		
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00		
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00		
	HURTO CALIFICADO			\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES				
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****36,019,750,361.00	PRIMA:	\$ *****0.00	
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00	
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00	

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD

21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 2
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>				NIT <b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>31 / 01 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente: 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****36,019,750,361.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR :SIGNOS ARQUITECTURA SASDOCUMENTO NIT:830.126.545-5  
 ASEGURADO :SIGNOS ARQUITECTURA SASDOCUMENTO NIT:830.126.545-5  
 BENEFICIARIO: BANCO DE OCCIDENTE Y/O FIDEICOMISO CARERA 6 CALLE 48 - PROYECTO OGA NIT:890.300.279-4

#### 1. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO OGA 6.48  
 OBJETO DEL PROYECTO:CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO QUE CONTARA CON DOS SOTANOS CONTRA LA CARRERA 6, DIECIOCHO PISOS SOBRE LA CARRERA 7 Y DIECISEIS PISOS CONTRA LA CARRERA 6 QUE CORRESPONDEN A LOS PISOS 4 A 20  
 UBICACION DEL RIESGO :CARRERA 6 #48A-47 /CARRERA 7 # 48A-50

CONTRATISTA :SIGNOS ARQUITECTURA SAS 830.126.545-5  
 CONTRANTE :SIGNOS ARQUITECTURA SAS 830.126.545-5

ESTUDIO DE SUELOS Y/O GEOTECNICO (NOMBRE DE LA EMPRESA): ALFONSO URIBE Y CIA  
 PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR:  
 PERIODO DE CONSTRUCCION  
 (VIGENCIA AMPARADA PERIODO DE CONSTRUCCION SEGUN CRONOGRAMA DE OBRA 490 DIAS) DESDE:05/02/2018HASTA:11/10/2019  
 PERIODO DE MATENIMIENTO SIMPLE (VIGENCIA AMPARADA - AMPARO D, 6 MESES )DESDE:11/10/2019HASTA:11/04/2020

#### 2. VALORES ASEGURADOS Y TARIFICACION

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER A LOS COSTOS DE LA OBRA, ESTOS INCLUYENDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES ETC. LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

#### 3. CONDICIONES, AMPAROS Y SUBLIMITES

LOS TERMINOS DE ESTA COBERTURA ESTAN BASADOS EN LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO., SUS ANEXOS Y CONDICIONES.

##### COBERTURA PRINCIPAL

##### COBERTURA PRINCIPAL A

AL 100%ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA EXCLUIDA EXPRESAMENTE Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LAS COBERTURAS ADICIONALES. ENTRE OTRAS CUBRE INCENDIO, EXPLOSION, IMPACTO DE RAYO, CAIDA DE PARTES U OBJETOS SOBRE LOS BIENES, IMPERICIA, DESCUIDO, TRABAJOS DEFECTUOSOS, NEGLIGENCIA, ERROR HUMANO.  
 HURTO CALIFICADO:SEGUN SU DEFINICION LEGAL, SUBLIMITE DE COP \$1.500.000.000 EVENTO/VIGENCIA. APLICA UNICAMENTE PARA LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y/O BIENES PROPIOS DE LA OBRA EN EL ALMACEN, SUJETO A GARANTIAS DE VIGILANTE 24 HORAS Y ALMACEN DEBIDAMENTE CERRADO POR SUS COSTADOS. (EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE).

##### COBERTURAS ADICIONALES

MEDIANTE ACEPTACION EXPRESA Y EL CONVENIO EXPRESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION ASI COMO EL PAGO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE POLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE ADELANTE SE INDICAN:

##### 1. COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LA COBERTURA PRINCIPAL A.

##### COBERTURA ADICIONAL B

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.

##### COBERTURA ADICIONAL C

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

##### COBERTURA ADICIONAL D (MANTENIMIENTO SIMPLE ENDOSO 003).

AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLAUSELA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION. ESTE PERIODO SE DEBE REVISAR SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA.

COBERTURA ADICIONAL ECUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$3.500.000.000. EVENTO / VIGENCIA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$3.500.000.000.= ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

##### COBERTURA ADICIONAL FCUBRE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO

POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTE HACIENDO LA CONSTRUCCION O DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, NI A LOS MIEMBROS DE FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$3.500.000.000. EVENTO / VIGENCIA

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$3.500.000.000, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO.

RC PATRONAL: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUPRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO PARA EL MISMO FIN. EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR ESTOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$500.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RC CRUZADA: CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO A COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$350.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA. SUBLIMITE DEL COP \$350.000.000 EVENTO/VIGENCIA. ESTE SUBLIMITE OPERA EN EXCESO DE 50/50/100. EN CASO DE QUE EXISTA POLIZA DE AUTOMOVILES CON SUBLIMITE SUPERIOR, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE DICHA POLIZA Y PARA EL CASO DAÑOS A PERSONAS SE AFECTARA PRIMERO EL SEGURO OBLIGATORIO (SOAT). EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO NO POSEA SOAT, ESTA COBERTURA CONTINUARA OPERANDO EN EXCESO, TAL CUAL OPERA SI HUBIESE POSEIDO EL SOAT. COBERTURAS E Y F GASTOS MEDICOS: SUBLIMITE DE COP \$200.000.000 EVENTO / VIGENCIA. NO SE APLICA DEDUCIBLE.

PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120): LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA. SUJETO A GARANTIA DE EJECUCION ACORDE A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUBLOS, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS VECINOS DEL PROYECTO Y EL CONSTRUCTOR. (ENDOSO 120). EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO COBERTURA ADICIONAL GCUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LIMITE DE COP \$2.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

AMIT, HMACCP Y TERRORISMO, AL 100%: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO.

ERRORES DE DISEÑO: SOLAMENTE SI EL CONTRATISTA Y/O CONSTRUCTOR ES EL MISMO DISEÑADOR, Y/O HA REVISADO LOS DISEÑOS Y CONSENTIDO FORMALMENTE SU APROPIACION.

LIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:

GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FESTIVOS: GASTOS POR CONCEPTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP \$500.000.000- EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES: SUBLIMITE \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: SUBLIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

GASTOS POR FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO: AMPARO. GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DEL MISMO, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. SUBLIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.

CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102): SUBLIMITE DE COP \$500.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS POR DEMOSTRACION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$300.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

#### 4. DEDUCIBLES

COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL C15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL D15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL E15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL F15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL G OPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.

AMIT, HMACCP Y TERRORISMO 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

ERRORES DE DISEÑO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120) 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102) 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

SMMLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

#### 5. CLAUSULAS ADICIONALES

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 002: COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADAQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1 PERDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA PRESENTE POLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LIMITE DE INDEMNIZACION;

2 LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTEN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA POLIZA.

ENDOSO 003: CONDICION PARTICULAR - COBERTURA D - MANTENIMIENTO SIMPLEQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTENDERA A CUBRIR EL PERIODO DE MANTENIMIENTO AQUI ESPECIFICADO, AMPARANDO SOLAMENTE LA PERDIDA O EL DAÑO PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CONDICION DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO. PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE DURANTE: 3 MESES

LIMITE DE COP \$ 800.000.000 \_\_\_\_\_ EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 005 CONDICION ESPECIAL - CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION:QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

EL PROGRAMA O CRONOGRAMA DE OBRA Y/O CONSTRUCCION, JUNTO CON CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE OBTENER COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ASI COMO TODA INFORMACION TECNICA PROPORCIONADA A SEGUROS DEL ESTADO, HACEN PARTE DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR O PROVENIENTES DE O AGRAVADOS POR DESVIACIONES EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDAN DE 6 SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA COMPAÑIA ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA.

ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHS GASTOS EXTRAS SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION. SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 007 COBERTURA PARA FLETE AEREOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMAS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO, CON RESPECTO AL FLETE AEREO, NO DEBERA EXCEDER COP \$ 500.000.000 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA.

ENDOSO 008 CONDICION CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COMPAÑIA SOLO INDEMNIZARA POR PERDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE PROBAR QUE EL RIESGO SISMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS OFICIALES PARA DISEÑO SISMICO VALIDOS PARA EL SITIO DE CONSTRUCCION, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES Y MANO DE OBRA, CONSERVANDO ADEMAS EN LA CONSTRUCCION LAS DIMENSIONES QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO. EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. DECRETO 926 DEL 19 DE MARZO DE 2010.

ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HABRA PAGADO LA EXTRAPRIMA ACORDADA, EL AMPARO DE SEGURO BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL A DE ESTA POLIZA SERA EXTENDIDA A CUBRIR TAMBIEN PERDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES INDICADOS MAS ABAJO.

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPOSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

-UNA GARANTIA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTE CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;

-SEPARACION DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MINIMA DE 50 METROS;

-UBICACION Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACION DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA ESTADISTICO INFERIOR A 20 AÑOS;

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-LIMITACION DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

CONDICION: ANTES DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA SE DEBE NOTIFICAR A SEGUROS DEL ESTADO LA UBICACION EXACTA Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO, ESPECIALMENTE EN RELACION A SUSTRACCION E INCENDIO.

CONDICION: NO SE OTORGA COBERTURA A BIENES NO REPORTADOS O SITIOS NO INFORMADOS PREVIO INICIO DE VIGENCIA A SEGUROS DEL ESTADO.

CONDICION: EN CASO DE ABANDONO DE LOS BIENES, ESTA COBERTURA NO OPERARA NI TENDRA APLICACION.

LIMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

VALOR MAXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: COP\$300.000.000

ENDOSO 100 COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PERIODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERIODO MAYOR DE CUATRO SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACION O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MAQUINAS, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MAQUINA, ASI COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARA Y LA COBERTURA CONTINUARA UNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES SUJETAS A LAS PRUEBAS MENCIONADAS, SE EXCLUYE:

PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULOS O DISEÑO ERRONEO, MATERIAL O FUNDICION DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, SALVO ERRORES DE MONTAJE. SI SE TRATA DE PARTIDAS USADAS, EL SEGURO POR LAS MISMAS TERMINARA, SIN EMBARGO, INMEDIATAMENTE EN EL MOMENTO DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PRUEBAS.

ENDOSO 102 - CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SEGUROS DEL ESTADO SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A LA PERDIDA O DAÑO A LOS CABLES O CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS SUBTERRANEOS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA CERCORADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ACERCA DE LA POSICION EXACTA DE DICHS CABLES Y TUBERIAS. EN TODO CASO, LA INDEMNIZACION A PAGAR NO SOBREPASARA LOS COSTOS DE REPARACION DE DICHS CABLES, TUBERIAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRANEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACION POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS CONVENCIONALES.

SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000 EVENTO Y DE COP \$ 500.000.000 VIGENCIA

ENDOSO 103 EXCLUSION DE PERDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.

ENDOSO 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ESTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACION EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE DICHS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MAXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ULTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SI O ESTEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR SINIESTRO SOLO HASTA EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DE:

CAMPAMENTOS LIMITE DE COP \$ 800.000.000- EVENTO / VIGENCIA.

POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE LIMITE DE COP \$ 800.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION POR AVENIDA E INUNDACION, SI DICHS MATERIALES DE CONSTRUCCION NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE 3 DIAS Y LA PARTE SOBANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR AVENIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.

ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUE PUEBAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADISTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARAN LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ARBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 111 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE CORRIMIENTO DE TIERRAS, SIEMPRE QUE DICHS GASTOS SOBREPASEN LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DE REGIONES AFECTADAS POR TALES CORRIMIENTOS DE TIERRAS;

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS AREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
		TELEFONO	2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCION DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSION SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERA CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

2. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS PARA EL PROYECTO SERAN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS.

LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERAN SEÑALIZADOS Y TAPONADOS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MAS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

3. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERAN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ACABADOS SERAN RETIRADOS AL FINAL DEL DIA DE TODOS LOS SITIOS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5. DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO

ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,  
TRABAJOS CON SOPLATE,  
APLICACION DE ASFALTO CALIENTE,  
O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

6. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LIQUIDOS Y GASES, DEBERA UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA COMO SEA POSIBLE, ASI COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERA NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD.

DEBERA INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERA ESTAR CONECTADA CON LA ESTACION DE BOMBEROS LOCAL.

EN LA OBRA SE ELABORARAN PLANES PARA PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARAN PERIODICAMENTE.

EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERA ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARA PARTE EN SIMULACROS DE EXTINCION DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERAN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCION Y TENDRAN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCION DEBERA ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

ENDOSO 115 COBERTURA DEL RIESGO DE DISEÑOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA EXCLUSION PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO DE LA POLIZA SE SUPRIME Y SE AGREGA EL AMPARO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

COSTO DE REEMPLAZO, REPARACION O SUBSANACION DE PERDIDAS O DAÑOS EN PARTES A CONSECUENCIA DE VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO TENDRA APLICACION PARA DAÑOS O PERDIDAS EN PARTES IMPECABLEMENTE EJECUTADAS A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL DEBIDO A VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO.

SOLAMENTE SI EL CONTRATISTA Y/O CONSTRUCTOR ES EL MISMO DISEÑADOR, Y/O HA REVISADO LOS DISEÑOS Y CONSENTIDO FORMALMENTE SU APROPIACION.

LIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO Y DE COP \$1.000.000.000 VIGENCIA.

ENDOSO 117 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUESQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DEBIDOS A LA INUNDACION Y AL ENCENAGAMIENTO DE TUBERIAS, ZANJAS Y POZOS, PERO SOLO HASTA LA LONGITUD ABIERTA DE LAS MISMAS INDICADA MAS ABAJO POR SINIESTRO, EN EXCAVACION PARCIAL O TOTAL.

SIN EMBARGO, SE PAGARA UNA INDEMNIZACION UNICAMENTE

1 SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERIAS, ESTAS SON PROTEGIDAS POR MEDIO DEL RELLENO ADECUADO EN FORMA TAL QUE, EN CASO DE INUNDARSE LA ZANJA, NO SUPRE CAMBIO ALGUNO LA COLOCACION DE LAS TUBERIAS;

2 SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERIAS, ESTAS SON PROTEGIDAS INMEDIATAMENTE CONTRA LA PENETRACION DE AGUA, LODO O SIMILARES;

3 SI, UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE PRESION DE LAS TUBERIAS, LAS SECCIONES DE LA ZANJA CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO RELLENADAS.

LONGITUD MAXIMA: 100 METROS

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 119 COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA COBERTURA A DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISION DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LAS PERDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LAS POSICIONES AMPARADAS BAJO LA COBERTURA A.

EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE SOLO BAJO LA CONDICION DE QUE ESTA SE ENCONTRARA EN UN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HUBIERAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

EN CUANTO A EVENTUALES DAÑOS POR VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO SOLO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO LOS DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO TANTO PARA LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO TAMBIEN PARA LOS MISMOS USUARIOS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO

- LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION,
- LOS COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

LIMITE DE COP \$300.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

COBERTURA SUJETA A LA ENTREGA Y VALIDACION DEL DETALLE Y VALORACION DE LAS PROPIEDADES EXISTENTES.

ENDOSO 120 COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES ( PROPIEDADES ADYACENTES) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.

LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

ESTA COBERTURA OPERARA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA ENTREGA DE LAS ACTAS DE VECINDAD Y LAS MISMAS SEAN AVALADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS COSTES DESEMBOLOSADOS

1 PARA REPONER O RESTITUIR LOS PILOTES O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS A QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCION,

a. QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O DAÑADO DURANTE EL PROCESO DE HINCADO O EXTRACCION,

b. QUE YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZANDOSE A CAUSA DE EQUIPOS DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS;

2 PARA LA RESTITUCION DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS;

3 PARA SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACION DE TODA CLASE DE MATERIALES;

4 PARA EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICION DE PERDIDAS DE BENTONITA;

5 POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACION NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGUN EL DISEÑO;

6 PARA RESTITUIR LOS PERFILES O DIMENSIONES.

ESTE ENDOSO NO TENDRA APLICACION PARA PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PERDIDAS O DAÑOS ESTEN AMPARADOS POR LA POLIZA.

#### 6. OTRAS CONDICIONES

APLICACION DE INFRASEGURO: SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTOS TIENEN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DAÑO.

CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS. EXCEPTO PARA AMIT, HMAACP Y TERRORISMO PARA LOS CUALES SON DIEZ (10) DIAS.

AVISO DE SINIESTRO: PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO TREINTA (30) DIAS.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO.

DESIGNACION DE AJUSTADORES: SEGUN LISTADO SUMINISTRADO POR SEGUROS DEL ESTADO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.

SOLICITUD DE PRORROGAS: SE ACLARA QUE EN CASO DE REQUERIR UNA PRORROGA PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ESTA DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE LA OBRA Y EL FINAL DE LA MISMA, ES DECIR EL PERIODO DE CONSTRUCCION.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN EL MOMENTO DE EXPEDIR LA POLIZA EL ESTUDIO DE SUELOS Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, HACEN PARTE FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA POLIZA SOLO TENDRA VALIDEZ SI SE SIGUEN LAS RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS EXPRESADAS EN ELLOS. SE DEBE GARANTIZAR QUE CUALQUIER MODIFICACION EN OBRA DE LA CIMENTACION ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE SUELOS, REFERENTE A PROFUNDIDADES DE CIMENTACIONES, EXCAVACIONES, CONSIDERACIONES Y PARA METROS DE DISEÑO, DEBERA SER CONSULTADA Y APROBADA PREVIAMENTE POR EL INGENIERO DE SUELOS, EL INGENIERO ESTRUCTURAL, EL INGENIERO HIDRAULICO, LA INTERVENTORIA DE LA OBRA Y EL CONTRATISTA EN LOS COMITES RESPECTIVOS. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONSTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.

EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.

ASI MISMO HARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS ACTAS DE VECINDAD SUMINISTRADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DEL SEGURO QUE SEAN ACEPTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

DE IGUAL FORMA, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA VALIDEZ DE ESTA COTIZACION, EL SUMINISTRO DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE CONSTRUCCION Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PRESENTE PROYECTO A ASEGURAR, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

LA SUMA ASEGURADA ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA E INCLUYE LOS GASTOS GENERADOS CON OCASION DEL SINIESTRO Y LOS DEMAS SUBLIMITES DE LA POLIZA.

LA TOTALIDAD DE INFORMACION EMITIDA PARA EL PRESENTE PROYECTO HARA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE DEBERAN CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS GARANTIAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN DICHS DOCUMENTOS.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA EN BASE A LA APLICACION DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCION/REPARACION DEL DAÑO.

DEMÁS TEXTOS Y CONDICIONES SEGUN EL CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO.

#### 7. EXCLUSIONES

SEGUROS DEL ESTADO NO SERA RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE: DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.

ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTRESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, ASONADAS, LEY MARCIAL, COMOCION CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLITICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUEN POR ORDEN DE O EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS.

REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR Y CONTAMINACION RADIOACTIVA.

LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE.

MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.

RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL POSTERIORES AL TIEMPO DE CONSTRUCCION ESTIPULADO EN LA POLIZA.

PERDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADA (ALOP)

NO SE OTORGA COBERTURA RETROACTIVA. SE ENTIENDE POR ENDE EXCLUIDOS LAS RESPONSABILIDADES POR LOS DAÑOS DE FASES EJECUTADAS Y/O FASES YA ENTREGADAS ANTES DEL INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASI COMO TAMPOCO AQUELLAS QUE ESTEN PROYECTADAS A SER DEMOLIDAS.

RIESGOS CIBERNETICOS O DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10.

DEMÁS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE TRABAJOS EN CALIENTE (CORTE Y SOLDADURA) REALIZADOS EN EL RIESGO ASEGURADO QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DICHS TRABAJOS COMO SON:

1. RETIRAR LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 10.5 M.
  2. ASEGURAR QUE NO EXISTAN ABERTURAS EN SUELOS O PAREDES EN UN RADIO DE 10.5 M.
  3. EN CASO DE NO PODER CUMPLIR EL PUNTO 1 O PUNTO 2 SE DEBE PROTEGER LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES CON CUBIERTAS PARA LLAMAS, PANTALLAS DE METAL O AMIANTO RESISTENTES AL FUEGO.
  4. CONTAR CON UN VIGILANTE DE INCENDIO EXPERIMENTADO QUE DISPONGA DE UN EQUIPO DE EXTINCION YA SEA EXTINTOR O SATELITE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 3 METROS DE LOS TRABAJOS Y DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO DEL TRABAJO Y MEDIA HORA ADICIONAL.
  5. SE DEBE CONTAR CON UN SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE TENGAN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA COMENZAR EL TRABAJO Y AUTORIZAR POR ESCRITO LAS MISMAS.
  6. EL SUPERVISOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA.
  7. LOS PISOS Y AREAS DE CIRCULACION Y ALMACENAJE DENTRO DE UN RADIO DE 10.5 METROS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES O CON LAS CUBIERTAS O MEDIDAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR.
  8. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE UN ACTA FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL VIGILANTE DONDE SE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, ADEMÁS SE INCLUIRA LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS.
  9. LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES. LOS VIGILANTES DEBEN ESTAR ADIESTRADOS EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EXPUESTOS A INCENDIO O EXPLOSION, ADEMÁS DE LOS TIPOS DE AGENTES REQUERIDOS PARA LA EXTINCION DE CONATOS DE INCENDIO EN EL AREA DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS.
- CUANDO SE REALICEN TRABAJOS EN MUROS, TECHOS, CUBIERTAS, PISOS, ETC. DEBERA EXISTIR UNA EVALUACION PREVIA DE LAS REDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE ENERGIA, GAS Y DE CUALQUIER RED QUE PUEDA GENERAR UN INCENDIO O EXPLOSION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTIVAS QUE DEBERAN QUEDAR EN EL ACTA DEN NUMERAL 8.

DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE. PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA.

FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.

DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.

LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA COMPAÑIA CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGUN LA OPINION DE LA COMPAÑIA LA REPARACION PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, ELLA ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD.

EMBARCACION O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE: VEHICULO AUTOMOTOR CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIAS PUBLICAS O AERONAVE.

DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO TAMPOCO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A:

MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE, OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES, UTILIZADOS EN LA OPERACION EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O DE CONTRATISTAS.

COBERTURA PRINCIPAL A

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR:

ASONADA MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO.

ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD:

HURTO SIMPLE;

SOBRECARGA;

ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR:

LA DEFICIENCIA QUE PRESENTEN LOS BIENES DEBIDO A ERROR EN EL DISEÑO DEFECTO DEL MATERIAL O FALLA DE LA MANO DE OBRA, EQUIPO O MAQUINARIA A INSTALAR QUE PRESENTE FALLA O DESARREGLO MECANICO O ELECTRICO POR CAUSA INHERENTE;

DESGASTE O DETERIORO POR EL USO O LA FALTA DEL MISMO, LA ANTIGEDAD, LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA HERRUMBRE,

COBERTURA ADICIONAL B

CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR MOVIMIENTO DEL SUBSUELO, INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO:

COBERTURA ADICIONAL E

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

BIEN DEL CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DEL MISMO TENGA LA PROPIEDAD, TENDENCIA O CONTROL.

GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS, PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.

PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

COBERTURA ADICIONAL F

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERSONA QUE TENGA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA.

EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO EL APRENDIZ.

PERSONA QUE TENGA PARENTESCO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y UNICO CIVIL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA, EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO.

ACTO MALINTENCIONADO DE TERCERO

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

PROPIEDADES ADYACENTES

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	2
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	<b>CIUDAD</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	<b>CIUDAD</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTAN CUBIERTAS.

NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACION INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO ASI COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

SOLO SE CUBRIRAN LOS DAÑOS A LAS PROPIEDADES VECINAS QUE ESTUVIERAN RELACIONADAS EN LA POLIZA DESDE SU INICIO, Y SOBRE LAS CUALES SEGUROS DEL ESTADO HAYA ACEPTADO OTORGAR COBERTURA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.

LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.

LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA ESTRUCTURA CAUSADOS POR REBOTE ELASTICO DEL SUELO.

NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREATICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCION, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO Y/O PROPIEDADES VECINAS, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LAS PROPIEDADES ADYACENTES CUYO MATERIAL DE CONSTRUCCION SEA TAPIA, BAHAREQUE O SIMILARES.

#### 8. GARANTIAS

SEGUN TEXTOS DE SEGUROS DEL ESTADO LAS GARANTIAS SERAN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES:

EL ASEGURADO HARA REVISIONES MENSUALES A LOS LINDEROS A FIN DE ESTABLECER POSIBLES DAÑOS, Y DEBE COMUNICAR A SEGUROS DEL ESTADO MAXIMO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS SIGUIENTES.

EL ASEGURADO NO CONTRATARA COBERTURAS O LIMITES ADICIONALES PARA HUELGA. MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, QUE OPEREN EN EXCESO DEL LIMITE AQUI PROPUESTO.

EL ACTA DE VECINDADES, PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION, CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION, ESTUDIOS GEOTECNICOS, ESTRUCTURALES Y DE SUELOS, COMO TAMBIEN LAS RECOMENDACIONES DE LOS MISMOS, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SE CONSIDERAN GARANTIAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA POLIZA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMAS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO DEL PROYECTO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO ASI COMO TAMBIEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

SI SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARA INMEDIATAMENTE A SEGUROS DEL ESTADO, PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.

EL PROYECTO DEBERA GARANTIZAR VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES.

LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACION DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR SEGUROS DEL ESTADO ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA O DAÑO.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMARLE A SEGUROS DEL ESTADO ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACION EN LOS DISEÑOS Y/O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO Y QUE SE VAYAN IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. SEGUROS DEL ESTADO DE IGUAL MANERA SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A DICHAS MODIFICACIONES.

DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO SON:

- ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA.
- TRABAJOS CON SOPLETE.
- APLICACION DE ASFALTO EN CALIENTE.
- DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR Y EL SITIO DE TRABAJO DEBERA SER REINSPECCIONADO UNA HORA DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CON PELIGRO DE INCENDIO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE DEBEN PERMANECER EN ALMACEN, BAJO VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y CON CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y LOS MATERIALES DE OBRA SE COLOCARAN EN ESTIBAS DE AL MENOS 15 CMS. DE ALTURA.

EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORARA ACTAS DE VECINDADES ANTES DE LA INICIACION LA OBRA SI HAY LUGAR A ELLO.

EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE EL DISEÑO Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS INGENIEROS CALCULISTAS.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 3
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT <b>890.300.279-4</b>	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>12 / 03 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.	
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL		
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00	
		\$ 5,583,950,072.00	
DEDUCIBLES: ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Míximo: 10.00 SMMLV en E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES			
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****2,083,950,072.00	PRIMA:	\$ *****1,668,477.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****317,010.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****1,985,488.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)



(415) 7709998021167 (8020) 11005118845378 (3900) 000001985488 (96) 20180413

**REFERENCIA PAGO:**  
**1100511884537-8**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 3
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT <b>890.300.279-4</b>	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>12 / 03 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445**

**Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189**

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****2,083,950,072.00	PRIMA:	\$ *****1,668,477.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****317,010.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****1,985,488.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1100511884537-8

(415) 770998021167 (8020) 11005118845378 (3900) 000001985488 (96) 20180413

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	3
<b>TOMADOR</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
<b>ASEGURADO</b> SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
<b>DIRECCION</b> CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
<b>BENEFICIARIO</b> BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCREMENTA A UN 20% EL VALOR DE LA RCE SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS

COBERTURA ADICIONAL CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$. EVENTO / VIGENCIA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$3.500.000.000.= ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

COBERTURA ADICIONAL FCUBRE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTE HACIENDO LA CONSTRUCCION O DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, NI A LOS MIEMBROS DE FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$5.583.950.072 EVENTO / VIGENCIA

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$5.583.950.072, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO.

RC PATRONAL: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUPRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO PARA EL MISMO FIN. EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR ESTOS. SUBLIMITADO A COP \$700.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$500.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RC CRUZADA: CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO A COP \$1.000.000.000EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$558.395.007. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA. SUBLIMITE DEL COP \$558.395.007 EVENTO/VIGENCIA. ESTE SUBLIMITE OPERA EN EXCESO DE 50/50/100. EN CASO DE QUE EXISTA POLIZA DE AUTOMOVILES CON SUBLIMITE SUPERIOR, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE DICHA POLIZA Y PARA EL CASO DAÑOS A PERSONAS SE AFECTARA PRIMERO EL SEGURO OBLIGATORIO (SOAT). EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO NO POSEA SOAT, ESTA COBERTURA CONTINUARA OPERANDO EN EXCESO, TAL CUAL OPERA SI HUBIESE POSEIDO EL SOAT. COBERTURAS E Y F GASTOS MEDICOS:SUBLIMITE DE COP \$ 200.000.000 EVENTO / VIGENCIA. NO SE APLICA DEDUCIBLE.

PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120): LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA. SUJETO A GARANTIA DE EJECUCION ACORDE A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS VECINOS DEL PROYECTO Y EL CONSTRUCTOR. (ENDOSO 120). EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

COBERTURA ADICIONAL GCUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LIMITE DE COP \$2.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA. AMIT, HMACC P Y TERRORISMO, AL 100%:ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO. ERRORES DE DISEÑO:SOLAMENTE SI EL CONTRATISTA Y/O CONSTRUCTOR ES EL MISMO DISEÑADOR, Y/O HA REVISADO LOS DISEÑOS Y CONSENTIDO FORMALMENTE SU APROPIACION. LIMITE DE COP \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:

- GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP \$ 1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
- GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO:SUBLIMITE DE COP \$ 1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
- GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FESTIVOS:GASTOS POR CONCEPTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000- EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.
- GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES:SUBLIMITE \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.
- GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:SUBLIMITE DE COP \$500.000.000 EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.
- GASTOS POR FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO:AMPARO. GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DEL MISMO, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000EVENTO / \$1.000.000.000 VIGENCIA.
- CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102):SUBLIMITE DE COP \$ 500.000.000- EVENTO / VIGENCIA.
- GASTOS POR DEMOSTRACION DE SINIESTRO:SUBLIMITE DE COP \$ 300.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

#### 4. DEDUCIBLES

- COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMLLV.
- HURTO CALIFICADO:10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMLLV.
- COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMLLV.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	3
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

COBERTURA ADICIONAL C15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL D15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL E15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL F15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL GOPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.  
 AMIT, HMAACP Y TERRORISMO10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 ERRORES DE DISEÑO:15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120)20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102)20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 DEMAS EVENTOS10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 SMMLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

#### 5. CLAUSULAS ADICIONALES

ENDOSO 002: COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADAQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1 PERDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA PRESENTE POLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LIMITE DE INDEMNIZACION;

2 LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTEN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA POLIZA.

ENDOSO 003: CONDICION PARTICULAR - COBERTURA D - MANTENIMIENTO SIMPLEQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTENDERA A CUBRIR EL PERIODO DE MANTENIMIENTO AQUI ESPECIFICADO, AMPARANDO SOLAMENTE LA PERDIDA O EL DAÑO PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CONDICION DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO. PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE DURANTE: 3 MESES

LIMITE DE COP \$ 800.000.000 \_\_\_\_\_ EVENTO / VIGENCIA.

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION  
OBRA CIVIL NUEVA**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>4</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>16 / 03 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 02 / 2018</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL	A - BASICO	\$ 38,103,700,433.00
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ 27,919,750,361.0
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO	\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00
	HURTO CALIFICADO	\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 4
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>16 / 03 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445**

**Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189**

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	4
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LO SIGUIENTE:

TOMADOR: SIGNOS ARQUITECTURA SAS NIT: 830126545

ASEGURADO: SIGNOS ARQUITECTURA SAS NIT: 830126545

BENEFICIARIO: P.A CARRERA 6 CALLE 48- PROYECTO OGA NIT: 830.053.691-8

LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN VIGENTES

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION  
OBRA CIVIL NUEVA**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>5</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>16 / 03 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>16 / 03 / 2018</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA <b>COASEGURO CEDIDO</b>	% PARTICIPACION

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL	A - BASICO	\$ 38,103,700,433.00
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ 27,919,750,361.0
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO	\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00
	HURTO CALIFICADO	\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 5
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT <b>890.300.279-4</b>	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>16 / 03 / 2018</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>16 / 03 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO NO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	5
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LO SIGUIENTE:

TOMADOR: SIGNOS ARQUITECTURA SAS NIT: 830126545

ASEGURADO: SIGNOS ARQUITECTURA SAS NIT: 830126545

BENEFICIARIO: Banco de Occidente SA NIT: 890300279-4 P.A Carrera 6 Calle 48- Proyecto Oga NIT: 830.053.691-8

LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN VIGENTES

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION  
OBRA CIVIL NUEVA**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>6</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>24 / 03 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO <b>% PARTICIPACION</b>

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ 38,103,700,433.00
	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.0
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ 27,919,750,361.0
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO	\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00
	HURTO CALIFICADO	\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 6
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>24 / 03 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445**

**Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189**

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	6
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA LA PRORROGA DE AUMENTO DE VIGENCIA HASTA EL 15/08/2020

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 7
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>24 / 03 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR
OBRA CIVIL	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.00
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****0.00	PRIMA: \$ *****13,959,876.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****2,652,376.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****16,612,252.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

**Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)**



(415) 7709998021167 (8020) 11005124177321 (3900) 000016612252 (96) 20200526

**REFERENCIA PAGO:  
1100512417732-1**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 7
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT <b>890.300.279-4</b>	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>24 / 03 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>11 / 04 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445**

**Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189**

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****0.00	PRIMA:	\$ *****13,959,876.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****2,652,376.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****16,612,252.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1100512417732-1

(415) 770998021167 (8020) 11005124177321 (3900) 000016612252 (96) 20200526

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	7
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA LA PRORROGA DE AUMENTO DE VIGENCIA HASTA EL 15/08/2020

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION  
OBRA CIVIL NUEVA**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>8</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 07 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>	
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA <b>COASEGURO CEDIDO</b>	% PARTICIPACION

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL	A - BASICO	\$ 38,103,700,433.00
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ 27,919,750,361.0
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO	\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00
	HURTO CALIFICADO	\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

## POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 8
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>				TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>				TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>				NIT <b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 07 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Banco de Bogotá**



**Grupo Bancolombia**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente: 008465445  
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	8
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN VIGENTES A LA FECHA

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>9</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>30 / 07 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR
OBRA CIVIL	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.00
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****0.00	PRIMA: \$ *****13,959,876.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****2,652,376.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****16,612,252.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

**Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA



(415) 770998021167 (8020) 11005124984661 (3900) 000016612252 (96) 20200929

**REFERENCIA PAGO:  
1100512498466-1**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 9
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>30 / 07 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>15 / 08 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****0.00	PRIMA: \$ *****13,959,876.00
PLAN DE PAGO: CONTADO	IVA: \$ *****2,652,376.00
	TOTAL A PAGAR: \$ *****16,612,252.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1100512498466-1

(415) 770998021167 (8020) 11005124984661 (3900) 000016612252 (96) 20200929

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	9
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE ESTABLECE COMO FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

VIGENCIA CONSTRUCTIVA: 05/02/2019 AL 01/07/2020

VIGENCIA DE MANTENIMIENTO: 01/07/2020 - 31/12/2020

LOS DEMS TRMINOS QUE NO SE MODIFICAN EN ESTE ANEXO SE MANTIENEN EN VIGOR.

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION  
OBRA CIVIL NUEVA**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>10</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 09 / 2021</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ 38,103,700,433.00
	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.0
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ 27,919,750,361.0
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO	\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00
	HURTO CALIFICADO	\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 10
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>				TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>				TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>				NIT <b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 09 / 2021</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente: 008465445**

**Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189**

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	10
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021  
LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN VIGENTES A LA FECHA

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION  
OBRA CIVIL NUEVA**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANULACION DE ANEXO</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>11</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b> HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 09 / 2021</b>	
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ -38,103,700,433.00
	A - BASICO	\$ -27,919,750,361.
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ -27,919,750,361.
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ -27,919,750,361.
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ -27,919,750,361.
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ -27,919,750,361.
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ -27,919,750,361.
	ERRORES DE DISEÑO	\$ -1,000,000,000.0
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ -5,583,950,072.0
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ -2,000,000,000.0
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ -2,600,000,000.0
	HURTO CALIFICADO	\$ -1,500,000,000.0
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ** (38,103,700,433.00)	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

ANAMEZA

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

1

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANULACION DE ANEXO	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 11
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT <b>830.126.545-5</b>	
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT <b>890.300.279-4</b>	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>27 / 09 / 2021</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente: 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ** (38,103,700,433.00)	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANULACION DE ANEXO	21-18-101000508	11
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE ANULA ANEXO ANTERIOR PARA CORREGIR VIGENCIA DE LA PRORROGA.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>12</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ 38,103,700,433.00
	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.0
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ 27,919,750,361.0
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO	\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00
	HURTO CALIFICADO	\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD

21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

ANAMEZA

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

1

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 12
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 12 / 2020</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente: 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	12
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL ASEGURADO A TRAVES DEL INTERMEDIARIO, SE PRORROGA LA POLIZA PARA EL PERIODO CONSTRUCTIVO HASTA EL 31/03/2021 POR LO QUE NO SE REQUIERE PERIODO DE MANTENIMIENTO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS DEL ESTADO TERMINA A LAS 24 HORAS DEL 31/03/2021, POR LO QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS EN ADELANTE NO SE CONSIDERA EN RIESGO.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>13</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.	
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL		
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.00	
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALI		\$ 27,919,750,361.0
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****0.00	PRIMA:	\$ *****11,431,110.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****2,171,910.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****13,603,020.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

**Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD

21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA



(415) 770998021167 (8020) 11005126021860 (3900) 000013603020 (96) 20180322

**REFERENCIA PAGO:**  
**1100512602186-0**

ANAMEZA

CLIENTE

TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 13
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>29 / 12 / 2020</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

## INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente: 008465445  
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****0.00	PRIMA: \$ *****11,431,110.00
PLAN DE PAGO: CONTADO	IVA: \$ *****2,171,910.00
	TOTAL A PAGAR: \$ *****13,603,020.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1100512602186-0

(415) 770998021167 (8020) 11005126021860 (3900) 000013603020 (96) 20180322

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-18-101000508	13
TOMADOR SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2557668	
ASEGURADO SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT 830.126.545-5	
DIRECCION CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2557668	
BENEFICIARIO BANCO DE OCCIDENTE		NIT 890.300.279-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL ASEGURADO REALIZADA A TRAVES DEL INTERMEDIARIO, SE PRORROGA LA POLIZA EN SU PERIODO CONSTRUCTIVO HASTA EL 31/03/2021 POR LO QUE NO SE REQUIERE PERIODO DE MANTENIMIENTO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS DEL ESTADO S.A TERMINA A LAS 24 HORAS DEL 31/03/2021, POR LO QUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS 31/03/2021 DE ESTA FECHA NO SE CONSIDERA EN RIESGO.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

**POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION  
OBRA CIVIL NUEVA**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>14</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>05 / 04 / 2021</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO <b>% PARTICIPACION</b>

**INFORMACION DEL RIESGO**

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR SUBLIMITE
OBRA CIVIL		\$ 38,103,700,433.00
	A - BASICO	\$ 27,919,750,361.0
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI	\$ 27,919,750,361.0
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI	\$ 27,919,750,361.0
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO	\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 2,000,000,000.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00
	HURTO CALIFICADO	\$ 1,500,000,000.00
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES		
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA: \$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA: \$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD - SEGUROS DEL ESTAD  
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES  
IA DEL ESTAD S.A. - SEGUROS DEL ESTAD  
21-18-101000508

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 14
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>05 / 04 / 2021</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



**Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445**

**Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189**

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****38,103,700,433.00	PRIMA:	\$ *****0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****0.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****0.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE PRORROGA	21-18-101000508	14
TOMADOR    SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
DIRECCION   CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD    BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2557668
ASEGURADO   SIGNOS ARQUITECTURA SAS		NIT	830.126.545-5
DIRECCION   CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD    BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2557668
BENEFICIARIO   BANCO DE OCCIDENTE		NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 REALIZANDO LA ACTUALIZANDO EN LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:

**DEDUCIBLES**

- COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
- HURTO CALIFICADO:10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
- COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV.
- COBERTURA ADICIONAL C15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
- COBERTURA ADICIONAL D15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.
- COBERTURA ADICIONAL E 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15 SMMLV.
- COBERTURA ADICIONAL F 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15 SMMLV.
- COBERTURA ADICIONAL GOPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.
- AMIT, HMAACP Y TERRORISMO10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
- ERRORES DE DISEÑO:20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
- PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120)25% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.
- CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102)20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
- DEMÁS EVENTOS10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN VIGENTES A LA FECHA

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>	SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>	TIPO DE MOVIMIENTO <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	POLIZA No. <b>21-18-101000508</b>	ANEXO No. <b>15</b>
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>		NIT <b>830.126.545-5</b>		
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>		CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>	
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>		NIT <b>890.300.279-4</b>		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>06 / 04 / 2021</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>
INTERMEDIARIO <b>CECILIA CARVAJAL OCAMPO</b>	CLAVE <b>61315</b>	% PARTICIPACION <b>100.00</b>	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	CIUDAD: BOGOTA, D.C.	
DIRECCION: CR 6 No. 48A-47	ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL		
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL	A - BASICO	\$ 36,103,700,433.00	
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,919,750,361.0	\$ 27,919,750,361.0
	HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI		\$ 27,919,750,361.0
	ERRORES DE DISEÑO		\$ 1,000,000,000.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$ 5,583,950,072.00	
	PROPIEDADES ADYACENTES	\$ 2,600,000,000.00	
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en A - BASICO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en ERRORES DE DISEÑO ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 15.00 SMMLV en E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES ° 25.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SMMLV en PROPIEDADES ADYACENTES			
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****0.00	PRIMA:	\$ *****19,051,850.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****3,619,851.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****22,671,701.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.**

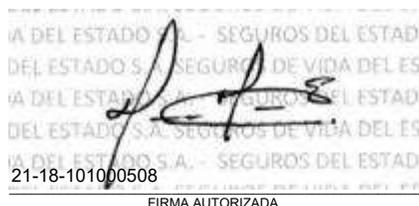
**HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.**

**Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdeleestado.com](http://www.segurosdeleestado.com)**



**REFERENCIA PAGO:  
1100512660642-5**

(415) 7709998021167 (8020) 11005126606425 (3900) 000022671701 (96) 20210515



FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 21-18-101000508	ANEXO No. 15
TOMADOR <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
ASEGURADO <b>SIGNOS ARQUITECTURA SAS</b>			NIT	<b>830.126.545-5</b>
DIRECCION <b>CR 4 NRO. 54 - 19</b>			CIUDAD <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	TELEFONO <b>2557668</b>
BENEFICIARIO <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>			NIT	<b>890.300.279-4</b>
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) <b>06 / 04 / 2021</b>	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>05 / 02 / 2018</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 03 / 2021</b>	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) <b>31 / 08 / 2021</b>
INTERMEDIARIO CECILIA CARVAJAL OCAMPO CLIENTE	CLAVE 61315	% PARTICIPACION 100.00	COMPañIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

### INFORMACION DEL RIESGO



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****0.00	PRIMA:	\$ *****19,051,850.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****3,619,851.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****22,671,701.00

**TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1100512660642-5

(415) 770998021167 (8020) 11005126606425 (3900) 000022671701 (96) 20210515

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

# POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

## OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO CAUSA PRIMA	21-18-101000508	15
TOMADOR	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2557668
ASEGURADO	SIGNOS ARQUITECTURA SAS	NIT	830.126.545-5
DIRECCION	CR 4 NRO. 54 - 19	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2557668
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE	NIT	890.300.279-4

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 REALIZANDO LA ACTUALIZANDO EN LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:

PERIODO DE CONSTRUCCION: DESDE 05/02/2018 HASTA 01/03/2021

PERIODO DE MANTENIMIENTO: DESDE 01/03/2021 HASTA 31/08/2021

#### DEDUCIBLES

COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 HURTO CALIFICADO:10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL C15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL D15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL E 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL F 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15 SMMLV.  
 COBERTURA ADICIONAL GOPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.  
 AMIT, HMACCP Y TERRORISMO10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 ERRORES DE DISEÑO:20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120)25% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 20 SMMLV.  
 CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102)20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.  
 DEMAS EVENTOS10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN VIGENTES A LA FECHA



NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2021  
G.I.4512/21

Señora

**LADY DIANA NUÑEZ MORENO**

Apoderada

**EDIFICIO EL ROSARIO**

[nunezmorenoabogados@gmail.com](mailto:nunezmorenoabogados@gmail.com)

[aloaconsultorias@gmail.com](mailto:aloaconsultorias@gmail.com)

Teléfono: 310 770 9590

Bogotá D.C

ASUNTO: POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN No. 101000508  
TOMADOR/ASEGURADO: SIGNOS ARQUITECTURA SAS  
SINIESTRO No. TRC 2021 – 10235

Respetada Señora Lady Diana;

Esta Aseguradora ha recibido los documentos, mediante los cuales, según señala, solicita la afectación de la Póliza citada en el asunto, a raíz de los daños evidenciados en el inmueble “Edificio Rosario” ubicado en la Carrera 7 No. 48 A – 60 en la ciudad de Bogotá, inmueble que colinda con el proyecto de construcción denominado “OGA 6.48” que se encontraba a cargo del Asegurado **SIGNOS ARQUITECTURA SAS**.

Sobre el particular, nos permitimos manifestarle que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, procedió a realizar el análisis de la información aportada, el relato de los hechos; así como el Informe e inspección realizado por la firma ajustadora **AJUSTADORES PUBLICOS LTDA.**, concluyendo que no puede acceder de forma favorable a la solicitud de pago requerida, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. La Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción No.101000508 se expidió con el objeto de “AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA DURANTE SU CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS, **SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA**”.
2. Ahora bien, dentro de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción No. 101000508, se establecen las siguientes:

“SECCION II  
**EXCLUSIONES**”

(...)

4. **EXCLUSIONES APLICABLES ALAMPARO ADICIONAL “E” DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / “F” RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES:**

(...)

**4.4. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURESTADO).**

**4.5. GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.**



(...)

5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES:

(...)

**5.2. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES DE FUNDACION O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.**

**5.3. DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO GRIETAS O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.**

**5.7. LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y SU EJECUCIÓN.**

(...)" (Subrayado y negrita nuestra)

3. Ahora bien, una vez realizado el análisis y verificación de los documentos que soportan el Informe de fecha 6 de diciembre de 2021 realizado por **AJUSTADORES PUBLICOS LTDA.**, firma ajustadora designada por la Compañía de Seguros para análisis y estudio del presente caso, se evidencia lo siguiente:

"(...)

*Sin desconocer que el edificio el rosario tuviese fallas constructivas y deterioro por el tiempo de uso, **no puede argumentarse, que el proyecto de construcción asegurado, no le hubiese ocasionado daños, ya que debe tenerse en cuenta, que la actividad de la construcción es de alto riesgo y exige máxima responsabilidad al constructor.***

*En consecuencia, **si se identificaron fallas constructivas en la cimentación, estructura, acometidas y mampostería del edificio el rosario, al acometerse la demolición de la construcción preexistente, era claro y predecible, que, si no se ejecutaban obras de protección, al iniciarse la construcción del proyecto asegurado, se ocasionarían daños a la copropiedad.***

*Además, **los efectos del proyecto de construcción alterarían el estado del terreno adyacente y afortunadamente, como lo documentó el asegurado, la inclinación previa que tenía el edificio el rosario hacía el norte, permitió que el asentamiento generado por la obra, no le ocasionará daños en su cimentación y/o estructura, destacando, que, a excepción de lo ocurrido con la caja de inspección, no se presentó ningún hecho accidental, súbito e imprevisto en la obra.***

*Entonces, los **daños por caída de residuos de material sobre la cubierta y ventanales, así como los ocasionados por filtraciones de agua lluvia o humedad por daño de cubierta, desprotección de la culata o falta de flanches, no corresponden a la ocurrencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto.***

CONCLUSIONES:

**a. No existe información o registro, de la ocurrencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto, que ocasionara daños al edificio el rosario.**

**b. Por la magnitud del proyecto de construcción asegurado y las fallas constructivas que se identificaron en el edificio el rosario, eran previsibles, varios de los daños que presenta la copropiedad.**



**c. El edificio el rosario, no presenta daños que afecten su cimentación o estructura, menos, que amenacen con colapso total o parcial.**

**d. No se presentan daños, que amenacen la seguridad de los ocupantes del edificio el rosario, destacando, que el incremento de los daños por humedad o filtraciones se origina por la falta de la ejecución de oportunas y suficientes labores de reparación, no por la ocurrencia del daño que haya permitido la humedad o filtraciones.**

(...)” (Subrayado Nuestro)

4. Así las cosas, se pudo concluir que el evento por el cual se pretende reclamar (Daños presentados en el inmueble “Edificio Rosario” situado en la Carrera 7 No. 48 A – 60 en la ciudad de Bogotá), no puede erigirse como un siniestro indemnizable, toda vez que las causas de los daños obedecen a circunstancias expresamente excluidas de cobertura.
5. Abonado a lo anterior, los daños presentados al inmueble asegurado, no se pueden establecer como consecuencia de un hecho súbito e imprevisto, razón por la cual no puede catalogarse como un evento dañoso o siniestro, a la luz del Artículo 1054 del Código de Comercio, el cual a la letra reza:

“ (...)”

**ART. 1054.DEFINICIÓN DE RIESGO. DENOMINASE RIESGO EL SUCESO INCIERTO QUE NO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, Y CUYA REALIZACIÓN DA ORIGEN A LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR. LOS HECHOS CIERTOS, SALVO LA MUERTE, Y LOS FÍSICAMENTE IMPOSIBLES, NO CONSTITUYEN RIESGOS Y SON, POR LO TANTO, EXTRAÑOS AL CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO CONSTITUYE RIESGO LA INCERTIDUMBRE SUBJETIVA RESPECTO DE DETERMINADO HECHO QUE HAYA TENIDO O NO CUMPLIMIENTO.**

(...)”. (Subrayado nuestro)

Por lo expuesto, y realizadas las anteriores precisiones y consideraciones, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, le informa que no puede acceder de forma favorable a su solicitud de pago y por ende niega formalmente la reclamación presentada.

Esta comunicación se firma por la Gerente de Indemnizaciones de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, debidamente facultada por el Representante Legal de la Compañía, según consta en el poder general otorgado mediante Escritura Pública No.0916 del 14 de abril de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**LUZ MARINA MARRUGO MONSALVE**

Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales

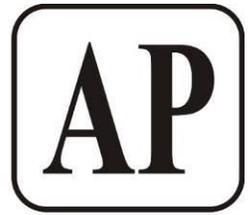
C.C. Sra. Lorena Ibeth Gonzalez  
Gerente Sucursal Antiguo Country

Sr. Cecilia Carvajal Ocampo  
Intermediaria de Seguros

Sres. Signos Arquitectura SAS  
Asegurado

Lyfa

**Ajustadores Públicos Ltda.**  
**Consultores de Seguros**



Bogotá, Diciembre 6 de 2021

Señores  
**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
Atn. Dr. Javier Díaz Forero  
Ciudad

Ref. : Póliza TODO RIESGO CONSTRUCCION No. 21-18-101000508  
Asegurado **SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.**  
Siniestro No. 10235, Propiedades Adyacentes, Edificio El Rosario  
Analista Leidy Yiseth Fajardo Amezcua  
Informe **Final**

Apreciados Señores:

De acuerdo con las labores adelantadas, en relación con la atención del aviso de siniestro del Asegurado en referencia, nos permitimos presentar el siguiente Informe:

**POLIZA**

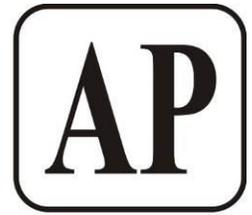
RAMO : TODO RIESGO CONSTRUCCION  
NUMERO : 21-18-101000508  
ANEXO : 12 – PRORROGA  
SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY  
TOMADOR : SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.  
NIT. 830.126.545-5  
ASEGURADO : SIGNOS ARQUITECTURA S.A.S.  
NIT. 830.126.545-5  
BENEFICIARIO : BANCO DE OCCIDENTE  
NIT. 890.300.279-4

**Ajustadores Públicos Ltda.**  
**Consultores de Seguros**



---

VIGENCIA DE LA POLIZA	:	DESDE FEBRERO 5 DE 2018 HASTA MARZO 31 DE 2021
VIGENCIA DEL ANEXO	:	DESDE DICIEMBRE 31 DE 2020 HASTA MARZO 31 DE 2021
DIRECCION DEL RIESGO	:	CRA. 6 No. 48 A – 47, BOGOTA
TOTAL SUMA ASEGURADA	:	\$38.103.700.433.
AMPARO EN ESTUDIO	:	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES
VALOR ASEGURADO	:	\$ 5.583.950.072.
AMPARO EN ESTUDIO	:	PROPIEDADES ADYACENTES
VALOR ASEGURADO	:	\$ 2.600.000.000.
FECHA SINIESTRO	:	NO SE ESTABLECE <b>VER INFORME</b>
FECHA DE AVISO	:	ENERO 15 DE 2021
FECHA DE ASIGNACION	:	ENERO 15 DE 2021
FECHA DE INSPECCION	:	FEBRERO 13 DE 2021 NOVIEMBRE 18 DE 2021
ÚLTIMO DOCUMENTO	:	NOVIEMBRE 19 DE 2021 CONCEPTO AFECTACION EDIFICIO Y COBERTURA
PÉRDIDA RECLAMADA	:	DAÑOS \$278.231.076. GASTOS <u>\$ 84.396.950.</u> <b>TOTAL \$362.628.026.</b>
DEDUCIBLE	:	
RC BIENES	:	15%, MINIMO 10 SMMLV
PROPIEDADES ADYACENTES	:	20%, MINIMO 10 SMMLV
INDEMNIZACION SUGERIDA	:	<b>\$ -0-.</b>



---

**AVISO DE SINIESTRO**

El 12 de Enero de 2021 y por medio del portal corporativo de la Aseguradora, la Dra. Diana Nuñez Moreno, actuando como apoderada del Edificio El Rosario, inició proceso de reclamación y el 14 de Enero de 2021, radicó la comunicación de Aviso de Siniestro, de la que destacamos, relata diversos inconvenientes ocasionados por la construcción del proyecto asegurado OGA 6.48, a cargo de Signos Arquitectura.

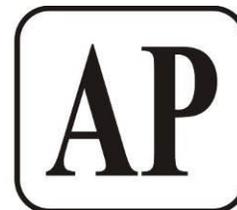
El documento de aviso de siniestro y de 66 páginas (más anexos), relaciona diversos inconvenientes desde antes de iniciar la ejecución del proyecto (estudios previos), daños en zonas comunes y privadas, desatención del constructor o ejecución de reparaciones parciales, todo lo cual, motivó el inicio de acciones ante la Defensoría del Pueblo, Curaduría Urbana, Secretaría Distrital de Planeación y Alcaldía Local, sin alcanzar una solución.

El Edificio El Rosario, contrató un estudio de la firma Consultoría Integral en Geotecnia, y de sus conclusiones, destacamos que además de daños en mampostería y acabados, no se registra una afectación estructural, pero sí un desnivel ocasionado por el desconfinamiento del terreno, que se indica, podría poner en riesgo la estabilidad del inmueble y su “utilización”:

- **En la superestructura (elementos estructurales) no se evidencian daños, fisura o grietas que puedan afectar el comportamiento estructural de la edificación.**
- Se presentan algunas fisuras en los muros no estructurales de mampostería interiores. con niveles de daño entre muy leves y leves, que no ponen en riesgo la estabilidad de la edificación o de los mismos elementos, **pero que sí afectan la utilización de los espacios.**
- Se presenta un desnivel del edificio hacia el costado sur, como consecuencia del procedimiento de excavación de la construcción del edificio vecino, presenta un desnivel de 2.5 cm. Este tipo de asentamiento se debe probablemente al desconfinamiento de la cimentación superficial.

# Ajustadores Públicos Ltda.

## Consultores de Seguros



Se recibió una cotización de reparación del inmueble por \$188.280.000., más una relación de diversos gastos por \$84.396.950., para un total de **reclamación inicial de \$272.676.950.**

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>DAÑOS EN ELEMENTOS ARQUITECTONICOS</b>				<b>67.950.000,00</b>
MUROS DE FACHADAS O ANTEPECHOS	M2	250,00	175.000,00	43.750.000,00
MUROS DIVISORIOS O PARTICIONES	M2	200,00	112.000,00	22.400.000,00
CIELO RASOS Y LUMINARIAS	M2	10,00	180.000,00	1.800.000,00
<b>ESTABILIZACIÓN GEOTENICA (CIMENTACIÓN)</b>				<b>98.000.000,00</b>
ASENTAMIENTO, SUBSIDENCIA O LICUACIÓN	GL	1	98.000.000,00	98.000.000,00
<b>REPARACIONES ESTRUCTURALES</b>				<b>22.330.000,00</b>
COLUMNAS O MUROS PORTANTES	ML	12	350.000,00	4.200.000,00
VIGAS	ML	24	285.000,00	6.840.000,00
NUDOS O PUNTOS DE CONEXIÓN	UN	24	420.000,00	10.080.000,00
ENTREPISOS	M2	2	230.000,00	460.000,00
FILTRACIONES HUMEDADES	GL	3	250000	750.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>				<b>188.280.000,00</b>

FECHA	VALOR	CONCEPTO
23-oct-17	\$ 4.600.000	Instalación reja de seguridad Metalicas Sirlflex.
02 enero al 15 Marzo 2018	\$ 17.540.000	Construcción de Muros, pañetes e Impermeabilización culata sur, Arreglo ubierta exterior costado sur
9-mar-18	\$ 25.000	Arreglo chapas Dañadas por Desnivel de Puertas
14-mar-18	\$ 80.000	Desmonte y arreglo porton garaje y puerta principal descolgadas, soldadura y ajuste de chapas.
3-may-18	\$ 25.000	Arreglo de chapa entrada principal por Desnivel de la puerta.
3-may-18	\$ 120.000	Desmonte y arreglo porton garaje descolgadas, soldadura y ajuste de chapas.
20-jun-18	\$ 80.000	Arreglo de chapa entrada principal por Desnivel de la puerta, desajuste en chapas.
9-ago-18	\$ 30.000	Arreglo de chapa entrada principal por Desnivel de la puerta, desajuste en chapas.
3-sep-18	\$ 23.800.000	Pago Honorarios Jurídicos CONSULTORIA E INVERSIONES ALOA SAS Doctora Ayda Lucy Ospina Arias
11-sep-18	\$ 90.000	Arreglo de chapa entrada principal por Desnivel de la puerta, desajuste en chapas.
10-oct-18	\$ 12.614.000	Pago Estudio tecnico de Ingeniería CIG CONSULTORIA INTEGRAL EN GEOTECNIA SAS
5-dic-18	\$ 150.000	Desmonte y arreglo porton garaje y puerta principal descolgadas, soldadura y ajuste de chapas.
9/01/2019	\$ 250.000	Pago de transportes, papelería y autenticaciones
28/03/2019	\$ 7.045.500	Retroactivo por Sobrecosto Honorarios de Administración por proceso jurídico Desde el inicio de las afectaciones Proyecto OGA 6/48 Junio 2017 (Total 21 meses)
15/04/2019	\$ 5.032.500	Sobrecosto Mensual Adicional por Honorarios de Administración Por Desarrollo del Proceso Jurídico \$335.500 Mensual Adicional Hasta que Culmine el Proceso.
22/05/2019	\$ 476.000	Toma de control topografico Aprobada para Julio o Agosto 2019
23/05/2019	\$ 4.226.000	Arreglo Caja de Aguas e Instalación motobomba
22/05/2019	\$ 1.190.000	Valor Conciliación Colegio de Abogados
15/08/2019	\$ 600.000	Honorarios Asesoría y Seguimiento Arreglo Pozo Ejector Ing. Andres vanegas
5/09/2019	\$ 1.000.000	Honorarios por Asesoría y acompañamiento para soporte de los estudios tecnicos ante la aseguradora
17/05/2019	\$ 53.000	Arreglo chapas Dañadas por Desnivel de Puertas
20/06/2019	\$ 700.000	Pago servicio de ornamentación Porton Parqueadero y zonas comunes por desnivel.
26/03/2019	\$ 370.000	Arreglo de cubierta por tejas rotas y limpieza de vigacanales tapadas por caídas de escombros de la obra proyecto Oga 6/48
9/01/2019	\$ 14.000	Transporte Secretaría de Planeación
10/10/2018	\$ 110.850	Gastos de Papelería planos y licencias del proyecto Oga 6/48
12/12/2018	\$ 49.000	Gastos de Papelería fotocopias soportes para el proceso jurídico
21/04/2018	\$ 117.500	Compra de Caballetes y Amarres
18/04/2018	\$ 1.031.000	Compra de Tejas y Caballetes Arreglo cubierta Apto 401
23/04/2018	\$ 600.000	Mano de Obra Arreglo Cubierta Apto 401
16/05/2018	\$ 295.900	Compra de Materiales Arreglos internos por humedades Apto 401 por daño en la cubierta y manto que da hacia la Obra Proyecto OGA 6/48
20/09/2018	\$ 38.000	Gastos de Transporte y autenticaciones Poderes Procesos Jurídicos.
17/10/2018	\$ 10.800	Pago de Autenticaciones Poderes Proceso Jurídico
12/10/2019	\$ 350.000	Mano de Obra Resane y Daño de tejas de la cubierta exterior Apto 402
25/10/2019	\$ 20.000	Arreglo de chapa reja descolgada
28/10/2019	\$ 170.000	Compra tejas y Transporte de los Materiales Daños en la Cubierta Apto 402
28/10/2019	\$ 5.600	Miple Galvanizado Arreglo Cubierta Apto 402
31/10/2019	\$ 51.300	Compra de Materiales Arreglos Cubierta Apto 402
6/11/2019	\$ 32.000	Compra de Materiales Arreglos Cubierta Apto 402
8/11/2019	\$ 150.000	Mano de Obra por Cambio de tejas, Resanes por Tejas partidas
18/11/2019	\$ 19.000	Compra de tejas de eternit por daños en cubierta Apto 402 por caída de escombros de la obra Proyecto OGA 6/48
19/02/2020	\$ 350.000	Arreglo humedad oficina 102, Impermeabilizar, resanar y pintar paredes que dan hacia el costado sur contiguo a la obra del proyecto OGA 6/48
19/02/2020	\$ 70.000	Arreglo porton de ingreso al parqueadero descuadrado por inclinación hacia el costado sur contiguo a la obra del proyecto OGA 6/48
21/02/2020	\$ 130.000	Arreglo porton de ingreso al parqueadero debido a descolgamiento que presenta por la inclinación hacia el costado sur contiguo a la obra del proyecto OGA 6/48
11/05/2020	\$ 35.000	Arreglo chapas Dañadas por Desnivel de Puertas
19/06/2020	\$ 650.000	Impermeabilización con manto y fol en aluminio entre tejas y pared en un área de 9 mts de largo por 60 de ancho por filtraciones en el Apto 401 hacia el costado sur contiguo a la obra del proyecto OGA 6/48
<b>Valor total Gastos</b>	<b>\$ 84.396.950</b>	

---

**LABORES ADELANTADAS**

Una vez se recibió la asignación y luego de evaluar el expediente del Aviso de Siniestro, establecimos contacto con la Dra. Nuñez y coordinamos la inspección al Edificio El Rosario, a la que nos acompañaron los profesionales de Canvas Diseños, Asesores en Patología de Construcciones, teniendo en cuenta que el presupuesto de reclamación, comprendía actividades de Estabilización de Cimentación y Reparación Estructural, ítems, que no guardaban correspondencia con lo expuesto en el informe de Consultoría Integral en Geotecnia.

**Inspección:**

Se adelantó inspección a las zonas comunes y privadas del Edificio El Rosario, conociendo de la ejecución de labores de reparación por parte del Constructor – Asegurado y otras contratadas por la Copropiedad, pero siendo evidente la afectación de acabados, por presencia de grietas y fisuras leves en parte de la mampostería, así como de humedades, pero especialmente, afectación por la caída de residuos de materiales de la obra.



Se aprecia la magnitud de la obra asegurada (derecha), respecto del Edificio El Rosario.





En algunos recintos, era evidente la presencia y olor a humedad, así como desnivel del piso, pero destacamos, que no se observó afectación de la estructura del inmueble.

Durante la inspección, hicieron presencia los Asesores Jurídicos y Técnicos de la Copropiedad, a quienes se les indicó, la necesidad de complementar los informes y cotizaciones remitidas, para entender el alcance de la reclamación, máxime, cuando no se evidenciaba daño estructural y el asentamiento diferencial del inmueble, no amenazaba con colapso.

**Reclamación – Tercero:**

Luego de nuestras solicitudes, se recibió el Informe Técnico de la firma Arkidia de Marzo de 2021, que no especificaba la presencia de daños estructurales, pero sí, daños en mampostería y acabados, que afectaban la habitabilidad del Edificio

**Introducción**

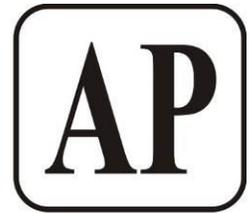


El objetivo de este informe es evidenciar los daños arquitectónicos ocasionados por la construcción del edificio contiguo (lateral derecho) a la copropiedad Edificio El Rosario, tanto en espacios internos privados como en zonas comunes y exteriores, los cuales afectaron la tranquilidad, seguridad y habitabilidad de los residentes de la propiedad.

También se aportó un nuevo presupuesto por \$278.231.076., que incluía un ítem y valor global de Asentamiento y Licuación, que por su concepto, podría representar afectación estructural.

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO DE TERRAZAS Y VIGA CANAL EDIFICIO ARIGUANI					
Nº	DESCRIPCION	UND	VLR.UNIT	CANT	TOTAL
1	Grietas y fisuras en muros: Picado, remoción o demolición de muros, incluye desmonte de elementos eléctricos.	m2	\$40.000	120	\$ 4.800.000
2	Grietas y fisuras en muros: Construcción de muros en mampostería con refuerzo en acero, incluye reconexión de elementos eléctricos.	m2	\$80.000	120	\$ 9.600.000
3	Grietas y fisuras en muros: Estuco y pañete para muros	m2	\$13.000	120	\$ 1.560.000
4	Grietas y fisuras en muros: Pintura de muros en pintura Koraza 550 pro de Pintuco para interiores a dos manos.	m2	\$17.000	120	\$ 2.040.000
5	Humedad en muros: Picado, remoción o demolición de muros, incluye desmonte de elementos eléctricos y revisión de unión Placa-Muro	m2	\$40.000	532	\$ 21.280.000
6	Humedad en muros: Construcción de muros en mampostería con refuerzo en acero, incluye reconexión de elementos eléctricos e impermeabilización unión Placa-Muro con mezcla de cemento-Sika-1.	m2	\$90.000	532	\$ 47.880.000
7	Humedad en muros: Estuco y pañete para muros con mezcla de cemento-Sika-1.	m2	\$18.000	532	\$ 9.576.000
8	Humedad en muros: Pintura de muros en pintura Koraza 550 pro de Pintuco para interiores a dos manos.	m2	\$17.000	532	\$ 9.044.000
9	Limpeza y deslaponamiento de viga canales, incluye revisión, corrección de filtraciones y disposición de desechos	UND	\$1.500.000	5	\$ 7.500.000
10	Cambio de tejas y estructura necesaria de cubierta parqueadero, incluye desmonte, instalación y disposición de desechos tanto de basuras como de tejas retiradas.	m2	\$250.000	28	\$ 7.000.000
11	Cambio de vidrios rotos o fisurados, incluye remoción e instalación	glo	\$5.000.000	1	\$ 5.000.000
12	Limpeza de fachada con máquina de presión, utilizando químico de remoción en proporción de 10% de ácido fluorhídrico, 20% de ácido nítrico y 70 % de agua, aplicado con cepillo de mano o tapete.	m2	\$17.000	227	\$ 3.859.000
13	Asentamiento y licuación	glo	\$90.000.000	1	\$ 90.000.000
14	Humedad en placa o cielo raso: Picado, remoción o demolición de cielo razos, incluye desmonte de elementos eléctricos.	m2	\$40.000	95	\$ 3.800.000
15	Humedad en placa o cielo raso: Reconstrucción de placas o cielo razos, incluye reconexión de elementos eléctricos e impermeabilización con mezcla de cemento-Sika-1.	m2	\$80.000	95	\$ 7.600.000
16	Humedad en placa y cielos razos: Estuco, pañete y macilla para placa o cielo razos con mezcla de cemento-Sika-1.	m2	\$13.000	95	\$ 1.235.000
17	Humedad en placa y cielo raso: Pintura para placa y cielo raso en pintura Koraza 550 pro de Pintuco para interiores a dos manos.	m2	\$17.000	95	\$ 1.615.000
18	Aseo general de obra	glo	\$2.500.000	1	\$ 2.500.000
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 235.889.000</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ - \$ 235.889.000</b>
	ADMINISTRACION	8%			\$ - \$ 18.871.120
	IMPREVISTOS	4%			\$ - \$ 9.435.560
	UTILIDAD	5%			\$ - \$ 11.794.450
<b>SUBTOTAL C.D.</b>					<b>\$ 275.990.130</b>
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%			\$ - \$ 2.240.946
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ - \$ 278.231.076</b>





ARKIDIA PROYECTOS SAS como una empresa constructora entiende las actividades existentes de mantenimiento, los procesos normales necesarios para el uso correcto y habitabilidad de propiedad horizontal. Por lo tanto, en el predio El Rosario se encuentran una serie de daños que no son convencionales al mantenimiento de propiedad horizontal, no pueden ser normalizadas afectaciones específicas por acciones externas a los propietarios y administración del predio, es necesario tener como base las actas de vecindario del estado pasado en comparación con el estado actual, de lo contrario cada una de las respuestas y documentos harán parte de probabilidades o supuestos y no de acciones reales.

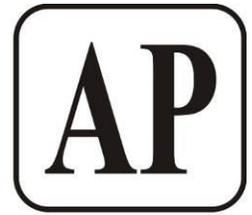
Luego de comentar con la Abogada del Asegurado, el alcance y Condiciones de la Póliza de Seguro, se recibió el mail del 19 de Noviembre de 2021, con el que remitió una comunicación, exponiendo sus argumentos sobre la causa de los daños y la cobertura de la Póliza, del que destacamos, se enfoca en la presencia de los daños y especialmente humedad en zonas privadas, que indica, afectan la salubridad de los residentes y habitabilidad del inmueble.

De manera atenta y respetuosa me permito hacer las siguientes precisiones, del informe anexo, respecto de la alta humedad que presenta el EDIFICIO ROSARIO, tal como se puede evidenciar, el Edificio presenta una alta humedad a manera general, la cual esta generando hongos en las paredes desprendimiento de pintura y cemento, en el apartamento que queda inmediatamente anterior a la cubierta se presenta lluvia en la cocina y la sala, esto es por los daños causados en la caída de escombros y el rompimiento de tejas.

La humedad que tiene el edificio es tan alta, que el olor a humedad en todo el edificio es constante, generando que los habitantes del Edificio, constantemente presenten enfermedades respiratorias.

Tal como se evidencia en las fotografías anexas como en el video, cuando llueve en el sector adentro del edificio de los apartamentos de cubierta también llueve.

Así las cosas y de conformidad a la literalidad de la póliza, se evidencia que los daños causados por el constructor, se encuentran amparados, por ser un vecino inmediato a la construcción y como hecho generador la construcción, causo daños al Edificio Rosario.



El cubrimiento del Edificio Rosario, está inserto en la póliza, pues esta es una propiedad inmediatamente adyacente a la construcción y las actas de vecindad muestran el estado del Edificio antes de iniciar la construcción.

Así las cosas y de conformidad a todo lo anteriormente señalado, no es posible que llegaren a rechazar el reconocimiento del siniestro, pues se ha demostrado los daños directamente causados, se ha probado mediante estudios técnicos, fotografías y de más pruebas que ustedes tienen dentro de todo el expediente de reclamación de siniestro.

Las apreciaciones de la Abogada del Tercero, parten del hecho cierto, de la afectación del Edificio El Rosario, por la construcción del proyecto ejecutado por el Asegurado, pero no tiene en cuenta los condicionamientos de la Póliza, que comentamos más adelante.

También se brindo información, sobre la Querrela ante la Alcaldía de Chapinero.

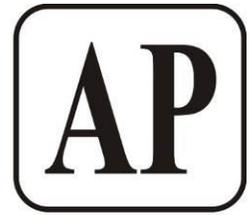
Respecto de la información del estado del proceso que se adelanta mediante querrela en la Alcaldía de Chapinero, bajo No. 2018523890100302E, me permito informar, que la misma se interpuso en el año 2018, se tuvo la primera audiencia el pasado 27/10/2021, donde se decretaron unas pruebas para que realice la inspección del Edificio Rosario, no obstante dentro de dicha querrela, lo que se pretendía inicialmente era que procedieran a realizar las preparaciones que correspondieran a los años que había sufrido hasta dicha fecha y que en el curso de la construcción del Edificio, se velara por la estabilidad y el resarcimiento de los daños causados, más sin embargo eso a la fecha no ha sido posible.

Teniendo en cuenta que la gravedad del estado de edificio cada vez es mas grande, y que por parte de la Alcaldía no se ha obtenido ningún resultado, se inició con la presente reclamación de siniestro, esperando por parte de Según del Estado, el cubrimiento del siniestro y el pago de los daños ya cubiertos.

**Asegurado – Constructor:**

También se estableció contacto con los funcionarios de Signos Arquitectura, con quienes se adelantó reunión de trabajo y les remitimos copia de los informes de Arkidia.

El Asegurado nos remitió 2 informes y destacamos, que en relación con los de Arkidia, se enfoca en que dicha firma, en la cotización, utiliza el término mantenimiento y no reparación,



además, destaca haber ejecutado las reparaciones a todos los daños que ocasionó al Edificio El Rosario o asumiendo los valores acordados para algunas obras específicas, pero concluyendo, que los daños que presenta actualmente, obedecen a deterioro y deben ser asumidos por la Copropiedad, a título de mantenimiento, por lo que, de los informes, transcribimos y comentamos algunos apartes:

Asegurado, Comunicación Abril 29 de 2021:

Ahora bien, en virtud de su objeto social, Signos Arquitectura S.A.S en fecha septiembre de 2016 procedió al lanzamiento del Proyecto OGA 6.48, ubicado en la carrera 7 no 48ª-50 y carrera 6 no 48ª-47, y antes de iniciar la obra notifico y socializo el alcance del proyecto a desarrollar a los vecinos, incluyendo El Edificio El Rosario.

De igual manera adelanto Acta de Vecindades en diciembre de 2016, documento privado en el que se registraron las observaciones que a simple vista se podían evidenciar sobre los acabados de las construcciones colindantes antes de comenzar la obra, para lo cual se adelantó registro en video, fotográfico y formato escrito, de cada uno de los inmuebles, información que fue protocolizada en Notaria. Es de aclarar que no era posible a simple vista conocer cómo fueron construidos y cual era el estado de los muros, vigas, instalaciones técnicas, cajas de inspección, cimentación etc. de los inmuebles colindantes.

Visto lo anterior y previo a dar respuesta a cada uno de los hechos relacionados en el escrito de reclamación de la Copropiedad Edificio el Rosario, es importante efectuar las siguientes aclaraciones técnicas del proceso constructivo;

**HALLAZGOS**

Previo al inicio de la demolición del Edificio los Geranios, se levantó el Acta de vecindades, así mismo al evidenciar a simple vista la inclinación que presentaba la construcción del Edificio EL ROSARIO, se adelantó en agosto de 2017, un control de verticalidad de dicho vecino, el cual mostro una inclinación en el costado sur occidental del edificio de 0,043m en norte y 0,039m en sentido occidente y en el costado nor occidental del edificio de 0.014 mts. hacia el norte y 0.003 mts. hacia el occidente, lo que demostró que dicha construcción presentaba una preexistencia en su estabilidad.

Por lo anterior, el Edificio El Rosario, presentaba asentamiento, al costado opuesto de la obra.

Una vez adelantada la demolición del Edificio los Geranios, se evidenciaron diferentes falencias constructivas del edificio colindante costado Norte, El Rosario, entre las cuales se pudo detectar que las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas se instalaron de manera inadecuada, soportándose sobre el muro retirado y quedando estas a la vista y sin soporte y/o protecciones adecuadas.

Los muros colindantes de igual manera presentan deficiencias constructivas, como falta de confinamiento, traba y ausencia de columnetas y vigas de amarre, material instalado sin pega, relleno de muro con pedazos de bloque, ladrillo y baldosas de enchape entre otros, lo cual claramente presento riesgo a los trabajadores de nuestro proyecto, por la caída de dicho material y genera dudas frente a cómo está la construcción de los demás muros y a la técnica con la cual se construyó el edificio El Rosario; por lo cual se procedió a dar aviso a la administración del Edificio y posteriormente instalar Acción de Policía No 2018 -521-008449-2 del 2018-06-20.

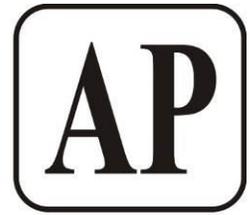
Con lo anterior, se puede presumir que dichas deficiencias constructivas, generan fisuras y humedades en el interior del inmueble, teniendo en cuenta que aparentemente era el muro del Edificio Los Geranios el que soportaba y cubría la culata de la construcción en mención; más aún si se tiene en cuenta que la administración solo adelanto la reconstrucción del muro del semisótano y en los pisos superiores se limitó a adelantar pañete sobre las culatas, (desconociendo si de aplico alguna técnica de impermeabilización), sin reforzar o corregir los muros y falencias presentadas como se le requirió por parte de la Inspección 2C Distrital de Policía el 12 de diciembre de 2017. (ver anexo)

Se mencionan fallas constructivas del Edificio El Rosario, que se le avisaron a la Copropiedad y por las que se adelantó una Acción de Policía, destacando, que el Constructor relaciona dichas fallas, como causa de los daños al interior del Edificio.

Igualmente, al demoler el muro del Edificio Los Geranios se detectó que el vacío del Edificio el Rosario quedo expuesto, evidenciando adicionalmente que la placa de contrapiso de dicho edificio se encontraba construida inadecuadamente y soportada sobre tierra negra. Así mismo, tal y como se probó, El Edificio El Rosario, adelanto una modificación constructiva, sellando la escalera que suponemos conducía del piso 1 a un sótano, aparentemente solo con tierra negra y sin conocer la técnica constructiva empleada.

Posteriormente al iniciar la excavación para la construcción del CAISSON 5, ubicado en el eje A/1 desde el inicio se detectó salida constante de agua, la cual fue aumentando a medida que se profundizaba en la excavación, al punto de llegar a recoger en promedio 2m3 de agua al día (ver videos), situación que no solo afecto claramente el rendimiento de la obra sino incluso ocasionando que algunos anillos fallaran por exceso de agua y empuje de la misma.

Teniendo en cuenta el gran volumen de agua que ingresaba a la obra, se adelantó una visita al Edificio El Rosario revisando la caja de inspección que colinda con el Proyecto OGA, evidenciando que dicha caja no tenía fondo, los muros estaban deteriorados y se encontraba llena de residuos sólidos, detectando falta de mantenimiento de la misma, hallazgo que se informó a la Administración en múltiples oportunidades desde el mes de junio de 2018, sin que esa administración presentara atención a los requerimientos.



Así las cosas y conforme al material probatorio allegado de manera adjunta por Signos Arquitectura SAS, vale la pena señalar que no se puede endilgar a esta sociedad culpa alguna por los aparentes daño ocasionados al Edificio El Rosario, en atención a que este oculto fallas preexistentes, las cuales solo pudieron ser visualizadas al momento del inicio de demolición y obra.

Asegurado, Comunicación Abril 29 de 2021:

En concordancia con la respuesta entregada a SEGUROS DEL ESTADO el día 12 de mayo de 2021, **SIGNOS ARQUITECTURA SAS** se permite ratificar que, todo el proceso constructivo del **EDIFICIO OGA 6.48** se adelantó bajo técnicas y sistemas constructivos debidamente soportados en estudios previos de suelos, topográficos, de verticalidad en construcciones vecinas y supervisión técnica, los cuales fueron presentados en su oportunidad a la aseguradora como prueba de la diligencia y profesionalismo con que fue desarrollada la obra.

De igual forma, antes del inicio de la obra fueron adelantadas las respectivas actas de vecindades con el propósito de documentar el estado de las edificaciones vecinas a el entonces futuro proyecto OGA 6.48. Documento que también fue puesto a consideración en la pasada respuesta.

Así las cosas, reiteramos todos nuestros argumentos expuestos en respuesta del 12 de mayo de 2021 y en contestación de los supuestos presentados en el nuevo documento exponemos lo siguiente:

El Asegurado inicia y concluye su comunicación, desconociendo alguna responsabilidad de la Obra de Construcción, sobre los daños que presenta el Edificio El Rosario y que indica, obedecen a las fallas constructivas, deterioro y falta de mantenimiento.

Como consecuencia de los argumentos expresados, nos oponemos a asumir cualquier tipo de gasto por administración y supervisión de los trabajos solicitados por el **EDIFICIO EL ROSARIO**, pues los mismos no corresponden a la reparación de afectaciones ocasionadas por el proceso constructivo del Edificio OGA 6.48, sino que responden a actividades de mantenimiento del **EDIFICIO EL ROSARIO** y a la garantía de obras que fueron desarrollados por ellos mismos.

Así mismo, solicitamos que esta respuesta sea interpretada como una complementación a la respuesta inicial entregada el día 12 de mayo de 2021 y con fundamento en estos y los argumentos allí esbozados sean denegadas todas las pretensiones de El Edificio El Rosario.

### **ASESORIA – CANVAS DISEÑOS**

Contando con la aprobación de la Aseguradora, se solicitaron los servicios especializados de Patología Estructural de Canvas Diseños, teniendo en cuenta la información inicial, respecto de la afectación de la cimentación y estructura del Edificio El Rosario.

Canvas Diseños nos acompañó en la primera inspección y participó en la reunión con los funcionarios de Signos Arquitectura, además, recibió copia de los primeros expedientes del proceso de reclamación, que hacían énfasis en la afectación estructural del Edificio El Rosario, por lo que del informe recibido, destacamos los siguientes apartes:

### **3 ANÁLISIS DE IMÁGENES GOOGLE MAPS**

De las tres imágenes obtenidas de Google Maps se puede ver que antes de la excavación realizada para el edificio OGA el edificio Rosario estaba a Tope contra su vecino Norte. En la imagen de Junio 2018 se ve la junta entre los edificios Rosario y su vecino norte.



## 4 CONTRASTE ENTRE INFORMACIONES SUMINISTRADAS

### 4.1 PUNTO DE VISTA SIGNOS ARQUITECTURA

- Ambas partes coinciden en que el edificio Rosario estaba inclinado hacia el norte y ahora está inclinado hacia el Sur. Difieren en el porqué.

Las imágenes #4.1 a #4.7 sustentan la posición del edificio OGA donde se apunta a la causa del problema exclusivamente a la caja de aguas lluvias del edificio Rosario en su costado Sur Occidental. La caja no tenía losa de fondo y estaba al parecer vertiendo aguas lluvias desde un lapso de tiempo indeterminado a sus cimientos generando socavación de material y cambios en los parámetros de humedad del suelo de dicha zona.

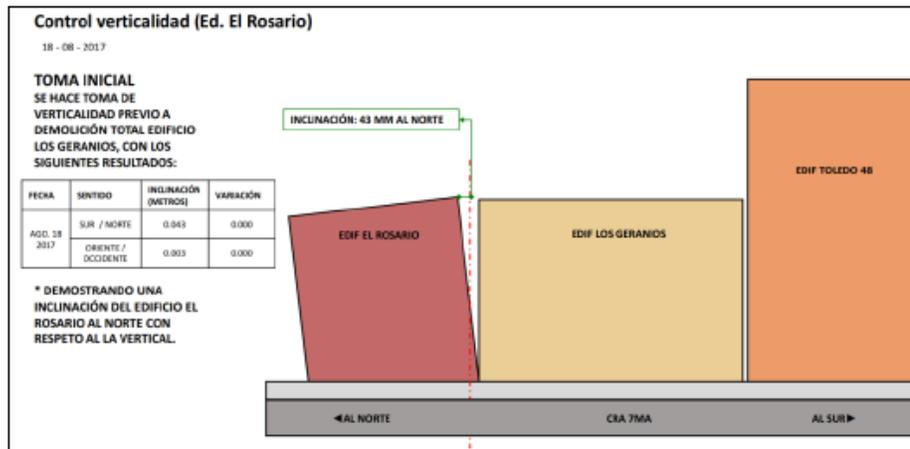


Imagen #4.1 Tomado de Anexo 4. Esquemas de excavación-Cimentación/Ilustración Verticalidad suministrado por Edificio OGA

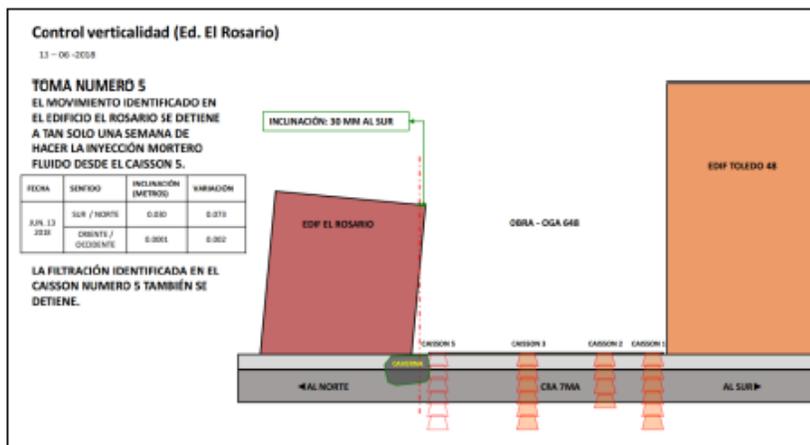


Imagen #4.4 Tomado de Anexo 4. Esquemas de excavación-Cimentación/Ilustración Verticalidad suministrado por Edificio

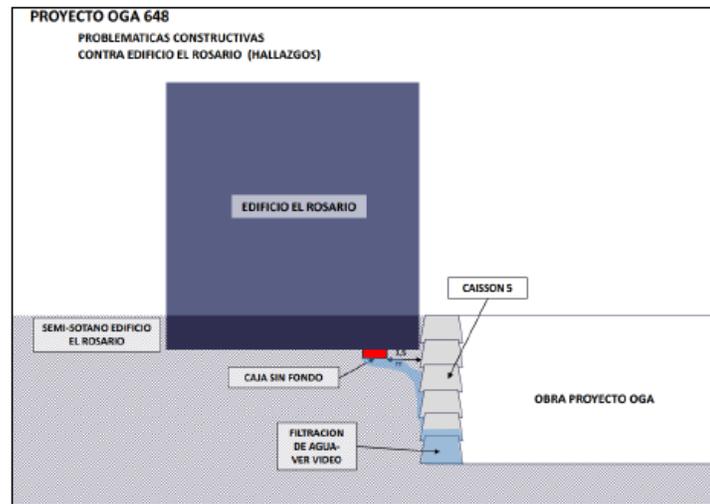


Imagen #4.7 Tomada de Anexo 6. Incidentes en la obra suministrado por Edificio OGA.

#### 4.2 PUNTO DE VISTA EDIFICIO ROSARIO

- Ambas partes coinciden en que el edificio Rosario estaba inclinado hacia el norte y ahora está inclinado hacia el Sur. Difieren en el porqué.

Las imágenes #4.8 a #4.10 sustentan la posición del edificio Rosario donde se apunta a la causa del problema exclusivamente a errores del proceso constructivo y del estudio de suelos para la excavación de los sótanos.

Hemos usado en la imagen #4.11 información suministrada por el edificio OGA con el fin de ampliar los eventos descritos en las imágenes #4.9 y #4.10.

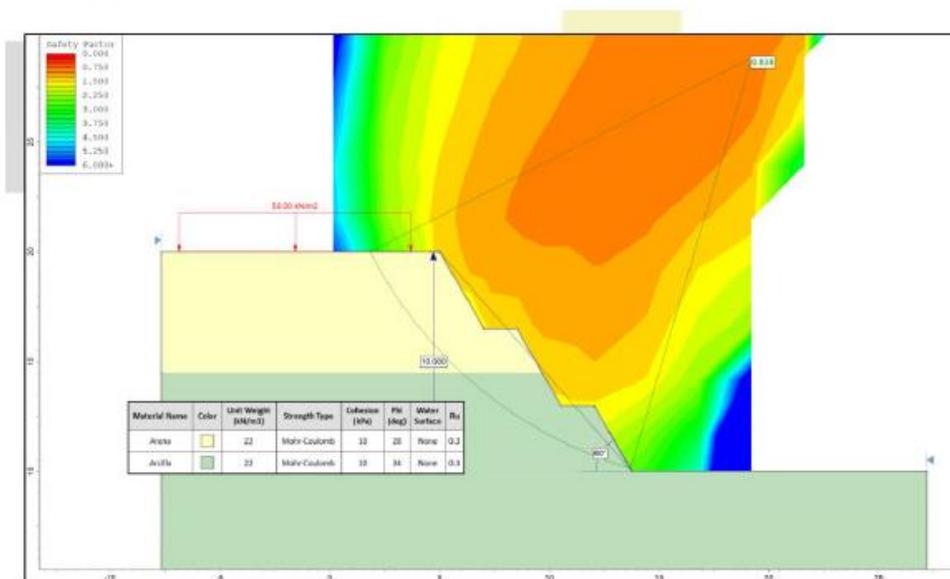


Figura 12. Evaluación del corte 1 ru de 0,3 sin sismo F.S=0,836, cortes de hasta 10,0 m



Figura 22. Fotografía tomada durante la construcción del proyecto OGA 6-48. Fuente edificio El Rosario.

*Imagen #4.9 Tomada del informe de CIG con fecha Noviembre 2018 donde se ve que la segunda berma y el segundo talud para llegar al segundo sótano se retiraron sin la presencia de vigas que apuntalen Caisson o partes de muro a nivel del primer sótano.*



Figura 23. Fotografía tomada durante la construcción del proyecto OGA 6-48. Fuente edificio El Rosario.

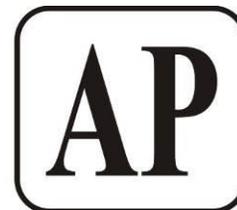
*Imagen #4.10 Tomada del informe de CIG con fecha Noviembre 2018 donde se ve que la segunda berma y el segundo talud para llegar al segundo sótano se retiraron sin la presencia de vigas que apuntalen Caisson o partes de muro a nivel del primer sótano.*

## **5 CONCLUSIONES**

- Según la Constructora Signos Arquitectura (Edificio OGA) el edificio rosario presentaba inclinación hacia el costado norte, una vez se realiza el trabajo en el Caisson 5 (con sus respectivos problemas de agua) la inclinación del edificio Rosario se revierte hacia el sur deteniéndose en Junio de 2018 una vez se llena con mortero las cavernas causadas por la falta de la losa de fondo de la Caja en el edificio rosario que genero un flujo de agua hacia la excavación del Caisson 5.
- Cualitativamente consideramos que los problemas descritos en el Caisson 5 debidos a la Caja sin fondo del Edificio Rosario, más el tiempo que tomo solucionar dicho flujo desde la caja son la causa más probable de que el edificio Rosario hubiera pasado de estar inclinado hacia el norte y ahora este inclinado hacia el sur. Sin embargo no nos queda claro que efectos tuvo sobre el edificio Rosario la excavación sin apuntalamiento descrita anteriormente.
- No obstante al nuevo sentido de inclinación del edificio Rosario y respecto a las afectaciones que se evidenciaron el día de la visita al edificio Rosario (13/02/2021) coincidimos con el estudio de CIG de noviembre de 2018: "Las fisuras presentes en el edificio corresponden a fisuras en elementos frágiles como dinteles y mampostería, elementos que no hacen parte de sistema estructural del edificio por ende la edificación no tiene riesgo de colapso". No se evidenciaron daños en elementos estructurales, todos los daños son en elementos arquitectónicos.
- No obstante que no se evidenciaron daños en los elementos estructurales durante la visita al edificio Rosario se recuerda que este ha estado sujeto a diferentes asentamientos diferenciales (Primero con inclinación hacia el norte y finalmente hacia el sur). Los asentamientos diferenciales generan esfuerzos internos en los elementos estructurales que disminuyen en mayor o menor porcentaje su capacidad para resistir cargas. Se recomienda a los propietarios del edificio Rosario consultar con una firma especializada en qué estado se encuentra la edificación según su estado actual de asentamientos v Vs las NSR10.

## **ANÁLISIS DE COBERTURA**

Sin desconocer que el Edificio El Rosario tuviese fallas constructivas y deterioro por el tiempo de uso, no puede argumentarse, que el proyecto de construcción asegurado, no le hubiese ocasionado daños, ya que debe tenerse en cuenta, que la Actividad de la Construcción, es de alto riesgo y exige máxima responsabilidad al Constructor.



En consecuencia, si se identificaron fallas constructivas en la cimentación, estructura, acometidas y mampostería del Edificio El Rosario, al acometerse la demolición de la construcción preexistente, era claro y predecible, que si no se ejecutaban obras de protección, al iniciarse la construcción del proyecto asegurado, se ocasionarían daños a la Copropiedad.

Además, los efectos del proyecto de construcción, alterarían el estado del terreno adyacente y afortunadamente, como lo documentó el Asegurado, la inclinación previa que tenía el Edificio El Rosario hacía el norte, permitió que el asentamiento generado por la obra, no le ocasionará daños en su cimentación y/o estructura, destacando, que a excepción de lo ocurrido con la caja de inspección, no se presentó ningún hecho accidental, súbito e imprevisto en la obra.

Teniendo en cuenta los daños que presenta el Edificio El Rosario, en nuestro concepto y frente a las Condiciones de la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 21-18-101000508, deben analizarse los Amparos que se relacionan más adelante, advirtiendo, que **se corrigen los errores de digitación**, que se encuentran en los **textos, de las Condiciones Particulares**:

3.1 AMPARO E RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / AMPARO F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES  
SEGURESTADO INDEMNIZAR HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA FLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL  
TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL  
HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE  
CONSTRUCCION ASEGURADO Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O, EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA FLIZA Y  
EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO  
CON OCASIN A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.

***3.1 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / AMPARO F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES***

***SEGURESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O, EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E***

*IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.*

**(Lo resaltado es nuestro)**

En consecuencia, el Amparo de RC Daños, tiene un condicionamiento específico y es que el hecho generador del daño al Tercero, debe ocurrir de manera accidental, súbita e imprevista, por lo que destacamos, que no existe información del Asegurado y/o del Tercero, de la ocurrencia de algún hecho accidental, súbito e imprevisto, que ocurrido en el proyecto de construcción, hubiera ocasionado daños al Edificio El Rosario.

Con relación a las Exclusiones aplicables, destacamos las siguientes:

4. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL E DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES

4.4. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, . DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURESTADO).

4.5. GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.

***4. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL E DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES ...***

***4.4. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURESTADO).***

***4.5. GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.***

**(Lo resaltado es nuestro)**

Según las Exclusiones aplicables 4.4 y 4.5, el Amparo de RC Daños, excluye las pérdidas ocasionadas, por afectación del terreno o cimientos de las propiedades adyacentes, así como los daños que no afecten la estabilidad de las edificaciones o la seguridad de sus ocupantes.

Entonces, los daños por caída de residuos de material sobre la cubierta y ventanales, así como los ocasionados por filtraciones de agua lluvia o humedad por daño de cubierta, desprotección de la culata o falta de flanches, no corresponden a la ocurrencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto, cubierto por el Amparo de RC Daños, que excluye los daños generados por movimientos del terreno, como las grietas y fisuras en mampostería y acabados.

**3.3 PROPIEDADES ADYACENTES.**

SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACION DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO, AMPARANDO DENTRO DE ESTAS LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN LA PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

COMO CONDICION DE OPERANCIA DEL PRESENTE AMPARO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONSTRUCCION, EL ASEGURADO DEBERA ELABORAR LAS ACTAS DE VECINDAD RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE DEFINAN E IDENTIFIQUEN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PREDIOS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA.

EN EL CASO DE PROPIEDADES ADYACENTES IDENTIFICADAS COMO UN CONDOMINIO O CONJUNTO DE CASAS Y/O APARTAMENTOS, SE CONSIDERAR COMO PROPIEDAD CADA CASA Y/O APARTAMENTO. ASI MISMO, LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD PARA ESTOS CASOS, CONSTITUYEN UNA PROPIEDAD INDEPENDIENTE. ESTE AMPARO SOLO APLICA PARA LAS PROPIEDADES DE LAS CUALES EL ASEGURADO PROPORCIONE LAS ACTAS DE VECINDAD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

**3.3 PROPIEDADES ADYACENTES.**

*SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACION DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO, AMPARANDO DENTRO DE ESTAS LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN LA PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.*

*COMO CONDICION DE OPERANCIA DEL PRESENTE AMPARO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONSTRUCCION, EL ASEGURADO DEBERA ELABORAR LAS ACTAS DE VECINDAD RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE DEFINAN E IDENTIFIQUEN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PREDIOS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA. EN EL CASO DE PROPIEDADES ADYACENTES IDENTIFICADAS COMO UN CONDOMINIO O CONJUNTO DE CASAS Y/O APARTAMENTOS, SE CONSIDERAR COMO PROPIEDAD CADA CASA Y/O APARTAMENTO. ASI MISMO, LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD PARA ESTOS CASOS, CONSTITUYEN UNA PROPIEDAD INDEPENDIENTE. ESTE AMPARO SOLO APLICA PARA LAS PROPIEDADES DE LAS CUALES EL ASEGURADO PROPORCIONE LAS ACTAS DE*

*VECINDAD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.*

**(Lo resaltado es nuestro)**

Este Amparo Adicional de Propiedades Adyacentes, es una Extensión del Amparo de RC Daños y también tiene como condición, que los daños se ocasionen de manera accidental, por lo que reiteramos, que no existe información del Asegurado y/o del Tercero, de la ocurrencia de algún hecho accidental, súbito e imprevisto, que ocurrido en el proyecto de construcción, hubiera ocasionado daños al Edificio El Rosario, por Vibración, Eliminación o Debilitamiento de Elementos Portantes o Cimentaciones.

Por el contrario, la información técnica aportada por el Asegurado, indica que el único hecho anormal que se presentó, fue la filtración proveniente de una caja de aguas lluvias del Edificio El Rosario, la cual presentaba fallas constructivas y no se generó ningún daño adicional a la Propiedad Adyacente.

Las Exclusiones aplicables al Amparo Adicional de Propiedades Adyacentes, brindan mayores limitantes a su cobertura.

5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES  
5.1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCION O MITIGACION DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCION, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.  
5.2. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES DE FUNDACION O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.  
5.3. DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO CRISTALES O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.  
5.4. DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS  
5.5. COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.  
5.6. NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.  
5.7. LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.  
5.8. AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.

## ***5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES***

***5.1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCION O MITIGACION DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCION, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.***

***5.2. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN***

***ELEMENTOS SOPORTANTES DE FUNDACION O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.***

***5.3. DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO GRIETAS O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.***

***5.4. DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS***

***5.5. COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.***

***5.6. NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.***

***5.7. LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.***

***5.8. AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATAACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.***

**(Lo resaltado es nuestro)**

Con las anteriores Exclusiones, se aclara, que la cobertura del Amparo de Propiedades Adyacentes, queda limitado, a los daños estructurales, que amenacen con colapso total o parcial, lo que reiteramos, no se presenta en el Edificio El Rosario.

Las Condiciones Particulares de la Póliza, registran o amplían el texto o alcance del Endoso 120 – Propiedades Adyacentes, que especifica limitaciones adicionales para su cobertura.

ENDOSO 120 COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES ( PROPIEDADES ADYACENTES) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.

LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VICENCIA.

ESTA COBERTURA OPERARA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA ENTREGA DE LAS ACTAS DE VICINDAD Y LAS MISMAS SEAN AVALADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.



*ENDOSO 120 COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES (PROPIEDADES ADYACENTES) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.*

*PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:*

*EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.*

*EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.*

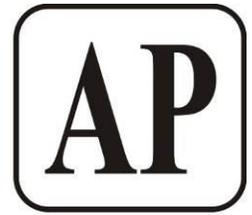
*A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.*

*LIMITE DE COP \$2.600.000.000 EVENTO / VIGENCIA.*

*ESTA COBERTURA OPERARA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA ENTREGA DE LAS ACTAS DE VECINDAD Y LAS MISMAS SEAN AVALADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.*

**(Lo resaltado es nuestro)**

El anterior texto, reitera que el Amparo Adicional de Propiedades Adyacentes, es una Extensión del Amparo de RC Daños, cuya cobertura se limita a los eventos accidentales, súbitos e imprevistos, que nuevamente indicamos, no se presentaron en la obra de construcción, además, confirma que solo ampara los daños que determinen el colapso o derrumbe, total o parcial, de la propiedad adyacente.



Las Condiciones Particulares, indican otras Exclusiones o Limitantes de cobertura, para el Amparo de Propiedades Adyacentes.

**PROPIEDADES ADYACENTES**

**SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:**

**DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS.**

**DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELSO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.**

**GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTAN CUBIERTAS.**

**NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.**

**QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACION INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO ASI COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.**

**SOLO SE CUBRIRAN LOS DAÑOS A LAS PROPIEDADES VECINAS QUE ESTUVIERAN RELACIONADAS EN LA POLIZA DESDE SU INICIO, Y SOBRE LAS CUALES SEGUROS DEL ESTADO HAYA ACEPTADO OTORGAR COBERTURA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.**

**LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.**

**LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.**

**SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA ESTRUCTURA CAUSADOS POR REBOTE ELASTICO DEL SUELO.**

**NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREATICO EN LAS ZONAS ALEDANAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCION, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO Y/O PROPIEDADES VECINAS, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.**

**AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATAIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.**

**SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LAS PROPIEDADES ADYACENTES CUYO MATERIAL DE CONSTRUCCION SEA TAPIA, BAHAREQUE O SIMILARES.**

***PROPIEDADES ADYACENTES***

***SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:***

***DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS.***

***DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.***

***CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.***

***GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTAN CUBIERTAS.***

***NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.***

***QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACION INSUFICIENTE O MEJORA DEL***



*SUBSUELO ASI COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.*

*SOLO SE CUBRIRAN LOS DAÑOS A LAS PROPIEDADES VECINAS QUE ESTUVIERAN RELACIONADAS EN LA POLIZA DESDE SU INICIO, Y SOBRE LAS CUALES SEGUROS DEL ESTADO HAYA ACEPTADO OTORGAR COBERTURA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.*

*LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.*

*LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.*

*SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA ESTRUCTURA CAUSADOS POR REBOTE ELASTICO DEL SUELO.*

*NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREATICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCION, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO Y/O PROPIEDADES VECINAS, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.*

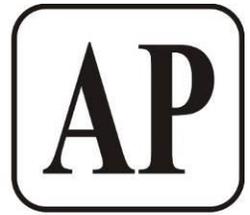
*AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATAIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.*

*SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LAS PROPIEDADES ADYACENTES CUYO MATERIAL DE CONSTRUCCION SEA TAPIA, BAHAREQUE O SIMILARES.*

**(Lo resaltado es nuestro)**

El anterior texto de las Exclusiones aplicables al Amparo Adicional de Propiedades Adyacentes, especifica, la no cobertura para los daños que no perjudiquen la estabilidad del inmueble y los daños que no constituyen un peligro para sus ocupantes, limitando la cobertura, a los daños que amenacen colapso total o parcial.

Por todo lo antes expuesto, no encontramos factores para considerar la afectación del Amparo de RC Daños, ni el de Propiedades Adyacentes, con que cuenta la Póliza Todo Riesgo Construcción No. 21-18-101000508, teniendo en cuenta:



- a. No existe información o registro, de la ocurrencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto, que ocasionara daños al Edificio El Rosario.
- b. Por la magnitud del proyecto de construcción asegurado y las fallas constructivas que se identificaron en el Edificio El Rosario, eran previsibles, varios de los daños que presenta la Copropiedad.
- c. El Edificio El Rosario, no presenta daños que afecten su cimentación o estructura, menos, que amenacen con colapso total o parcial.
- d. No se presentan daños, que amenacen la seguridad de los ocupantes del Edificio El Rosario, destacando, que el incremento de los daños por humedad o filtraciones, se origina por la falta de la ejecución de oportunas y suficientes labores de reparación, no por la ocurrencia del daño que haya permitido la humedad o filtraciones.

En consecuencia, sugerimos objetar la reclamación presentada por el Edificio El Rosario y descargar la reserva constituida.

Dejamos este informe a consideración de la Compañía y quedamos a la espera de sus comentarios e instrucciones al respecto.

Atentamente,

**JUAN CARLOS LAVERDE TAMAYO**  
Gerente